PROPIEDAD DE LA BIBLIOTECA

NACIONES UNIDAS

CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

GENERAL

E/CN.12/554/Add.11
13 de febrero de 1961

ORIGINAL: ESPAÑOL

CATALOGADO

COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA

Noveno período de sesiones
Caracas, mayo de 1961

ESTE DOCUMENTO SE PRESENTA TAMBIEN AL TERCER PERIODO DE SESIONES DEL COMITE DE COMERCIO.

DERECHOS ADUANEROS Y OTROS GRAVAMENES Y RESTRICCIONES A LA IMPORTACION EN PAISES LATINOAMERICANOS Y SUS NIVELES PROMEDIOS DE INCIDENCIA

Anexo XI: Venezuela

NOTA INTRODUCTORIA

1. La información sobre derechos aduaneros y otras restricciones que en Venezuela se aplican a las importaciones, contenida en las planillas adjuntas, así como el cálculo de los niveles promedios de incidencia de tales derechos, que figura en el cuadro de resumen general, se refieren a una muestra compuesta por las partidas o posiciones arancelarias cuya importación durante 1959 fue por lo menos de un millón de bolívares (aproximadamente 300 000 dólares estadounidenses). Resultó así una muestra de 636 partidas, que representan el 86.6 por ciento del valor total de la importación en el año mencionado.

2. Los derechos y otras restricciones o franquicias especiales a la importación que se indican para cada una de las partidas incluidas en las planillas adjuntas son las que estaban vigentes a fines de febrero de 1960, salvo los casos en que no se dispuso de información respecto a alguna modificación introducida hasta esa fecha con respecto a la situación anterior.

3. El Arancel de Aduanas de Venezuela, puesto en vigor en su forma actual el 1° de enero de 1959, es predominantemente específico, con derechos en bolívares por kilogramo bruto. Algunos productos tributan, además del derecho específico, otro ad valorem sobre su valor FOB.

4. Venezuela tiene acordadas concesiones arancelarias sólo en virtud del Tratado comercial con los Estados Unidos. Extiende dichas concesiones, en virtud de la cláusula de la nación más favorecida, a las importaciones procedentes de Bolivia, el Brasil, el Salvador, el Canadá, España, Bélgica, los Países Bajos (en forma condicionada), el Reino Unido e Italia.

5. Además de los derechos aduaneros, las importaciones están gravadas en Venezuela con un derecho consular según la siguiente escala:

Valor FOB de las importaciones (miles de bolívares)	Derecho consular (porcentaje)
Hasta 10	2.0
De 10 a 20	2.5
De 20 a 30	3.0
Más de 30	3.5

Por eso, a los niveles promedios de incidencia que figuran en el cuadro de resumen general se ha agregado un 3 por ciento como promedio estimado en concepto de derecho consular.

6. Aparte de los gravámenes mencionados, la importación de numerosos productos está sujeta en Venezuela a una licencia previa, cuya finalidad es impedir la importación de productos competitivos con los nacionales o limitarla al déficit existente en el abastecimiento interno, esto es, a la diferencia entre la producción y el consumo nacionales. A este efecto se fijan a veces cupos o cuotas, o se reciben las solicitudes para importar

/sólo en

sólo en ciertas épocas del año, o - en unos pocos casos -, se fijan contingentamientos o cuotas de absorción que obligan al importador, para obtener la licencia de importación, a adquirir una cierta cantidad del producto nacional.

La licencia previa para importar la conceden de ordinario la Dirección de Comercio y Patentes del Ministerio de Fomento, en algunos casos el Ministerio de Agricultura y Cría o el Ministerio de Hacienda y con menos frecuencia algún otro ministerio. La concesión tiene lugar previa consulta con la comisión asesora correspondiente, en la que participan representantes de las Cámaras y Asociaciones de Comercio y Producción, según el producto de que se trate. Todas las solicitudes para importar un producto dado deben presentarse al mismo tiempo en fecha fijadas de antemano, por lo general trimestralmente.

Cuando, según la información disponible, la importación de un producto incluido en la muestra está sujeta al requisito del permiso previo se indica así en las planillas adjuntas e igualmente si dicha licencia se otorga dentro de una cuota o sometida a alguna otra condición. Este requisito afecta sobre todo a los productos alimenticios (elaborados y sin elaborar), a las materias primas y, en menor grado, a los bienes de consumo corriente y a algunos pocos bienes de capital o de consumo duradero (automóviles armados, por ejemplo). En la última columna del cuadro de resumen general de los niveles promedios de incidencia se indica el porcentaje del valor importado en 1959 según la muestra dentro de cada grupo y categoría que corresponde a productos para los cuales se exige licencia previa de importación. Por supuesto que tales porcentajes no son representativos de la situación total, ya que es imposible tomar en cuenta en los mismos los numerosos productos cuya importación ha sido reducida o nula por haber actuado en ese sentido la licencia previa.

7. La importación de fósforos y sal está reservada al gobierno nacional por tratarse de productos estancados. Aparte de las prohibiciones habituales por razones de moralidad, salud o seguridad pública y las resultantes en la práctica de la aplicación del requisito de licencia previa, se halla asimismo prohibida la importación de café y sus productos y subproductos utilizados en la alimentación animal, semillas de algodón, papel para cigarrillos,etc.

8. A raíz del régimen de control de cambios establecido en Venezuela por el decreto 390 (8 de noviembre de 1960)y del reglamento especial de dicho decreto relativo a la venta de divisas, la compra de éstas al tipo de cambio oficial de 3.35 bolívares por dólar para pagar las importaciones y los gastos adicionales está sujeta a un permiso previo del Banco Central. Obtenido este permiso, el interesado lo presenta a un banco comercial para que le venda las divisas, aunque tal venta no puede efectuarse hasta que se haya comprobado, a satisfacción del Banco Central, que la mercadería ha llegado a puerto venezolano o ha sido debidamente embarcada con destino a Venezuela.

/9. En la

9. En la venta de divisas al tipo de cambio oficial para el pago de las importaciones o para otros fines autorizados en el decreto mencionado y en su reglamento especial, los bancos comerciales actúan como intermediarios del Banco Central, a cuyo efecto éste suministra las divisas a aquéllos, de acuerdo a cupos fijados y conforme a la distribución que debe hacer entre las necesidades normales de pago de las divisas que adquiera por el mercado oficial.[1] Esas necesidades normales incluyen - además del pago de las importaciones de mercaderías y de los gastos adicionales - todos los pagos que tengan que hacer al exterior las dependencias del estado y sus institutos autónomos; las transferencias de dividendos, intereses, utilidades, etc., devengados por no residentes en el país sobre fondos invertidos o colocados en Venezuela antes del 8 de noviembre de 1960; los pagos de seguro y reaseguro, servicios técnicos, mantenimiento de estudiantes en el exterior, etc.

10. Además de distribuir las divisas entre los distintos usos y suministrarlas a los bancos comerciales conforme a los cupos fijados para éstos, el Banco Central decide sobre la procedencia o prioridad de las ventas de tales divisas, debiendo los bancos comerciales resolver las solicitudes de compra - una vez aprobadas por el Banco Central - según las instrucciones que éste les comunique sobre el particular. A este respecto se tiene entendido que el Banco Central ha dispuesto que el 72 por ciento de las divisas suministradas a los bancos comerciales las dediquen éstos al pago de las importaciones de mercaderías efectuadas por el sector privado, y de los gastos adicionales de dichas importaciones. Con fecha 15 de noviembre de 1960, instruyó a los bancos comerciales a fin de que en la venta de divisas para tal objeto sigan el siguiente orden de preferencia:

a) mercaderías perecederas (productos alimenticios);
b) materias primas y productos semielaborados para la industria, la agricultura, la ganadería y otras actividades económicas;
c) maquinaria y otro equipo;
d) medios de transporte;
e) otras mercaderías

11. De lo dicho cabe concluir que el régimen de control cambiario impuesto en noviembre de 1960 limitará las importaciones que deben pagarse por el mercado oficial de cambios, al monto de las divisas distribuidas por el Banco Central para ese fin. Tal limitación afectará principalmente a las mercaderías

1/El Banco Central adquiere de manera exclusiva las divisas provenientes de las exportaciones de hidrocarburos, mineral de hierro y demás minerales combustibles y no combustibles, y las resultantes de las diversas actividades de las compañías explotadoras y exportadoras de dichos minerales, así como las provenientes de inversiones extranjeras cuando ellas se registren por el Banco Central. De manera optativa para el vendedor y a tipo de cambio subsidiado, también adquiere las divisas resultantes de la exportación de café y cacao. Todas estas divisas las distribuye el Banco Central entre las necesidades normales de pago teniendo en cuenta la situación de las entradas de las mismas, así como la situación del mercado general de cambio extranjero, las reservas internacionales existentes, las necesidades de pago de la economía venezolana en general y las de cada solicitante en particular.

/colocadas en

colocadas en último término en el orden de prioridad arriba mencionado. Por otra parte, el importador que no obtenga las divisas necesarias para pagar las importaciones al tipo de cambio oficial, ya sea por habérsele negado el permiso correspondiente o porque - aún habiéndosele otorgado el permiso - estén agotadas las disponibilidades de divisas de los bancos comerciales destinadas al tipo de mercadería que se propone importar, puede comprar dichas divisas en el mercado cambiario libre, que a principios de 1961 tenía estabilizado el tipo de cambio a razón de 4.20 a 4.30 bolívares por dólar (contra 3.35 bolívares por dólar que es el tipo de cambio oficial).

12. Si a juicio del Banco Central el importador, en el momento de solicitar el permiso para la compra de divisas no puede comprobar el uso correcto de las mismas, antes de obtener tal permiso deberá depositar en un banco comercial, por cuenta y a la orden del Banco Central, el 20 por ciento de las divisas que necesite adquirir. Este depósito es del 40 por ciento si el importador con las divisas que el Banco Central distribuya, desea efectuar giros anticipados para la importación, abrir créditos sobre el exterior u otorgar garantías en divisas extranjeras para asegurar el pago de importaciones, La devolución de estos depósitos de garantía sólo puede efectuarse una vez comprobada la internación de la mercaderías en el país mediante los documentos aduaneros pertinentes. Dichos depósitos pueden reemplazarse con garantías bancarias a favor del Banco Central.

13. Existen en Venezuela diversos regímenes especiales de exoneración total o parcial de gravámenes a las importaciones. El principal de estos regímenes favorece la internación de materias primas, productos semielaborados, equipos y maquinarias para explotaciones industriales o agropecuarias. Se usa ampliamente como instrumento de defensa y estímulo de la industria nacional y, junto con los derechos aduaneros y el requisito de la licencia previa de importación, constituye la base de la política de protección y fomento de dicha industria.

El régimen de exoneración de que se trata fue establecido originalmente por el decreto 315 de 1951 y lo modificó en algunos aspectos el decreto 255 de 1960. Según el se pueden conceder exoneraciones totales o parciales de impuestos a las siguientes importaciones:

a) maquinarias, utensilios y otros efectos destinados a explotaciones industriales, agrícolas o pecuarias establecidas o por establecerse en el país, cuya introducción no plantee problemas con artículos de producción nacional;
b) materias primas que no se produzcan en el país ni tengan sucedáneos inmediatos de producción nacional;
c) materias primas o sucedáneos que se produzcan en el país en cantidad o calidad deficientes en grado sensible, a juicio de los Ministerios de Fomento o de Agricultura y Cría, según el caso, y
d) artículos destinados al envase de productos nacionales.

/Los industriales

Los industriales, agricultores o criadores que aspiren a obtener tales exoneraciones deben inscribirse en el Ministerio de Fomento o en el de Agricultura y Cría, según la naturaleza de sus explotaciones, y solicitar de dichos ministerios la exoneración en cada caso. La concesión de esta franquicia compromete al beneficiado a cumplir ciertas obligaciones indicadas en el mencionado decreto 255. Entre esas obligaciones se encuentran la de permitir la fiscalización de sus explotaciones para verificar si se ha dado a la importación exonerada el destino señalado por el solicitante, la de permitir la verificación periódica de los costos de producción, la de modernizar oportunamente las máquinas y equipos de trabajo, la de diversificar racionalmente su producción, etc.

14. Aparte de este régimen general - mejor dicho, dentro del mismo -, hay algunos regímenes especiales conforme a los cuales se acuerda la exoneración solamente para el déficit de la producción nacional y/o bajo la condición de comprar una cierta proporción del producto nacional similar, o previa consulta a los productores, o para variedades no producidas en el país, etc. Estos regímenes especiales están indicados en las planillas adjuntas con respecto a los productos a que se refieren. No se ha hecho así en cuanto al régimen general porque son variables la nómina de productos afectados por él, así como la cantidad de la importación exonerada para cada producto y el porcentaje de la exoneración.

15. Dentro de este régimen, los impuestos exonerados en favor de la industria han alcanzado en millones de bolívares a 107 en 1957, a 129 en 1958 y a 135 en 1959,[2] y son numerosas las industrias beneficiadas. Destacan entre ellas, por orden decreciente del monto de las exoneraciones conseguidas en 1959, la de aceites y grasas - con aproximadamente una tercera parte del total de las exoneraciones -, la textil, la de bolsas y sacos de papel, la de pinturas, la de conservas de pescados, la de marmolería, etc.

16. Las importaciones de leche en polvo y huevos para consumo se exoneran de derechos previa recomendación del Ministerio de Fomento. En el caso de la leche la exoneración se condiciona a la compra de cierta proporción del producto nacional.

17. Hay también regímenes de exoneraciones en favor de importaciones efectuadas por compañías de hidrocarburos y compañías mineras. En tal caso se encuentran, por ejemplo, los establecidos por contrato entre esas empresas y el gobierno federal, a fin de facilitar y estimular el establecimiento de las mismas en determinados lugares del territorio, al amparo del artículo 6 de la Ley de Aduanas. Según informaciones disponibles, los derechos exonerados para las empresas de hidrocarburos se elevó a 49 millones de bolívares en 1958 y a algo más de 30 millones en 1959, y para las empresas mineras, a 3.6 y 0.9 millones de bolívares en cada uno de los dos años.

2/ Ministerio de Fomento de Venezuela, Memoria correspondiente al año 1959. Por otra parte, según datos publicados por el Ministerio de Hacienda en su Memoria de 1958, y en su Boletín Informativo, las exoneraciones concedidas en favor de la industria llegaron en 1958 a 167 millones de bolívares y en 1959 a 171 millones.

/18. Las

18. Las importaciones efectuadas por el gobierno federal, los gobiernos estaduales y los municipios, así como las de la mayoría de los institutos autónomos, están exoneradas de derechos. El monto de esas exoneraciones fue aproximadamente 47 millones de bolívares en 1958 y 35 millones en 1959.

Entre las exoneraciones, deben mencionarse también las concedidas a importaciones efectuadas por bancos oficiales y semioficiales. No ha sido posible determinar en qué consisten esas importaciones pero el monto de los derechos exonerados para las mismas fue de 11.5 millones de bolívares en 1958. En 1959 tal monto habría llegado, según datos del Boletín Informativo del Ministerio de Hacienda, a casi 600 millones de bolívares, cifra que por estar fuera de toda proporción cabe suponer errónea.

19. Como consecuencia de los diversos regímenes de exoneración mencionados, la incidencia efectiva de los derechos a la importación - esto es, la proporción de los derechos efectivamente recaudados con respecto al valor total de la importación - es bastante menor que la incidencia teórica calculada en este trabajo. Esta última, sobre la base de los derechos vigentes en febrero de 1960 y de la composición de las importaciones durante ese año, hubiera debido ser del 28.5 por ciento, excluyendo los derechos consulares (véase el cuadro de resumen general), aunque se reduce a más o menos el 20 por ciento si se toman en cuenta los derechos que se hallaban en vigor el 1° de septiembre de 1959.[3] En cambio, la recaudación aduanera efectiva, excluyendo los derechos consulares, en 1958 equivalió al 11.1 por ciento del valor total de las importaciones y en 1959 al 11.9 por ciento.[4] Según esto, la incidencia efectiva de los derechos a la importación en Venezuela sería en los últimos años aproximadamente de la mitad a las tres quintas partes de su incidencia teórica, tomando como base de cálculo los derechos vigentes en septiembre de 1959. En otras palabras, puede estimarse que entre el 40 y el 50 por ciento de los derechos aduaneros aplicables a las importaciones dejan de percibirse en virtud de las diversas exoneraciones acordadas en favor de las importaciones de materias primas - y, aunque en mucho menor grado, también de equipos y maquinarias - para la industria, de las importaciones de leche en polvo y huevos y las importaciones hechas por el gobierno, las compañías de hidrocarburos y mineras, y los bancos.

3/ Entre esa fecha y febrero de 1960 - sobre todo en diciembre de 1959 - hubo fuertes aumentos de derechos (a veces hasta de 100 veces) para numerosos productos - por ejemplo, vinos y otras bebidas alcohólicas, tabaco en rama y elaborado, perfumes, lociones y cosméticos, artículos artísticos o de ornamentación de loza o alfarería fina, juegos de salón, etc.- respecto de los cuales se eliminó al mismo tiempo el requisito del permiso previo.

4/ A base de los datos sobre impuestos cobrados por las aduanas, que aparentemente incluyen también lo cobrado por éstas en concepto de impuestos internos a los cigarrillos y bebidas alcohólicas importados. Si se deduce el monto de tales impuestos, lo recaudado por las aduanas en concepto de derechos propiamente aduaneros se reduciría en 1958 de 530 a 468 millones de bolívares, y su proporción sobre la importación total del 11.1 por ciento a poco menos del 10 por ciento.

VENEZUELA: PROMEDIOS DE INCIDENCIA DE GRAVAMENES A LA IMPORTACION SOBRE VALOR FOB EN VIGOR AL 23-2-60 a/

Resumen

Categoría y grupo	Valor FOB de importación de 1959 (miles de Bs.)	Porcentaje sobre valor total de la muestra %	Recaudación aduanera estimada (miles de Bs.)	Promedios ponderados: De incidencia arancelaria 4:2 %	Promedios ponderados: De incidencia total (incluyendo derecho consular % b/	Promedio aritmético simple de incidencia: Número de partidas	Promedio aritmético simple de incidencia: Suma de las incidencias ad-valorem	Promedio aritmético simple de incidencia: Promedios de incidencia arancelaria 8:7 %	Promedio aritmético simple de incidencia: Promedio de incidencia total (incluyendo derecho consular b/ %	Importación sujeta a licencia previa: Valor (miles Bs.)	Importación sujeta a licencia previa: Porcentaje sobre valor total de importación 11:2 %
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)
Categoría I Bienes primarios	265 034	6.5	98 002	37.0	40.0	32	1 779.6	55.6	58.6	138 625	52.3
Grupo 1. Productos alimenticios no elaborados	180 287	4.4	35 679	19.8	22.8	20	794.8	39.7	42.7	88 819	49.3
Grupo 2. Materias primas	84 747	2.1	62 323	73.5	76.5	12	984.8	82.1	85.1	49 806	58.8
Grupo 3. Combustibles sin elaborar	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Categoría II Productos intermedios. Bienes de capital y de consumo duradero	2 777 815	67.6	311 617	11.2	14.2	375	8 282.9	22.1	25.1	311 902	11.2
Grupo 1. Productos intermedios	878 012	21.4	203 246	23.1	26.1	136	5 766.5	42.4	45.4	21 552	2.5
Grupo 2. Combustibles elaborados	35 405	0.9	11 689	33.0	36.0	3	127.2	42.3	45.3	-	-
Grupo 3. Bienes de capital	1 434 078	34.9	40 488	2.8	5.8	184	1 689.7	9.2	12.2	65 326	4.5
Grupo 4. Bienes de consumo duradero	430 320	10.5	56 194	13.1	16.1	52	699.5	13.5	16.5	225 024	52.3
Categoría III Bienes de consumo corriente	1 063 698	25.9	760 179	71.5	74.5	229	28 022.3	122.4	125.4	240 260	22.6
Grupo 1. Productos alimenticios elaborados	315 841	7.7	300 421	95.1	98.1	35	11 183.6	319.5	322.5	116 599	36.9
Grupo 2. Productos químicos y farmacéuticos	126 218	3.1	49 822	39.5	42.1	23	3 061.3	133.1	136.1	-	-
Grupo 3. Otros productos manufacturados	621 639	15.1	409 936	65.9	68.9	171	13 777.4	80.6	83.1	123 661	19.9
Total general de la muestra	4 106 547	100.0	1 169 798	28.5	31.5	636	38 084.8	59.9	62.9	690 787	16.8
Importación total (1959)	4 742 163	86.6									

a/ Las incidencias están expresadas sobre el valor FOB de las importaciones. Para obtener sus equivalentes sobre el valor CIF, habría que multiplicarlas por 0.89 (o sea rebajarlas en un 11.0 por ciento), ya que se estima que en promedio el valor CIF es aproximadamente 12 por ciento superior al FOB, es decir, éste inferior en 11.0 por ciento a aquél.

b/ Se ha agregado a los promedios de incidencias arancelarias el derecho consular, cuya incidencia se ha estimado que es en promedio el 3 por ciento del valor FOB de la importación.

VENEZUELA PRODUCTOS. CATEGORIA I GRUPO 1 Productos alimenticios no elaborados Hoja N°.1

Número de partida de arancel y CUCI	Descripción del producto	Importaciones 1959			Derechos aduaneros				Recaudación aduanera estimada $\frac{9x4}{100}$ (miles de bolívares)	OBSERVACIONES
		Volumen (en toneladas)	Valor (miles de bolívares)	Valor unitario (bolívares por kg)	Específico (bolívares por K.B.)	Ad-valorem %	Equivalente ad-valorem del específico $\frac{6x100}{5}$ %	Total ad-valorem 7+8 %		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
001-01-01-2	Vacunos machos n.e.p. de raza fina	3 892	10 570	2.72	L	-	-	-	-	
001-01-01-3	Vacunos hembras de raza fina	4 010	9 978	2.49	L	-	-	-	-	
001-01-02	Ganado vacuno de raza ordinaria	1 550 (5166 unidades)	1 597	3.23 c/u	50.0 c/u	-	15.4	15.4	246	La unidad de estadística de importación es en K.B., y la del derecho específico en unidades; para efectos del cálculo del equivalente ad-valorem del derecho específico se ha supuesto que cada animal pesa 300 kg.
011-01-00	Carne de ganado vacuno, fresca, refrigerada o congelada	1 908	4 284	2.25	0.001	-	-	-	-	Licencia previa del Ministerio de Fomento
012-01-01	Tocino seco, salado, ahumado o simplemente cocido, sin otra preparación EE.UU	641	1 728	2.70	1.20 1.20	- -	44.4 44.4	44.4 44.4	767	
012-01-02	Jamón seco, salado, ahumado o simplemente cocido, sin otra preparación EE.UU.	759	3 266	4.30	1.20 1.20	- -	27.9 27.9	27.9 27.9	911	Licencia previa del Ministerio de Fomento
021-01-01	Crema de leche	1 453	3 855	2.65	7.00	-	264.2	264.2	10 185	Se concede una rebaja de los derechos arancelarios de conformidad con la variaciones de los precios internacionales, de tal forma que la grasa contenida en la crema de leche resulta al mismo precio que la nacional.

VENEZUELA PRODUCTOS. CATEGORIA I GRUPO 1 Productos alimenticios no elaborados Hoja No.2.

Número de partida de arancel y CUCI	Descripción del producto	Importaciones 1959			Derechos aduaneros				Recaudación aduanera estimada $\frac{9x4}{100}$ (miles de bolívares)	OBSERVACIONES
		Volumen (en toneladas)	Valor (miles de bolívares)	Valor unitario (bolívares por kg.)	Específico (bolívares por K.B.)	Ad-valorem %	Equivalente ad valorem del específico $\frac{6x100}{5}$ %	Total ad-valorem 7+8 %		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
025-01-01	Huevos comestibles	24 910	34 581	1.39	0.20	-	14.4	14.4	4 980	Exonerados de derechos dentro de autorizaciones previas.
025-01-02	Huevos fértiles	3 299	11 507	3.49	0.18	-	5.2	5.2	598	Licencia previa del Ministerio de Fomento, otorgada dentro de una cuota.
031-02-01	Bacalao, seco, salado, ahumado o en salmuera, sin otra preparación	826	1 699	2.06	2.00	-	97.1	97.1	1 650	
041-01-00	Trigo y escanda (incluso comuña) sin moler	253 908	56 500	0.22	0.02	-	9.1	9.1	5 142	Licencia previa del Ministerio de Fomento.
042-01-00	Arroz con cáscara	27 531	9 383	0.34	0.10	-	29.4	29.4	2 759	Idem
042-02-00	Arroz sin cáscara, incluso pulido y quebrado	9 069	3 879	0.42	0.23	-	54.8	54.8	2 126	Licencia previa del Ministerio de Fomento.
045-02-00	Avena sin moler	4 835	1 634	0.34	0.01	-	2.9	2.9		
	EE.UU.				0.01	-	2.9	2.9	47	

Número de partida del arancel y CUCI	Descripción del producto		Importaciones 1959			Derechos aduaneros				Recaudación aduanera estimada $\frac{9 \times 4}{100}$ (miles de bolívares)	OBSERVACIONES
			Volumen (en toneladas)	Valor (miles de bolívares)	Valor unitario (bolívares por kg.)	Específico (bolívares por K.B.)	Ad-valorem %	Equivalente ad-valorem del específico $\frac{6 \times 100}{5\%}$	Total ad-valorem 7+8 %		
1	2		3	4	5	6	7	8	9	10	11
051-04-00	Manzanas frescas		16 169	8 580	0.54	0.10	-	18.5	18.5		
		EE.UU.				0.10	-	18.5	18.5	1 587	
051-05-00	Uvas frescas		8 849	7 901	0.89	0.10	-	11.2	11.2		
		EE.UU.				0.10	-	11.2	11.2	885	
051-06-01	Peras frescas		8 440	4 761	0.56	0.10	-	17.9	17.9		
		EE.UU.				0.10	-	17.9	17.9	852	
051-06-02	Ciruelas frescas		1 744	1 668	0.96	0.10	-	10.4	10.4		
		EE.UU.				0.10	-	10.4	10.4	173	
051-07-01 -3	Nueces comestibles, con cáscara, cocos y almendras	excepto	466	1 064	2.28	1.20	-	52.6	52.6		
		EE.UU.				1.20	-	52.6	52.6	560	
051-07-02 -1	Cocos sin cáscara		2 759	1 852	0.67	0.80	-	119.4	119.4	2 211	
	Totales Grupo I - 1			180 287					794.8	35 679	

VENEZUELA — PRODUCTOS. CATEGORIA I GRUPO 2 Materias primas — Hoja No. 4

Número de partida de arancel y CUCI	Descripción del producto	Importaciones 1959			Derechos aduaneros				Recaudación aduanera estimada $\frac{9x4}{100}$ (miles de bolívares)	OBSERVACIONES
		Volumen (en toneladas)	Valor (miles de bolívares)	Valor unitario (bolívares por kg.)	Específico (bolívares por K.B.)	Ad-valorem %	Equivalente ad-valorem del específico $\frac{6x100}{5}$ %	Total ad-valorem 7+8 %		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
211-04-00	Cueros o pieles de ganado caprino, preservadas, en cualquier forma para su transporte	530	1 397	2.64	0.16	-	6.1	6.1	85	Licencia previa del Ministerio de Fomento
221-02-00	Copra	47 973	38 360	0.80	0.80	-	100.0	100.0	38 360	Licencia previa del Ministerio de Agricultura y Cría, una vez absorbida la producción nacional.
221-04-02	Soya, en todas sus formas, excepto las enteras	6 980	2 027	0.29	0.04	-	13.8	13.8	280	Licencia previa del Ministerio de Agricultura y Cría.
221-09-04	Mostaza en todas sus formas, excepto las enteras	2 351	1 335	0.57	2.00	-	350.9	350.9	4 685	Idem
221-09-05	Ajonjolí (sésamo) entero	10 220	6 687	0.65	1.20	-	184.6	184.6	12 344	Idem
231-01-02	Látex de caucho, incluso amoniacal	1 614	2 192	1.36	0.02	-	1.5	1.5	33	
231-01-03	Caucho natural y gomas naturales similares, excepto el látex de caucho y la gutapercha	5 459	11 800	2.16	0.02	-	0.9	0.9		
	EE.UU.				0.02	-	0.9	0.9	106	

Número de partida de arancel y CUCI	Descripción del producto	Importaciones 1959			Derechos aduaneros				Recaudación aduanera estimada $\frac{9 \times 4}{100}$ (miles de bolívares)	OBSERVACIONES
		Volumen (en toneladas)	Valor (miles de bolívares)	Valor unitario (bolívares por kg.)	Específico (bolívares por K.B.)	Ad-valorem %	Equivalente ad valorem del específico $\frac{6 \times 100}{5}$ %	Total ad-valorem 7+8 %		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
242-02-02-1 (242-02-1 y 243-03)	Madera de pino blanco y Pichipén, en troncos, trozas o tablones en bruto, de más de 25 cm por lado en sus dos secciones extremas	73 928	10 385	0.14	L	-	-	-		
	EE.UU.				L	-	-	-	-	
263-02-00	Borra de algodón (Linters)	2 140	1 217	0.57	1.50	-	263.2	263.2	3 203	
272-12-00	Asbesto y amianto en bruto, lavados o triturados	2 532	1 637	0.65	0.05	-	7.7	7.7	126	
272-19-05-1	Baritina (tierra colorante)	57 855	5 557	0.09	0.05	-	55.6	55.6	3 090	
282-01-00	Chatarra de hierro o acero (hierro viejo, limaduras y todos los desperdicios de hierro y acero)	9 465	2 153	0.22	0.001	-	0.5	0.5	11	
	Totales Grupo I - 2		84 747					984.8	62 323	

Número de partida de arancel y CUCI	Descripción del producto	Importaciones 1959			Derechos aduaneros				Recaudación aduanera estimada $\frac{9x4}{100}$ (miles de bolívares)	OBSERVACIONES
		Volumen (en toneladas)	Valor (miles de bolívares)	Valor unitario (bolívares por kg.)	Específico (bolívares por K.B.)	Ad-valorem %	Equivalente ad-valorem del específico $\frac{6x100}{5}$ %	Total ad-valorem 7+8 %		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
048-02-00	Malta	37 468	18 115	0.48	0.16	-	33.3	33.3		
	EE.UU.				0.16	-	33.3	33.3	6 032	
231-02-00	Caucho sintético y sustitutos del caucho	6 167	9 310	1.51	0.02	-	1.3	1.3		
	EE.UU.				0.02	-	1.3	1.3	121	
231-03-00	Caucho regenerado	827	1 453	1.76	0.02	-	1.1	1.1	16	
251-01-00	Desperdicios de papel y papel usado	6 526	1 690	0.26	0.04	-	15.4	15.4	260	
251-02-00 (251-02 a 251-05 de la CUCI)	Pulpa mecánica y química de madera, de paja, de fibras y de trapos	31 704	9 451	0.30	0.04	-	13.3	13.3	1 257	
263-03-03	Estopa de algodón	626	1 028	1.64	0.50	-	30.5	30.5	314	
411-02-02	Sebo de res, propio para usos industriales	3 418	2 210	0.65	1.20	-	184.6	184.6	4 080	Se libera de derechos condicionado a la compra de sebo nacional en las siguientes proporciones: 1 nacional por 1.5 importada para jabones ordinarios; 1 nacional por 3 importadas para jabones de tocador.

VENEZUELA PRODUCTOS. CATEGORIA II GRUPO 1 Productos intermedios Hoja No. 7

Número de partida de arancel y CUCI	Descripción del producto	Importaciones 1959			Derechos aduaneros				Recaudación aduanera estimada $\frac{9x4}{100}$ (miles de bolívares)	OBSERVACIONES
		Volumen (en toneladas)	Valor (miles de bolívares)	Valor unitario (bolívares por kg.)	Específico (bolívares por K.B.)	Ad-valorem %	Equivalente ad-valorem del específico $\frac{6x100}{5}$ %	Total ad-valorem 7+8 %		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
413-02-00	Aceites y grasas hidrogenadas	6 368	7 260	1.14	1.20	-	105.3	105.3	7 645	
511-03-00	Hidróxido de sodio (soda o sosa cáustica)	8 423	2 151	0.26	0.50	-	192.3	192.3	4 136	Liberada total o parcialmente de derechos cuando se destina a usos industriales, previo certificado del Instituto Venezolano de Petroquímica.
511-04-00	Carbonato de sodio (soda ash o sal soda)	15 550	2 075	0.13	0.001	-	0.8	0.8	17	
511-09-01-7	Negro de humo	4 237	2 732	0.64	0.40	-	62.5	62.5	1 708	
511-09-10	Carburo de calcio	2 845	1 046	0.37	0.01	-	2.7	2.7	28	
511-09-24-5	Oxido de plomo	1 446	1 264	0.87	0.05	-	5.7	5.7	72	
511-09-26-11	Fosfato de sodio	8 326	5 298	0.64	0.10	-	15.6	15.6	826	
511-09-28-2	Oxido de titanio	647	1 181	1.84	0.05	-	2.7	2.7	32	

Número de partida de arancel y CUCI	Descripción del producto	Importaciones 1959			Derechos aduaneros				Recaudación aduanera estimada $\frac{9x4}{100}$ (miles de bolívares)	OBSERVACIONES
		Volumen (en toneladas)	Valor (miles de bolívares)	Valor unitario (bolívares por kg.)	Específico (bolívares por K.B.)	Ad-valorem %	Equivalente ad valorem del específico $\frac{6x100}{5}$ %	Total ad-valorem 7+8 %		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
512-09-02 01	Tetraetilo de plomo	5 002	10 988	2.20	0.20	-	9.1	9.1	1 000	
512-09-03 -3	Biclorodifluorometano (Freon)	589	1 048	1.78	0.05	-	2.8	2.8	29	
512-09-05 -9	Aldehídos quetonas o cetonas excepto la acetona y el formol	909	1 004	1.10	2.00	-	181.8	181.8	1 825	
512-09-07 -12	Sales n.e.p. de ácidos orgánicos, con el sodio, potasio, calcio, aluminio, amonio, antimonio, arsénico, bario, cobalto, cobre, estaño, estroncio, manganeso, níquel, plomo, titanio	496	2 017	4.07	0.50	-	12.3	12.3	248	
512-09-09 -3	Alkil bencenos	3 175	2 468	0.78	0.05	-	6.4	6.4	158	
512-09-10 -1	Anilina (compuesto nitrogenado orgánico)	125	2 051	16.41	1.00	-	6.1	6.1	125	
512-09-10 -5	Anilidas, aminas, amidas y otros compuestos nitrogenados orgánicos, excepto la anilina, la estanolamida dodecílica y la monoetanolamina	251	1 036	4.13	2.00	-	48.4	48.4	501	

Número de partida de arancel y CUCI	Descripción del producto	Importaciones 1959			Derechos aduaneros				Recaudación aduanera estimada $\frac{9x4}{100}$ (miles de bolívares)	OBSERVACIONES
		Volumen (en toneladas)	Valor (miles de bolívares)	Valor unitario (bolívares por kg)	Específico (bolívares por K.B.)	Ad-valorem %	Equivalente ad-valorem del específico $\frac{6x100}{5}$ %	Total ad-valorem 7+8 %		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
512-09-18	Compuestos orgánicos n.e.	1 799	3 702	2.06	2.00	-	97.1	97.1	3 595	
531-01-02	Tintes o materias colorantes derivados del alquitrán de hulla; tintes y lacas artificiales para colorear (excepto índigo o añil natural o artificial), no preparados para uso doméstico	358	4 180	11.68	0.50	-	4.3	4.3	180	
532-02-04-1	Extracto de quebracho	4 924	3 542	0.72	0.001	-	0.1	0.1	4	
532-03-00	Materiales curtientes sintéticos y preparados artificiales para tenería	1 939	2 026	1.04	0.01	-	1.0	1.0	20	
541-01-00	Vitaminas y preparados exclusivos de vitaminas	76	1 771	23.30	2.00	-	8.6	8.6		
	EE.UU.				2.00	-	8.6	8.6	152	
541-02-00	Productos bactereológicos, sueros, vacunas, estén o no preparados como medicamentos	159	6 560	41.26	L	-	-	-	-	

Número de partida de arancel y CUCI	Descripción del producto	Importaciones 1959			Derechos aduaneros				Recaudación aduanera estimada $\frac{9x4}{100}$ (miles de bolívares)	OBSERVACIONES
		Volumen (en toneladas)	Valor (miles de bolívares)	Valor unitario (bolívares por kg.)	Específico (bolívares por K.B.)	Ad-valorem %	Equivalente ad valorem del específico $\frac{6x100}{5}$ %	Total ad-valorem 7+8 %		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
541-03-00	Penicilina, estreptomicina y otros antibióticos	144	4 746	32.96	L	-	-	-	-	
551-01-02	Aceites vegetales esenciales, incluso substancias resinoides, excepto el aceite esencial de quenopodio o pazote	221	3 039	13.75	2.00	5.0	14.5	19.5	593	
551-02-01	Materias sintéticas y concentrados aromáticos y saporíferos, no alcohólicas, para la elaboración de bebidas refrescantes	1 266	12 716	10.00	1.00	-	10.0	10.0	1 272	
551-02-02	Materias sintéticas y concentrados aromáticos y saporíferos y mezclas de aceites esenciales con grasas, alcohol o éter n.e.p.	278	2 811	10.11	2.00	5.0	19.8	24.8	697	
561-01-04	Sulfato de amonio	21 377	2 805	0.13	0.001	-	0.7	0.7	20	
561-02-03	Superfosfatos (simple, doble o triple) empleado como abono	7 833	1 310	0.17	0.001	-	0.6	0.6	8	
561-09-01	Abonos mezclados n.e.p.	20 048	4 569	0.23	0.001	-	0.4	0.4	18	

Número de partida de arancel y CUCI	Descripción del producto	Importaciones 1959			Derechos aduaneros				Recaudación aduanera estimada $\frac{9x4}{100}$ (miles de bolívares)	OBSERVACIONES
		Volumen (en toneladas)	Valor (miles de bolívares)	Valor unitario (bolívares por kg.)	Específico (bolívares por K.B.)	Ad-valorem %	Equivalente ad-valorem del específico $\frac{6x100}{5}$ %	Total ad-valorem 7+8 %		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
591-01-03 -1	Dinamitas	6 810	9 095	1.34	0.40	-	29.9	29.9	2 719	Licencia previa del Ministerio de Defensa con excepción de las pólvoras negras para cacería y pirotecnia y de las blancas o demás para uso exclusivo de la cacería.
591-01-03 -9	Explosivos preparados n.e. que no sean dinamitas ni pólvora	546	1 156	2.12	0.40	-	18.9	18.9	218	Idem
591-02-01	Guías, cordones o mechas, detonadores y fulminantes para hacer estallar pólvora y explosivos	199	1 403	7.05	1.20	-	17.0	17.0	239	
599-01-01 -3	Papel celofán n.e. que no sea en cintas para empaquetar y envolturas de embutidos, sin coser	1 983	6 842	3.45	0.28	-	8.1	8.1		
	EE.UU.				0.28	-	8.1	8.1	554	
599-01-03 -1	Telas plásticas no tejidas (excluídas las fibras textiles sintéticas y los tejidos hechos con ellos), con refuerzo	1 589	6 939	4.37	4.00	-	91.5	91.5	6 349	
599-01-03 -3	Telas plásticas no tejidas, (excluídas las fibras textiles sintéticas y los tejidos hechos con ellos), en imitaciones de cuero	299	1 218	4.07	4.00	-	98.3	98.3	1 197	

Número de partida de arancel y CUCI	Descripción del producto	Importaciones 1959			Derechos aduaneros				Recaudación aduanera estimada $\frac{9x4}{100}$ (miles de bolívares)	OBSERVACIONES
		Volumen (en toneladas)	Valor (miles de bolívares)	Valor unitario (bolívares por kg.)	Específico (bolívares por K.B.)	Ad-valorem %	Equivalente ad-valorem del específico $\frac{6x100}{5}$ %	Total ad-valorem 7+8 %		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
599-01-04 -2A	Resinas artificiales termoplásticas, derivadas de celulosa	5 020	11 468	2.28	0.001	-	-	-	-	
599-01-04 -2B	Resinas, derivados mono y polamidicos en polvo, cristales o trozos irregulares para la elaboración de fibras sintetics.	1 120	2 408	2.15	0,001	-	-	-	-	
599-01-04 -2C	Resinas artificiales termoplásticas n.e. que no sean derivados de celulosa, derivados mono y poliamídicos	3 387	6 287	1.86	0.05	-	2.7	2.7		
	EE.UU.				0.05	-	2.7	2.7	170	
599-01-04 -3	Resinas artificiales termoestables	2 031	3 676	1.81	0.05	-	2.8	2.8		
	EE.UU.				0.05	-	2.8	2.8	103	
599-01-04 -4A	Materiales plásticos semimanufacturados a base de telas plásticas no tejidas, con o sin refuerzos	453	1 486	3.28	4.00	-	121.9	121.9	1 813	
599-01-04 -4B	Materiales plásticos semimanufacturados n.e., excepto los a base de telas plásticas no tejidas	1 098	4 891	4.45	0.20	-	4.5	4.5	220	

Número de partida de arancel y CUCI	Descripción del producto	Importaciones 1959			Derechos aduaneros				Recaudación aduanera estimada $\frac{9 \times 4}{100}$ (miles de bolívares)	OBSERVACIONES
		Volumen (en toneladas)	Valor (miles de bolívares)	Valor unitario (bolívares por kg.)	Específico (bolívares por K.B.)	Ad-valorem %	Equivalente ad-valorem del específico $\frac{6 \times 100}{5}$ %	Total ad-valorem 7+8 %		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
599-02-00	Insecticidas, fungicidas, desinfectantes (incluso los preparados para animales) y otros productos similares, que no vengan como productos medicinales, fumigantes, jabones desinfectantes o desodorantes	10 359	20 530	1.98	L	-	-	-		
599-04-04-9	Colas y pegamentos n.e. que no sean de origen animal, de albúmina, de caseína y las gomas en general	711	1 401	1.97	2.00	-	101.5	101.5	1 422	Se exoneran ciertas cantidades previa consulta con los productores.
599-04-05	Aprestos preparados para usos industriales	1 172	2 532	2.16	0.40	-	18.5	18.5	468	
313-01-03 (CUCI 599-09)	Agentes para mezclar con las gasolinas	23 918	4 218	0.18	0.40	-	222.2	222.2	9 372	
599-09-15-14	Líquido para frenos hidráulico	921	1 988	2.16	0.50	-	23.1	23.1		
	EE.UU.				0.50	-	23.1	23.1	459	
599-09-15-18	Preparaciones industriales para impermeabilizar, endurecer y/o esponjar el cemento y las construcciones de cemento	1 254	1 554	1.24	0.16	-	12.9	12.9	200	

Número de partida de arancel y CUCI	Descripción del producto	Importaciones 1959			Derechos aduaneros				Recaudación aduanera estimada $\frac{9 \times 4}{100}$ (miles de bolívares)	OBSERVACIONES
		Volumen (en toneladas)	Valor (miles de bolívares)	Valor unitario (bolívares por kg.)	Específico bolívares por K.B.	Ad-valorem %	Equivalente ad-valorem del específico $\frac{6 \times 100}{5}$ %	Total ad-valorem 7+8 %		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
599-09-15 -20	Preparaciones químicas destinadas exclusivamente a la industria petrolera	10 619	11 536	1.09	0.05	-	4.6	4.6	531	Licencia previa del Ministerio de Minas e Hidrocarburos.
599-09-15 -29	Materiales y productos químicos n.e.	3 350	6 233	1.86	2.00	-	107.5	107.5	6 700	
621-01-04 -2	Caucho vulcanizado en láminas, planchas y tiras, flexibles	507	1 527	3.01	0.75	-	24.9	24.9	380	Licencia previa del Ministerio de Fomento.
621-01-04 -3	Mangueras de caucho vulcanizado	624	3 809	6.10	1.00	-	16.4	16.4	625	
631-01-00	Madera en láminas delgadas (chapas)	592	1 061	1.79	1.00	-	55.9	55.9	593	
631-02-02	Maderas terciadas, incluso maderas cubiertas de chapa, que no sean en caoba, ébano, nogal, palisandro y palo de rosa	1 164	1 862	1.60	1.25	-	78.1	78.1	1 454	
631-03-00	Planchas de fibra de madera y de otras fibras vegetales (no de cartón)	10 881	4 465	0.41	0.16	-	39.0	39.0		
	EE.UU.				0.16		39.0	39.0	1 741	

Número de partida de arancel y CUCI	Descripción del producto	Importaciones 1959			Derechos aduaneros				Recaudación aduanera estimada $\frac{9x4}{100}$ (miles de bolívares)	OBSERVACIONES
		Volumen (en toneladas)	Valor (miles de bolívares)	Valor unitario (bolívares por kg.)	Específico (bolívares por K.B.)	Ad-valorem %	Equivalente ad-valorem del específico $\frac{6x100}{5}$ %	Total ad-valorem 7+8 %		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
631-09-02	Madera artificial o regenerada en láminas, bloques, planchas, excepto planchas de fibra u otras formas análogas	5 269	2 241	0.43	0.16	-	37.2	37.2		
	EE.UU.				0.16		37.2	37.2	834	
633-01-01	Láminas de corcho de hasta 10 mm de espesor	131	1 689	12.89	0.10	-	0.8	0.8	.14	
633-01-03	Varillas y tubos de corcho	617	1 564	2.53	2.00	-	79.1	79.1	1 237	
641-01-01	Papel para periódicos, hasta de 50 gr. por metro cuadrado	5 630	4 067	0.72	0.40	-	55.5	55.5	2 257	Cuando se destinan a la impresión de periódicos, revistas y libros de orden cultural, son libres de derechos, previa autorización del Ministerio de Hacienda, en cada caso.
641-01-02-1	Papel para periódicos, hasta de 60 gr. por metro cuadrado	25 197	12 077	0.48	0.28	-	58.3	58.3	7 041	Idem
641-02-01-1	Papel para libros y otros impresos, satinado, lustrado o gofrado	20 193	17 945	0.89	0.30	-	33.7	33.7	6 047	Idem

Número de partida de arancel y CUCI	Descripción del producto	Importaciones 1959			Derechos aduaneros				Recaudación aduanera estimada $\frac{9 \times 4}{100}$ (miles de bolívares)	OBSERVACIONES
		Volumen (en toneladas)	Valor (miles de bolívares)	Valor unitario (bolívares por kg.)	Específico (bolívares por K.B.)	Ad-valorem %	Equivalente ad-valorem del específico $\frac{6 \times 100}{5\%}$	Total ad-valorem 7+8 %		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
641-02-03	Papel para escribir, en rollos y en pliegos, no cortado a tamaño (incluso el papel para copias), sin rayar	1 838	2 088	1.14	0.38	-	33.0	33.0	689	El derecho específico general indicado aquí, corresponde al promedio de los derechos correspondientes a las subpartidas en que fue modificada la glosa general.
641-03-03-1	De hasta 50 gr. por metro cuadrado				0.40					
641-02-03-2	De más de 50 gr. por metro cuadrado				0.28					
641-03-02-2	Papel Kraft y papel corriente para empacar y envolver excluyendo el de bobinas de 32 a 79 cm de ancho y cuyo peso por metro cuadro exceda de 70 gr.	6 734	4 760	0.71	1.20	-	169.0	169.0	8 044	El derecho específico aquí indicado corresponde al papel sin anuncios, ya que el papel con anuncios paga un derecho específico de Bs. 4.00 por K.B.; la estadística de importación no hace esta descriminación por lo que se atribuyó el total de la importación al papel sin anuncios.
641-07-02	Papel impermeable n.e.p.	799	1 373	1.72	0.28	-	16.3	16.3		
	EE.UU.				0.28	-	16.3	16.3	224	
641-07-19	Papel cartulina y cartón, cubierto, impregnado, vulcanizado, etc. n.e.p.	285	1 169	4.10	2.00	-	48.8	48.8		
	EE.UU.				0.28	-	6.8	6.8	79	
641-19-06 (CUCI 641-04 y 641-19)	Papel, cartulina y cartón apergaminado o a prueba de grasa (papel mantequilla) y sus imitaciones, y papel vidriado, trasparente en rollos o pliegos	1 268	1 797	1.42	0.28	-	19.7	19.7		
	EE.UU.				0.28	-	19.7	19.7	354	

Número de partida de arancel y CUCI	Descripción del producto	Importaciones 1959			Derechos aduaneros				Recaudación aduanera estimada $\frac{9 \times 10}{100}$ (miles de bolívares)	OBSERVACIONES
		Volumen (en toneladas)	Valor (miles de bolívares)	Valor unitario (bolívares por kg.)	Específico bolívares por K.B.	Ad-valorem %	Equivalente ad-valorem del específico $\frac{6 \times 100}{5}$ %	Total ad-valorem 7+8 %		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
641-19-08	Papel n.e.p. en rollos o pliegos, no cortado a medida	711	1 106	1.56	1.20	-	76.9	76.9	853	
641-19-09-1	Cartulina común, de menos de un mm de espesor, no cortada a medida	8 710	4 849	0.56	0.20	-	35.7	35.7	1 731	
641-19-09-3	Cartulina n.e.p. no cortada a medida	3 378	3 316	0.98	0.50	-	51.0	51.0	1 691	
641-19-10-1	Cartón común n.e.p. de menos de un milímetro de espesor, no cortado a medida	12 272	5 254	0.43	0.20	-	46.5	46.5	2 443	
641-19-10-3	Cartón n.e.p. no cortado a medida	6 500	4 004	0.62	0.50	-	80.6	80.6	3 227	
661-02-01	Cemento romano	33 503	1 514	0.05	0.02	-	40.0	40.0	606	
661-09-01-2	Artículos o materiales de construcción, de asbesto (amianto), excepto tuberías con diámetro de hasta 102 mm	2 945	1 083	0.37	0.05	-	13.5	13.5	146	Licencia previa del Ministerio de Fomento

Número de partida de arancel y CUCI	Descripción del producto	Importaciones 1959			Derechos aduaneros				Recaudación aduanera estimada $\frac{9 \times 4}{100}$ (miles de bolívares)	OBSERVACIOBES
		Volumen (en toneladas)	Valor (miles de bolívares)	Valor unitario (bolívares por kg.)	Específico (bolívares por K.B.)	Ad-valorem %	Equivalente ad valorem del específico $\frac{6 \times 100}{5}$ %	Total ad-valorem 7+8 %		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
662-03-02	Ladrillos y cuñas, de barro refractario	5 960	3 051	0.51	0.15	-	29.4	29.4	897	Se exoneran de los derechos las cantidades destinadas a cubrir el déficit de producción nacional, previa consulta con los productores de estos materiales.
663-02-00	Papeles, cartones y tejidos revestidos de abrasivos naturales o artificiales	421	2 007	4.77	0.40	-	8.4	8.4	169	
663-03-03-2	Fajas para fricción, de asbesto (balatas, bandas, discos, etc. para frenos)	275	1 521	5.53	0.5	-	0.9	0.9		
	EE.UU.				0.5	-	0.9	0.9	14	
663-05-01	Electrodos de carbón o grafito	416	1 214	2.92	0.10	-	3.4	3.4	41	
663-06-03-3	Lana mineral y otros compuestos y substancias minerales y sus manufacturas n.e.p. aislantes de calor y sonido que no vengan en tubos aisladores o placas y las empleadas en construcción	2 497	2 064	0.83	0.50	-	60.2	60.2	1 243	
663-09-04	Filtros de cerámica y sus accesorios para agua con cubiertas de otros materiales y sin ellas	321	1 003	3.12	L	-	-	-	-	
664-03-00	Vidrio en láminas comunmente usados para ventanas, no elaborado, con o sin color	8 630	5 905	0.68	0.30	-	44.1	44.1	2 604	

Número de partida de arancel y CUCI	Descripción del producto	Importaciones 1959			Derechos aduaneros				Recaudación aduanera estimada 9x4 / 100 (miles de bolívares)	OBSERVACIONES
		Volumen (en toneladas)	Valor (miles de bolívares)	Valor unitario (bolívares por kg.)	Específico (bolívares por K.B.)	Ad-valorem %	Equivalente ad-valorem del específico 6x100 / 5 %	Total ad-valorem 7+8 %		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
664-07-01	Vidrios para vehículos, de láminas superpuestas y otras clases de vidrios de seguridad, en cualquier forma y tamaño	561	1 666	2.97	0.05	-	1.7	1.7		
	EE.UU.				0.05	-	1.7	1.7	28	
664-09-05-2	Vidrio n.e. en formas semimanufacturadas, que no sea algodón y lana de vidrio	615	1 310	2.13	0.05	-	2.3	2.3	30	
681-01-00	Hierro de primera fusión, en lingotes, (fundición en bruto o "pig iron"), hierro colado y hierro poroso, incluso el polvo de hierro y acero	10 681	2 584	0.24	0.001	-	0.4	0.4	10	
681-03-00	Hierro o acero en lingotes, tochos, barretas, barras para planchas y barras para hojalatería y formas primarias equivalentes	1 134	2 578	2.27	0.12	-	5.3	5.3	137	
681-04-01	Barras, cabillas y varillas de hierro o acero con ranuras, botones o adimentos análogos, para reforzar concreto	57 022	21 107	0.37	0.05	-	13.5	13.5	2 849	
681-04-02	Vigas, perfiles L,T,H,U,I,Y y rieles de hierro o acero n.e.p.	80 561	39 455	0.49	0.005		1.0	1.0	395	
681-04-03	Barras, platinas y perfiles de hierro y acero n.e.p.	14 448	7 247	0.50	0.05	-	10.0	10.0	725	

Número de partida de arancel y CUCI	Descripción del producto	Importaciones 1959			Derechos aduaneros				Recaudación aduanera estimada $\frac{9 \times 4}{100}$ (miles de bolívares)	OBSERVACIONES
		Volumen (en toneladas)	Valor (miles de bolívares)	Valor unitario (bolívares por kg.)	Específico (bolívares por K.B.)	Ad-valorem %	Equivalente ad-valorem del específico $\frac{6 \times 100}{5}$ %	Total ad-valorem 7+8 %		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
681-05-01	Planchas lisas "Universales", de hierro y acero, no revestidas	12 386	9 054	0.73	0.005	-	0.7	0.7	63	
681-05-02	Láminas lisas "Universales" de hierro y acero, no revestidas	33 867	18 390	0.54	0.001	-	0.2	0.2	36	
681-05-03	Planchas acanaladas "Universales", de hierro y acero no revestidas	2 659	1 874	0.70	0.20	-	28.6	28.6	536	
681-05-04	Planchas y láminas "Universales" no revestidas que no sean planchas y láminas lisas ni acanaladas	3 265	2 082	0.64	0.12	-	18.8	18.8	391	
681-06-02-3	Hierro y acero en flejes, cintas, zunchos y cinchos, (incluso los zunchos para tubos y los zunchos de acero para resorte) sin pulir, galvanizado, estañado o pintado. para cualquier uso excepto para empacar, enfardar y usos similares	981	2 005	2.04	0.40	-	19.6	19.6	393	
681-07-01-1	Hojalata impresa o litografiada	3 428	3 659	1.07	0.40	-	37.4	37.4	1 368	

Número de partida de arancel y CUCI	Descripción del producto	Importaciones 1959			Derechos aduaneros				Recaudación aduanera estimada $\frac{2 \times 4}{100}$ (miles de bolívares)	OBSERVACIONES
		Volumen (en toneladas)	Valor (miles de bolívares)	Valor unitario (bolívares por kg.)	Específico (bolívares por K.B.)	Ad-valorem %	Equivalente ad-valorem del específico $\frac{6 \times 100}{5}$ %	Total ad-valorem 7+8 %		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
681-07-01-2	Hojalata en planchas o en láminas acanaladas u onduladas	17 858	12 894	0.72	0.20	-	27.8	27.8		
	EE.UU.				0.001	-	0.1	0.1	13	
681-07-01-9	Hojalata en general, excepto la impresa o litografiada, en planchas, láminas, acanalada u ondulada	18 757	13 551	0.72	0.001	-	0.1	0.1		
	EE.UU.				0.001		0.1	0.1	14	
681-07-02	Planchas y láminas de hierro y acero, galvanizadas	17 206	12 673	0.74	0.15	-	20.3	20.3		El derecho específico general indicado aquí, corresponde al promedio de los derechos correspondientes a las subpartidas en que fue modificada la glosa general.
	EE.UU.				0.05		6.7	6.7	849	
	681-07-02-01 Acanaladas				0.20					
	681-07-02-02 Planchas y láminas galvanizadas n.e.p.				0.10					
681-07-04	Planchas de hierro y acero acanaladas	1 545	1 019	0.66	0.20	-	30.3	30.3	309	Esta partida fue suprimida, incorporándose a las partidas 681-07-01-2 - 681-07-02-1 y 681-07-03
681-08-00	Rieles de hierro o acero para ferrocarriles y tranvías	4 572	3 423	0.75	0.10	-	13.3	13.3		
	EE.UU.				0.10	-	13.3	13.3	455	
681-12-01	Alambre y varillas de hierro o acero, para fabricar alambre, sin revestir	25 356	11 937	0.47	0.005	-	1.0	1.0	119	

Número de partida de arancel y CUCI	Descripción del producto	Importaciones 1959			Derechos aduaneros				Recaudación aduanera estimada $\frac{9x4}{100}$ (miles de bolívares)	OBSERVACIONES
		Volumen (en toneladas)	Valor (miles de bolívares)	Valor unitario (bolívares por kg.)	Específico (bolívares por K.B.)	Ad-valorem %	Equivalente ad valorem del específico $\frac{6x100}{5}$ %	Total ad valorem 7+8 %		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
681-12-02 -3	Alambre y varillas de hierro o acero para fabricar alambre, con revestimiento, excepto plateados, dorados o platinados	1 443	1 149	0.80	0.005	-	0.6	0.6	7	
681-13-02 -1	Tubos, cañería, y sus accesorios de hierro o acero, plateados	5 064	3 159	0.62	8.00	-	1290.3	1290.3	40 761	
681-13-02 -3-1	Tubos, cañería y sus accesorios, de hierro o acero, dorados n.e.p.	1 194	1 262	1.06	5.00	100.0	471.7	571.7	7 215	
681-13-02 -4	Tubos, cañería y sus accesorios de hierro o acero excepto de hierro colado sin pulimentar, estañar, galvanizar o pintar	63 152	50 124	0.79	0.005	-	0.6	0.6	30	
681-13-02 -7	Tubos, cañería y sus accesorios de hierro o acero (excepto de hierro colado) revestidos de metales comunes n.e.p.	7 985	6 782	0.85	1.20	-	141.2	141.2	9 576	
681-13-02 -8	Tubos, cañería y sus accesorios de hierro o acero (excepto de hierro colado) revestidos de otras materias n.e. que no sean dorados o platinados, estañados, galvanizados y en general revestidos con metales comunes	1 801	1 353	0.75	1.20	-	160.0	160.0	2 165	

Número de partida de arancel y CUCI	Descripción del producto	Importaciones 1959			Derechos aduaneros				Recaudación aduanera estimada 9x4/100 (miles de bolívares)	OBSERVACIONES
		Volumen (en toneladas)	Valor (miles de bolívares)	Valor unitario (bolívares por kg.)	Específico (bolívares por K.B.)	Ad valorem %	Equivalente ad valorem del específico 6x100/5 %	Total ad valorem 7+8 %		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
681-13-03	Tubos, cañerías y sus accesorios, de hierro o acero (excepto de hierro colado) sin revestir, n.e.	108 983	120 644	1.11	0.005	-	0.4	0.4	482	
681-14-00	Tubos, cañerías y sus accesorios, de hierro colado (fundido)	55 119	46 279	0.84	0.005	-	0.6	0.6	278	
681-15-02	Hierro o acero trabajado n.e.p.	2 949	5 954	2.02	0.40	-	19.8	19.8	1 179	
682-02-01-4	Barras, varillas y flejes de cobre o sus aleaciones, excepto las plateadas, doradas o platinadas	2 359	6 029	2.56	0.05	-	2.0	2.0	121	
682-02-02-4	Juntas de cobre para expansión para pisos	610	1 203	1.97	0.10	-	5.1	5.1	61	
682-02-03-3	Tubos, cañerías y accesorios, de cobre o sus aleaciones, excepto los plateados, dorados o platinados	1 397	5 977	4.28	0.20	-	4.7	4.7		
	EE,UU.				0.10	-	2.4	2.4	143	
682-02-04-4	Alambre de cobre o sus aleaciones, con revestimiento (excepto el aislado para uso eléctrico) que no sean plateados, dorados o platinados	897	2 671	2.98	0.07	-	2.3	2.3		Licencia previa del Ministerio de Fomento.
	EE.UU.				0.07	-	2.3	2.3	61	

Número de partida de arancel y CUCI	Descripción del producto	Importaciones 1959			Derechos aduaneros				Recaudación aduanera estimada $\frac{9 \times 4}{100}$ (miles de bolívares)	OBSERVACIONES
		Volumen (en toneladas)	Valor (miles de bolívares)	Valor unitario (bolívares por kg.)	Específico bolívares por K.B.	Ad-valorem %	Equivalente ad-valorem del específico $\frac{6 \times 100}{5}$ %	Total ad-valorem 7+8 %		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
682-02-04 -5	Alambre de cobre o sus aleaciones, sin revestir (excepto el aislado para uso eléctrico)	675	1 663	2.46	0.05	-	2.0	2.0		Licencia previa del Ministerio de Fomento
	EE.UU.				0.002	-	-	-	-	
684-01-00	Aluminio y aleaciones de aluminio en bruto	625	1 113	1.78	0.001	-	-	-	-	
684-02-01 -3B	Hojas delgadas de aluminio con forro de papel, cartulina o cartón, sin impresión	648	1 821	2.81	0.28	-	10.0	10.0	182	
684-02-01 -4	Hojas delgadas de aluminio, sin forro de papel con espesor de hasta un décimo de milímetro	409	1 202	2.94	0.28	-	9.5	9.5	114	
684-02-02 -2	Angulos, flejes, alambres, cintas y vigas de aluminio y sus aleaciones en L, T doble T, U, V	1 280	3 176	2.48	0.005	-	2.0	2.0	64	
684-02-02 -3	Perfiles y varillas de aluminio y sus aleaciones	547	2 165	3.96	1.20	-	30.3	30.3	656	
684-02-03 -4	Láminas y planchas acanaladas de aluminio o sus aleaciones	8 779	17 345	1.98	0.01	-	0.5	0.5	87	

Número de partida de arancel y CUCI	Descripción del producto	Importaciones 1959			Derechos aduaneros				Recaudación aduanera estimada $\frac{9 \times 4}{100}$ (miles de bolívares)	OBSERVACIONES
		Volumen (en toneladas)	Valor (miles de bolívares)	Valor unitario (bolívares por kg.)	Específico (bolívares por K.B.)	Ad-valorem %	Equivalente ad-valorem del específico $\frac{6 \times 100}{5}$ %	Total ad-valorem 7+8 %		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
684-02-03-5	Láminas y planchas de aluminio y sus aleaciones, que no sean plateadas, doradas o platinadas	987	2 290	2.32	0.005	-	2.2	2.2	50	
684-02-04-4	Tubos, cañerías y sus accesorios, de aluminio o sus aleaciones que no sean plateados, dorados o platinados	580	1 911	3.29	0.005	-	0.1	0.1	2	
684-02-05-2	Aluminio y sus aleaciones en trabajos n.e. que no sea en polvo y los comprendidos en las partidas 684-02-01/04	366	1 685	4.60	1.20	-	26.1	26.1	440	
685-01-03	Plomo y sus aleaciones en bruto, excepto el plomo argentífero, metal antifricción y las aleaciones para tipos de imprenta	1 539	1 198	0.78	0.001	-	0.1	0.1	1	
699-01-01-3	Puertas, ventanas, persianas, celosías, marcos para las mismas y molduras n.e.p. de hierro o acero	451	1 021	2.26	1.00	-	44.2	44.2	451	
699-01-02-2	Postes de hierro o acero, armado o en piezas	4 424	4 432	1.00	0.10	-	10.0	10.0	443	

Número de partida de arancel y CUCI	Descripción del producto	Importaciones 1959			Derechos aduaneros				Recaudación aduanera estimada $\frac{9 \times 4}{100}$ (miles de bolívares)	OBSERVACIONES
		Volumen (en toneladas)	Valor (miles de bolívares)	Valor unitario (bolívares por kg.)	Específico bolívares por (K.B.)	Ad-valorem %	Equivalente ad-valorem del específico $\frac{6 \times 100}{5}$ %	Total ad-valorem 7+8 %		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
699-01-03-3	Columnas, pilares y torres de hierro o acero, armados o en piezas	11 972	12 807	1.07	0.05	-	4.7	4.7	602	
699-01-04-3	Piezas estructurales acabadas, n.e.p. incluso las estructuras montadas. Esta partida está desglosada en las siguientes:	23 510	37 070	1.58	0.52	-	33.0	33.0	12 233	Se ha tomado como derecho el promedio del derecho de las dos partidas en la que se desglosó este rubro, a principios de 1959
	699-01-04-3 Viguetas, vigas, ángulo, perfiles, secciones, en piezas armadas o para armarse				0.05					
	699-01-04-4 Piezas ornamentales acabadas, n.e.p. (puertas, rejas, ventanas, etc.)				1.00					
699-03-02	Alambres retorcidos, cables, cordajes, cuerdas, bandas trenzadas, eslingas y demás artículos similares de alambre de hierro o de acero sin forrar, excepto los cables aislados, para electricidad	11 838	12 382	1.05	0.005	-	0.5	0.5	62	
699-04-01-1	Alambres retordidos, cables, cordajes, bandas trenzadas y demás artículos similares de alambre de aluminio sin revestir excepto los cables aislados para electricidad	966	1 666	1.72	0.005	-	0.3	0.3	5	

Número de partida de arancel y CUCI	Descripción del producto	Importaciones 1959			Derechos aduaneros				Recaudación aduanera estimada 9x4/100 (miles de bolívares)	OBSERVACIONES
		Volumen (en toneladas)	Valor (miles de bolívares)	Valor unitario (bolívares por kg.)	Específico (bolívares por K.B.)	Ad-valorem %	Equivalente ad-valorem del específico 6x100/5 %	Total ad-valorem 7+8 %		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
699-04-02-1	Cables y cordajes de cobre sin revestir	663	2 067	3.12	0.05	-	1.6	1.6		Licencia previa del Ministerio de Fomento
	EE.UU.				0.05	-	1.6	1.6	33	
699-04-02-2	Cables y cordajes de cobre revestidos	303	1 005	3.32	0.07	-	2.1	2.1		Idem
	EE.UU.				0.07	-	2.1	2.1	21	
	Totales Grupo II - 1		878.012					5766.5	203 246	

Número de partida de arancel y CUCI	Descripción del producto	Importaciones 1959			Derechos aduaneros				Recaudación aduanera estimada $\frac{9 \times 4}{100}$ (miles de bolívares)	OBSERVACIONES
		Volumen (en toneladas)	Valor (miles de bolívares)	Valor unitario (bolívares por kg.)	Específico (bolívares por K.B.)	Ad-valorem %	Equivalente ad-valorem del específico $\frac{6 \times 100}{5}$ %	Total ad-valorem 7+8 %		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
313-04-01	Aceites lubricantes	47 488	29 300	0.62	0.20	-	32.3	32.3	9 464	Se concede exoneración por el déficit de producción nacional
313-04-02	Grasas lubricantes	5 189	4 436	0.85	0.20	-	23.5	23.5	1 042	Idem
313-05-01 -1	Parafina	2 965	1 669	0.56	0.40	-	71.4	71.4	1 192	
	Totales Grupo II - 2		35 405					127.2	11 698	

Número de partida de arancel y CUCI	Descripción del producto	Importaciones 1959			Derechos aduaneros				Recaudación aduanera estimada 9x4 / 100 (miles de bolívares)	OBSERVACIONES
		Volumen (en toneladas)	Valor (miles de bolívares)	Valor unitario (bolívares por kg.)	Específico (bolívares por K.B.)	Ad-valorem %	Equivalente ad-valorem del específico 6x100 / 5 %	Total ad-valorem 7+8 %		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
711-01-02	Calderas generadoras de vapor, n.e. que no sean para uso agrícola	2 006	6 953	3.47	0.001	-	-	-	-	
	EE.UU.				0.001					
711-01-09 (CUCI 711-02)	Instalaciones de calderas de vapor incluso los economizadores, recalentadores, condensadores, deshollinadores, recuperadores de gas y equipos conexos	422	1 517	3.59	L	-	-	-		
	EE.UU.				L	-	-	-	-	
711-04-01	Motores de aeronaves	181	4 182	23.10	0.001	-	-	-		
	EE.UU.				0.001	-	-	-	-	
711-04-09	Piezas de repuesto y accesorios n.e.p. para motores de aeronaves	198	1 489	7.52	0.05	-	0.7	0.7	10	Se ignora si corresponde aplicar a esta partida el derecho negociado con EE.UU. para repuestos y accesorios para aeronaves o para motores de Bs.0.001 por K.B.
711-05-01	Motores diesel y semidiesel	1 479	8 220	5.56	0.001	-	-	-		Los motores destinados a Centrales y demás establecimientos azucareros y las piezas de repuesto para su instalación y funcionamiento son libres de derechos y requieren licencia previa de importación del Ministerio de Agricultura y Cría.
	EE.UU.				0.001	-	-	-	-	
711-05-02	Motores de combustión interna, n.e. (excepto diesel y semidiesel) para vehículos automotores n.e. (excepto aeronaves)	842	4 472	5.31	0.001	-	-	-		Idem
	EE.UU.				0.001	-	-	-	-	

Número de partida de arancel y CUCI	Descripción del producto	Importaciones 1959			Derechos aduaneros				Recaudación aduanera estimada $\frac{9x4}{100}$ (miles de bolívares)	OBSERVACIONES
		Volumen (en toneladas)	Valor (miles de bolívares)	Valor unitario (bolívares por kg.)	Específico (bolívares por K.B.)	Ad-valorem %	Equivalente ad-valorem del específico $\frac{6x100}{5}$ %	Total ad-valorem 7+8 %		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
711-05-03	Motores marinos n.e. (excepto diesel y semidiesel)	823	8 839	10.74	0.001	-	-	-		
	EE.UU.				0.001	-	-	-	-	
711-05-04	Motores de combustión interna, n.e. excepto diesel y semidiesel o para vehículos	308	1 732	5.62	0.001	-	-	-		Idem
	EE.UU.				0.001	-	-	-	-	
711-05-09	Piezas de repuestos y accesorios n.e.p. para motores de combustión interna y motores diesel y semi-diesel, excepto para motores de aeronave	1 430	13 660	9.55	0.005	-	-	-	-	Idem
711-09-02	Motores a turbinas y ruedas hidráulicas y otras máquinas motrices hidráulicas	517	4 426	8.56	0.01	-	-	-		Idem
	EE.UU.				0.01	-	0.1	0.1	4	
711-09-03-1	Motores a turbinas de gas	1 249	25 381	20.32	0.01	-	-	-		Idem
	EE.UU.				0.01	-	-	-	-	
711-09-04	Piezas de repuestos y accesorios n.e.p. para motores, excepto para los motores de aviación, para los de combustión interna, los eléctricos y los que generan electricidad y los a vapor	174	4 343	24.96	0.05	-	0.2	0.2	9	

Número de partida de arancel y CUCI	Descripción del producto	Importaciones 1959			Derechos aduaneros				Recaudación aduanera estimada $\frac{9x4}{100}$ (miles de bolívares)	OBSERVACIONES
		Volumen (en toneladas)	Valor (miles de bolívares)	Valor unitario (bolívares por kg.)	Específico bolívares por K.B.)	Ad-valorem %	Equivalente ad-valorem del específico $\frac{6x100}{5}$ %	Total ad-valorem 7+8 %		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
712-01-01	Arados a tracción mecánica	710	2 182	3.07	L	-	-	-		
	EE.UU.				L	-	-	-	-	
712-01-03	Rastras a tracción mecánica	900	2 105	2.34	L	-	-	-	-	
712-01-05	Maquinarias y utensilios mecánicos para preparar y cultivar la tierra n.e., excepto arados cultivadoras, rastras y máquinas sembradoras	537	1 757	3.27	L	-	-	-	-	
712-02-01 -9	Máquinas y utensilios mecánicos para recolección de productos agrícolas (agavilladoras, prensas, rastrillos, etc.) excepto las de cortar forraje	260	1 123	4.32	L	-	-	-	-	
712-02-02	Trilladoras y desgranadoras (incluso las desmotadoras de algodón, las máquinas para beneficiar café, arroz, etc. máquinas desfibradoras de henequén y de otras fibras textiles, etc.)	631	2 599	4.12	L	-	-	-	-	
712-03-03	Máquinas y equipos para granjas productoras de leche n.e. excepto máquinas para ordeñar, descremar o desnatadoras	196	1 725	8.80	0.01	-	0.1	0.1		
	EE.UU.				0.01	-	0.1	0.1	2	

Número de partida de arancel y CUCI	Descripción del producto	Importaciones 1959			Derechos aduaneros				Recaudación aduanera estimada $\frac{9x4}{100}$ (miles de bolívares)	OBSERVACIONES
		Volumen (en toneladas)	Valor (miles de bolívares)	Valor unitario (bolívares por kg.)	Específico (bolívares por K.B.)	Total ad-valorem %	Equivalente ad-valorem del específico $\frac{6x100}{5}$ %	Total ad-valorem 7+8 %		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
712-09-03 -9	Maquinaria y utensilios para la agricultura, horticultura, avicultura, etc. excepto los empleados para preparar y cultivar la tierra, segar, trillar y separar equipos para granjas productoras de leche y en general los especificados en otras partidas	1 444	5 146	3.56	L	-	-	-	-	
713-01-01	Tractores, excepto los a vapor	9 406	37 677	4.00	L	-	-	-		
	EE.UU.				L	-	-	-	-	
713-01-09	Piezas de repuestos y accesorios n.e. para tractores (excepto para los de vapor)	3 994	22 430	5.62	0.05	-	0.9	0.9	202	
714-01-01	Máquinas de escribir, máquinas y aparatos impresores o estampados, eléctricas o no (sin mecanismo calculador)	863	12 290	14.24	0.10	-	0.7	0.7	86	
714-02-02	Máquinas para contabilidad o estadística, máquina de escribir provistas de mecanismos calculadores, eléctricas o no	172	5 873	34.15	0.30	-	0.9	0.9		
	EE.UU.				0.30	-	0.9	0.9	53	

Número de partida de arancel y CUCI	Descripción del producto	Importaciones 1959			Derechos aduaneros				Recaudación aduanera estimada $\frac{9x4}{100}$ (miles de bolívares)	OBSERVACIONES
		Volumen (en toneladas)	Valor (miles de bolívares)	Valor unitario (bolívares por kg.)	Específico (bolívares por K.B.)	Ad-valorem %	Equivalente ad-valorem del específico $\frac{6x100}{5}$ %	Total ad-valorem 7+8 %		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
714-02-03	Máquinas calculadoras o sumadoras, eléctricas o no	244	9 429	38.64	0.30	-	0.8	0.8		
	EE.UU.				0.30	-	0.8	0.8	75	
714-02-04	Cajas y máquinas registradoras de ventas eléctricas o no	164	2 360	14.39	2.00	-	13.9	13.9		
	EE.UU.				1.50	-	10.4	10.4	245	
714-02-05	Mimeógrafos, hectógrafos y aparatos similares para reproducir copias	153	1 969	12.87	0.15	-	1.2	1.2	24	
714-02-06-1	Engrampadoras, fechadores, numeradores, presilladores, perforadores y sellos	222	2 499	11.26	2.00	-	17.9	17.9	447	
714-02-06-2	Máquinas y aparatos de oficina n.e. en grupo 714 del arancel	1 635	11 094	6.79	0.50	-	7.4	7.4		
	EE.UU.				0.50	-	7.4	7.4	821	
714-02-09	Piezas de repuestos y accesorios n.e. para máquinas de contabilidad, calculadoras y otras máquinas de oficina	263	3 362	12.78	0.05	-	0.4	0.4		
	EE.UU.				0.05	-	0.4	0.4	13	
715-01-01	Máquinas-herramientas para trabajar metales	4 191	22 832	5.45	0.001	-	-	-		
	EE.UU.				0.001	-	-	-	-	
715-02-01	Maquinaria para fundiciones, excepto las máquinas herramientas	2 987	19 790	6.63	L	-	-	-	-	

Número de partida de arancel y CUCI	Descripción del producto	Importaciones 1959			Derechos aduaneros				Recaudación aduanera estimada 9x4 / 100 (miles de bolívares)	OBSERVACIONES
		Volumen (en toneladas)	Valor (miles de bolívares)	Valor unitario (bolívares por Kgs.)	Específico (bolívares por K.B.)	Ad-valorem %	Equivalente ad-valorem del específico 6x100 / 5 %	Total ad-valorem 7+8 %		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
715-02-02	Maquinaria para trabajar metales n.e. excepto las máquinas-herramientas y la maquinaria para fundiciones	1 951	13 426	6.88	0.001	-	-	-		
	EE.UU.				0.001	-	-	-	-	
715-02-09	Piezas de repuestos y accesorios de maquinaria para trabajar metales excepto para las máquinas-herramientas	161	1 926	11.96	0.05	-	0.4	0.4		
	EE.UU.				0.05	-	0.4	0.4	8	
716-01-01	Bombas especiales para el expendio de combustibles líquidos	287	1 884	6.56	0.01	-	0.2	0.2		
	EE.UU.				0.01	-	0.2	0.2	3	
716-01-02	Bombas para agua y otras bombas para líquidos n.e.p.	6 548	28 540	4.36	0.001	-	-	-		
	EE.UU.				0.001	-	-	-	-	
716-01-09	Piezas de repuesto y accesorios n.e.p. de bombas para líquidos	803	5 737	7.14	0.05	-	0.7	0.7	40	Se ignora si esta posición corresponde aplicarle derecho convenido con EE.UU. para bombas
716-02-01	Carros industriales, empleados para el transporte interior en las fábricas, estaciones de ferrocarril, muelles, etc.	861	3 807	4.42	0.15	-	3.4	3.4	129	

Número de partida de arancel y CUCI	Descripción del producto	Importaciones 1959			Derechos aduaneros				Recaudación aduanera estimada $\frac{9 \times 4}{100}$ (miles de bolívares)	OBSERVACIONES
		Volumen (en toneladas)	Valor (miles de bolívares)	Valor unitario (bolívares por kg.)	Específico (bolívares por K.E.)	Ad-valorem %	Equivalente ad-valorem del específico $\frac{6 \times 100}{5}$ %	Total ad-valorem 7+8 %		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
716-02-09	Piezas de repuestos y accesorios n.e. para carros industriales, excepto ejes, parafangos y ruedas	170	1 378	8.11	0.05	-	-	-		
	EE.UU.				0.05	-	-	-	-	
716-03-01	Aplanadoras a propulsión mecánica, para caminos	1 019	2 730	2.68	L	-	-	-		
	EE.UU.				L	-	-	-	-	
716-03-02-9	Ascensores y montacargas, excepto los empleados en la explotación de minas	3 048	11 386	3.74	0.01	-	0.3	0.3		
	EE.UU.				0.01	-	0.3	0.3	34	
716-03-03	Gatos, garruchas, cabrias, polipastos, grúas y demás maquinarias para levantar, transbordadoras, transportadores aéreos y demás maquinaria para transportar o transbordar	8 348	30 173	3.61	0.001	-	-	-		
	EE.UU.				0.001	-	-	-	-	
716-03-04-1	Maquinaria fija o móvil para perforar pozos	6 885	50 860	7.39	0.005	-	-	-		
	EE.UU.				0.001	-	-	-	-	
716-03-04-9	Maquinaria fija o móvil para excavar, nivelar, perforar y extraer tierra, excepto las de perforar pozos	2 906	12 781	4.40	L	-	-	-		
	EE.UU.				L	-	-	-	-	

Número de partida de arancel y CUCI	Descripción del producto	Importaciones 1959			Derechos aduaneros				Recaudación aduanera estimada $\frac{9 \times 4}{100}$ (miles de bolívares)	OBSERVACIONES
		Volumen (en toneladas)	Valor (miles de bolívares)	Valor unitario (bolívares por kg.)	Específico (bolívares por K.B.)	Ad-valorem %	Equivalente ad-valorem del específico $\frac{6 \times 100}{5}$ %	Total ad-valorem 7+8 %		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
716-03-05	Maquinarias para construcción de caminos y para minería n.e., excepto aplanadoras, ascensores y montacargas, maquinaria para transportar o transbordar, aplanar, excabar, perforar, nivelar y extraer tierra	2 179	9 686	4.45	L	-	-	-	-	
716-03-09	Piezas de repuesto y accesorios n.e.p. de maquinarias para transporte, levantamiento, excavación, construcción de caminos, y para minería	2 485	19 701	7.93	0.05	-	0.6	0.6	118	Se ignora si a esta posición corresponde aplicarle el convenio con EE.UU.
716-04-01	Máquinas-herramientas para trabajar madera, corcho, hueso, ebonita, vulcanita, baquelita y otros materiales semejantes	917	4 025	4.28	0.001	-	-	-		
	EE.UU.				0.001	-	-	-	-	
716-05-01	Herramientas manuales movidas por cualquier fuerza motriz, excepto eléctrica (martillos neumáticos, sierras portátiles con motor propio, etc.)	102	1 628	15.96	0.001	-	-	-	-	
	EE.UU.				0.001	-	-	-	-	
716-06-03	Maquinaria para la industria papelera n.e. excepto calderas y filtros	333	3 358	10.08	0.01	-	-	-		
	EE.UU.				0.01	-	-	-	-	

Número de partida de arancel y CUCI	Descripción del producto	Importaciones 1959			Derechos aduaneros				Recaudación aduanera estimada $\frac{9x4}{100}$ (miles de bolívares)	OBSERVACIONES
		Volumen (en toneladas)	Valor (miles de bolívares)	Valor unitario (bolívares por kg.)	Específico (bolívares por K.B.)	Ad-valorem %	Equivalente ad-valorem del específico $\frac{6x100}{5}$ %	Total ad-valorem 7+8 %		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
716-06-09	Piezas de repuesto y accesorios n.e.p., de maquinaria para la industria papelera	445	2 689	6.04	0.05	-	0.8	0.8	22	Se ignora si a esta posición corresponde aplicarle el convenio con EE.UU.
716-07-01	Linotipos, prensas, guillotinas, equipos para estereotipar y otras máquinas para imprenta	1 299	9 351	7.20	L	-	-	-		
	EE.UU.				L	-	-	-	-	
716-07-03	Accesorios para las artes gráficas (tipos, clisés, galeras, matrices para estereotipias, piedras litográficas preparadas, planchas preparadas para grabado, pasta para rodillos de imprenta)	469	3 064	6.53	L	-	-	-		
	EE.UU.				L	-	-	-	-	
716-08-01	Lanzaderas, husos, canillas, bobinas, carretes y artículos similares para máquinaria textil	573	3 337	5.82	L	-	-	-		
	EE.UU.				L	-	-	-	-	
716-08-02	Maquinaria y utensilios mecánicos para peinar, cardar o hilar fibras textiles	1 075	5 058	4.71	L	-	-	-		
	EE.UU.				L	-	-	-	-	

Número de partida de arancel y CUCI	Descripción del producto	Importaciones 1959			Derechos aduaneros				Recaudación aduanera estimada $\frac{9x4}{100}$ (miles de bolívares)	OBSERVACIONES
		Volumen (en toneladas)	Valor (miles de bolívares)	Valor unitario (bolívares por kg.)	Específico (bolívares por K.B.)	Ad-valorem %	Equivalente ad-valorem del específico $\frac{6x100}{5}$ %	Total ad-valorem 7+8 %		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
716-08-03	Telares de toda clase, máquina para tejidos de punto y para manufacturas de tules, encajes, bordados, adornos de pasamanería y redecillas (incluso máquinas engomadoras) y telares "dobbie" y Iacquard para tejidos especiales de fantasía	1.358	7 871	5.80	L	-	-	-		
	EE.UU.				L	-	-	-	-	
716-08-04-1	Máquina para lavar, blanquear, teñir, limpiar, aprestar y acabar tejidos textiles (incluso sus piezas de repuesto y accesorios)	686	3 881	5.17	L	-	-	-		Al valor de importación de esta partida, se agregó el 50% del valor que correspondió a la partida 716-08-04 antes de ser modificada en dos sub-item
	EE.UU.				L	-	-	-	-	
716-08-04-2	Máquina para estampar tejidos, papel tapiz, linóleo, cuero y similares	220	2 012	9.15	0.01	-	0.1	0.1		Idem
	EE.UU.				0.01	-	0.1	0.1	2	
716-12-01-3	Equipos de acondicionamiento de aire, máquinas para purificar el aire y ventiladores n.e.p. hasta de 15 kg.c/u (excepto los ventiladores para establos y los para granos)	196	1 399	7.14	0.50	-	7.0	7.0		
	EE.UU.				0.50	-	7.0	7.0	98	
716-12-01-4	Equipos de acondicionamiento de aire, máquinas para purificar el aire y ventiladores de más de 15 kg.c/u (excepto ventiladores para establos y los de granos)	3 351	22 148	6.61	0.01	-	0.2	0.2		
	EE.UU.				0.01	-	0.2	0.2	44	

Número de partida de arancel y CUCI	Descripción del producto	Importaciones 1959			Derechos aduaneros				Recaudación aduanera estimada $\frac{9 \times 4}{100}$ (miles de bolívares)	OBSERVACIONES
		Volumen (en toneladas)	Valor (miles de bolívares)	Valor unitario (bolívares por kg.)	Específico (bolívares por K.B.)	Ad valorem %	Equivalente ad-valorem del específico $\frac{6 \times 100}{5}$ %	Total ad-valorem 7+8 %		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
716-12-02-1	Equipos para refrigeración, que pesen hasta 100 kg.c/u, incluso las refrigeradoras y congeladoras para usos industriales, aparatos enfriadores de agua ("water coolers") excepto los que usen hielo	865	5 405	6.25	0.40	-	6.4	6.4		
	EE.UU.				0.40	-	6.4	6.4	346	
716-12-02-2	Equipos para refrigeración que pesen de 101 a 250 kg.c/u, incluso las refrigeradoras y congeladoras para uso industrial y aparatos enfriadores de agua ("water coolers") excepto los que usen hielo	1 501	7 884	5.25	0.50	-	9.5	9.5		
	EE.UU.				0.50	-	9.5	9.5	749	
716-12-02-3	Equipos para refrigeración de 250 a 500 kg.c/u, incluso las refrigeradoras y congeladoras para usos industriales, aparatos enfriadoras de agua ("water coolers") excepto los que usen hielo	878	4 422	5.04	0.60	-	11.9	11.9		
	EE.UU.				0.60	-	11.9	11.9	526	
716-12-02-4	Enfriadoras eléctricas de leche	156	1 877	12.03	L	-	-	-	-	Se ignora si a esta posición corresponde aplicar el convenio con EE.UU.
716-12-02-9	Equipos para refrigeración de más de 500 kg.c/u, incluso las refrigeradoras y congeladoras para usos industriales, aparatos enfriadores de agua ("water coolers") excepto los que usen hielo	682	2 680	3.93	0.40	-	10.2	10.2		
	EE.UU.				0.40	-	10.2	10.2	273	

Número de partida de arancel y CUCI	Descripción del producto	Importaciones 1959			Derechos aduaneros				Recaudación aduanera estimada $\frac{2\times4}{100}$ (miles de bolívares)	OBSERVACIONES
		Volumen (en toneladas)	Valor (miles de bolívares)	Valor unitario (bolívares por kg.)	Específico bolívares por K.B.	Ad-valorem %	Equivalente ad-valorem del específico $\frac{6\times100}{5}$ %	Total ad-valorem 7+8 %		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
716-12-03	Maquinaria para fabricar hielo o helados	399	1 789	4.48	0.01	-	0.2	0.2		
	EE.UU.				0.01	-	0.2	0.2	4	
716-12-09	Piezas de repuesto y accesorios n.e.p. de equipos de acondicionamiento de aire y refrigeración (excepto para los refrigeradores y congeladores domésticos)	238	2 016	8.47	0.05	-	0.6	0.6		
	EE.UU.				0.05	-	0.6	0.6	12	
716-13-01 -3	Molinos de café, extractores de jugo y otros utensilios mecánicos para uso doméstico o industrial de más de 15 kg.c/u	628	4 657	7.42	0.01	-	0.1	0.1		
	EE.UU.				0.01	-	0.1	0.1	5	
716-13-02	Gasógenos, generadores y purificadores de gas, generadores de acetileno (por vía húmeda)	191	1 193	6.25	0.01	-	0.2	0.2		
	EE.UU.				0.01	-	0.2	0.2	2	
716-13-04 -1	Bombas de aire (incluso infladores para cámaras), bombas aspirantes y compresores de aire o de gas con o sin su propio motor, de hasta 15 kg.c/u	143	1 054	7.37	0.50	-	6.8	6.8		
	EE.UU.				0.50	-	6.8	6.8	72	

Número de partida de arancel y CUCI	Descripción del producto	Importaciones 1959			Derechos aduaneros				Recaudación aduanera estimada 9x4 / 100 (miles de bolívares)	OBSERVACIONES
		Volumen (en toneladas)	Valor (miles de bolívares)	Valor unitario (bolívares por kg.)	Específico (bolívares por K.B.)	Ad-valorem %	Equivalente ad-valorem del específico 6x100 / 5 %	Total ad-valorem 7+8 %		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
716-13-04-2	Bombas de aire (incluso infladores para cámaras), bombas aspirantes y compresoras de aire o de gas con o sin su propio motor, de más de 15 kg.c/u	3 266	24 471	7.49	0.01	-	0.1	0.1		
	EE.UU.				0.01	-	0.1	0.1	24	
716-13-05-1	Extinguidores de incendio	264	1 503	5.69	L	-	-	-	-	
716-13-05-2	Aparatos atomizadores y rociadores de líquidos o polvos para usos agrícolas y para exterminar insectos (incluso los de mano y los de forma de mochila)	482	2 211	4.59	L	-	-	-	-	
716-13-08	Máquinas para limpiar, secar, llenar, rotular, tapar o capsular botellas, latas, cajas, bolsas, sacos y otros envases, otras máquinas para empacar	812	8 616	10.61	0.01	-	-	-		
	EE.UU.				0.01	-	-	-	-	
716-13-10-2	Máquinas para pesar, básculas y máquinas para contar y comprobar, movidas por acción de peso, con capacidad hasta 30 kg. (excepto granatorios, pesacartas y balanzas de precisión	217	1 406	6.47	0.40	-	6.2	6.2		
	EE.UU.				0.40	-	6.2	6.2	87	
716-13-11-9	Maquinaria n.e. para moler y trabajar cereales y legumbres, excepto para moler maíz	488	1 583	3.24	0.01	-	0.3	0.3		
	EE.UU.				0.01	-	0.3	0.3	5	

Número de partida de arancel y CUCI	Descripción del producto	Importaciones 1959			Derechos aduaneros				Recaudación aduanera estimada $\frac{9 \times 4}{100}$ (miles de bolívares)	OBSERVACIONES
		Volumen (en toneladas)	Valor (miles de bolívares)	Valor unitario (bolívares por kg.)	Específico (bolívares por K.B.)	Ad-valorem %	Equivalente ad-valorem del específico $\frac{6 \times 100}{5}$ %	Total ad-valorem 7+8 %		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
716-13-12-1	Hornos para las industrias de panadería, pastelería, confitería, repostería, manufactura de chocolate, y preparación de carne y conservas (excepto los eléctricos)	513	1 012	1.97	L	-	-	-		
	EE.UU.				L	-	-	-	-	
716-13-12-9	Máquinas y utensilios, mecánicos para la industria de panadería, pastelería, repostería, confitería, manufactura de chocolate, carnicería y preparación de carne (incluso las máquinas rebanadoras) y preparación de conservas, que no sean las de uso doméstico, las extractoras de jugo o picadoras de carne y los hornos	766	4 460	5.82	0.01	-	0.2	0.2		
	EE.UU.				0.01	-	0.2	0.2	9	
716-13-14	Máquina y utensilios mecánicos para tenería	527	1 837	3.49	0.01	-	0.3	0.3		
	EE.UU.				0.01	-	0.3	0.3	6	
716-13-15	Máquina y utensilios mecánicos para talabartería, zapatería y otras industrias que trabajen el cuero (excepto máquina de coser)	711	3 333	4.55	0.01	-	0.2	0.2		
	EE.UU.				0.01	-	0.2	0.2	7	
716-13-16	Maquinaria para separar, cernir, lavar, triturar, pulverizar o mezclar tierra, piedras y otras substancias sólidas semejantes, maquinaria para aglomerar o amoldar combustibles sólidos, pasta cerámica, concreto, materiales para estucar o similares, o para dar forma a moldes de arena para fundiciones	4 174	16 508	3.95	0.01	-	-	-		
	EE.UU.				0.01	-	-	-	-	

Número de partida de arancel y CUCI	Descripción del producto	Importaciones 1959			Derechos aduaneros				Recaudación aduanera estimada $\frac{9\times4}{100}$ (miles de bolívares)	OBSERVACIONES
		Volumen (en toneladas)	Valor (miles de bolívares)	Valor unitario (bolívares por kg.)	Específico (bolívares por K.B.)	Ad-valorem %	Equivalente ad-valorem del específico $\frac{6\times100}{5}$ %	Total ad-valorem 7+8 %		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
716-13-18	Moldes n.e.p. para metal (excepto los moldes para lingotes) para vidrio, caucho, materiales plásticos artificiales, cemento, incluso los moldes para fundir por presión	312	1 100	3.53	0.001	-	-	-		
	EE.UU.				0.001	-	-	-	-	
716-13-20	Máquinas y utensilios mecánicos para fabricar cigarrillos excepto las máquinas para empaquetarlos	67	1 167	17.42	0.01	-	-	-		
	EE.UU.				0.01	-	-	-	-	
716-13-21-9	Máquinaria y utensilios mecánicos para extración y elaboración de aceites, n.e.p. y para elaboración de velas, jabones, etc. incluso sus moldes, excepto las prensas para extracción de aceite	138	1 013	7.34	0.01	-	0.1	0.1		
	EE.UU.				0.01	-	0.1	0.1	1	
716-13-24-3	Hornos industriales, excepto los eléctricos	1 402	3 804	2.71	L	-	-	-		
	EE.UU.				L	-	-	-	-	
716-13-24-9A	Máquina y utensilios mecánicos (no eléctricos) hasta de 15 kg.c/u, n.e.	198	1 288	6.51	0.50	-	7.7	7.7		
	EE.UU.				0.50	-	7.7	7.7	99	
716-13-24-9B	Maquinaria y utensilios mecánicos (no electricos) de más de 15 kg. n.e.p.	5 048	21 112	4.18	0.01	-	0.2	0.2		
	EE.UU.				0.01	-	0.2	0.2	42	

Número de partida de arancel y CUCI	Descripción del producto	Importaciones 1959			Derechos aduaneros				Recaudación aduanera estimada 9x4/100 (miles de bolívares)	OBSERVACIONES
		Volumen (en toneladas)	Valor (miles de bolívares)	Valor unitario (bolívares por kg.)	Específico (bolívares por K.B.)	Ad-valorem %	Equivalente ad-valorem del específico 6x100/5 %	Total ad-valorem 7+8 %		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
716-13-25	Piezas de repuesto y accesorios n.e.p. para la maquinaria comprendida en la partida 716-13 del arancel	2 892	12 500	4.32	0.05	-	1.2	1.2	150	Se ignora si a esta posición corresponde aplicar el convenio con EE.UU.
716-14-02	Cojinetes n.e., que no sean a dados o esferas y sus piezas de repuesto	570	5 302	9.30	0.05	-	0.5	0.5		
	EE.UU.				0.05	-	0.5	0.5	27	
716-15-01-1	Válvulas reguladoras de presión para la industria petrolera	813	6 799	8.36	0.005	-	-	-		
	EE.UU.				0.005	-	-	-	-	
716-15-01-2	Canillas o espitas, grifos o llaves de cañería (excepto los de artículos sanitarios), válvulas y otros artefactos de cobre, bronce o latón para regular el paso de flúidos en cañerías	697	4 181	6.00	0.20	-	3.3	3.3		
	EE.UU.				0.20	-	3.3	3.3	138	
716-15-01-3	Canillas o espitas, grifos o llaves de cañería (excepto para artículos sanitarios), válvulas y otros artefactos de hierro, acero, aluminio o plomo, para regular el paso de flúidos en cañerías	5 897	15 341	2.60	0.005	-	0.2	0.2	31	
716-15-02-2	Mecanismos de transmisión para engranajes y cajas de engranajes para cambios de velocidad, volante, embragues, poleas de transmisión, tacos o dados de cojinetes, cuñas, discos y otros accesorios (excluido ejes) para equipos de transmisión para máquinas en general, que no sean vehículos automotores	687	6 732	9.80	0.05	-	0.5	0.5		
	EE.UU.				0.05	-	0.5	0.5	34	

Número de partida de arancel y CUCI	Descripción del producto	Importaciones 1959			Derechos aduaneros				Recaudación aduanera estimada 9x4 / 100 (miles de bolívares)	OBSERVACIONES
		Volumen (en toneladas)	Valor (miles de bolívares)	Valor unitario (bolívares por kg.)	Específico (bolívares por K.B.)	Ad-valorem %	Equivalente ad-valorem del específico 6x100 / 5 %	Total ad-valorem 7+8 %		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
716-15-03	Empaques hechos de dos o más materias, o surtidas de empaques de diversas materias	162	1 541	9.51	0.001	-	-	-		
	EE.UU.				0.001	-	-	-	-	
716-15-04-1	Diamantes carbonados acoplados o montados en piezas de repuesto o accesorios para máquinas	60	1 736	28.93	0.05	-	0.2	0.2	3	
716-15-04-2	Repuestos y accesorios para máquinas (excepto las eléctricas) n.e.p. ni asignables a una maquinaria determinada	5 415	47 490	8.77	0.05	-	0.6	0.6		
	EE.UU.				0.05	-	0.6	0.6	285	
721-01-01-5	Generadores o dínamos, con o sin su motor propio, de más de 1 000 kg. c/u excepto los generadores eléctricos a viento y los para motores de combustión interna o de explosión	2 641	18 204	6.89	0.08	-	1.2	1.2		
	EE.UU.				0.001	-	-	-	-	
721-01-01-9	Plantas eléctricas	5 150	37 530	7.29	0.04	-	0.5	0.5		
	EE.UU.				0.04	-	0.5	0.5	188	
721-01-02	Motores eléctricos, excepto los de relojes y juguetes	1 779	10 777	6.06	0.001	-	-	-		
	EE.UU.				0.001	-	-	-	-	

Número de partida de arancel y CUCI	Descripción del producto	Importaciones 1959			Derechos aduaneros				Recaudación aduanera estimada $\frac{9 \times 4}{100}$ (miles de bolívares)	OBSERVACIONES
		Volumen (en toneladas)	Valor (miles de bolívares)	Valor unitario (bolívares por kg.)	Específico (bolívares por K.B.)	Ad-valorem %	Equivalente ad-valorem de específico $\frac{6 \times 100}{5}$ %	Total ad-valorem 7+8 %		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
721-01-03-3	Alternadores, rectificadores, convertidores y otros aparatos similares para modificar la corriente eléctrica (incluso los aparatos cargadores de batería) hasta de 1 000 kg.c/u, excepto los especiales para radio, telegrafía y telefonía, y los transformadores eléctricos	162	1 042	6.43	0.16	-	2.5	2.5	26	
721-01-03-9	Alternadores, rectificadores, convertidores y otros aparatos similares para modificar la corriente eléctrica (incluso los aparatos cargadores de batería) de más de 1 000 kg.c/u, excepto los especiales para radio, telegrafía y telefonía, y los transformadores eléctricos	450	2 427	5.39	0.08	-	-	-	-	
721-01-04-1	Transformadores eléctricos, hasta de 10 kg.c/u, excepto los especiales para radio, telegrafía y telefonía	487	2 109	4.33	0.40	-	9.2	9.2		
	EE.UU.				0.25	-	5.7	5.7	120	
721-01-04-2	Transformadores eléctricos, hasta de 100 kg.c/u, excepto los especiales para radio, telegrafía y telefonía	318	1 667	5.24	0.30	-	5.7	5.7		
	EE.UU.				0.20	-	3.8	3.8	63	
721-01-04-3	Transformadores eléctricos, hasta de 1000 kg.c/u, excepto los especiales para radio, telegrafía y telefonía	1 667	7 089	4.25	0.16	-	3.8	3.8		
	EE.UU.				0.16	-	3.8	3.8	269	

Número de partida de arancel y CUCI	Descripción del producto	Importaciones 1959			Derechos aduaneros				Recaudación aduanera estimada $\frac{9 \times 4}{100}$ (miles de bolívares)	OBSERVACIONES
		Volumen (en toneladas)	Valor (miles de bolívares)	Valor unitario (bolívares por kg.)	Específico (bolívares por K.B.)	Ad-valorem %	Equivalente ad-valorem del específico $\frac{6 \times 100}{5}$ %	Total ad-valorem 7+8 %		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
721-01-04 -9	Transformadores eléctricos de más de 1 000 kg.c/u, excepto los especiales para radio, telegrafía y telefonía	2 306	10 327	4.48	0.08	-	1.8	1.8		
	EE.UU.				0.08	-	1.8	1.8	186	
721-01-05 -1	Tableros conmutadores y tableros distribuidores de corriente eléctrica	1 649	13 329	8.08	0.40	-	5.0	5.0		
	EE.UU.				0.20	-	2.4	2.4	320	
721-01-05 -9	Mecanismo para operar interruptores y conmutadores, incluso los reóstatos para arranque y control de motores	581	5 561	9.57	0.45	-	4.7	4.7		
	EE.UU.				0.45	-	4.7	4.7	261	
721-01-06	Piezas de repuesto y accesorios para generadores, alternadores, motores, convertidores, transformadores y mecanismos para operar interruptores	95	1 228	12.93	0.05	-	0.4	0.4		
	EE.UU.				0.05	-	0.4	0.4	5	
721-04-01 -1	Aparatos transmisores de radiotelegrafía y radiotelefonía	176	7 261	41.26	0.10	-	0.2	0.2	15	Licencia previa del Ministerio de Comunicaciones
721-04-03 -9	Altoparlantes y amplificadores (excepto amplificadores para teléfonos y para proyectores cinematográficos)	357	4 527	12.68	0.40	-	3.2	3.2		Idem
	EE.UU.				0.40	-	3.2	3.2	145	

Número de partida de arancel y CUCI	Descripción del producto	Importaciones 1959			Derechos aduaneros				Recaudación aduanera estimada $\frac{9x4}{100}$ (miles de bolívares)	OBSERVACIONES
		Volumen (en toneladas)	Valor (miles de bolívares)	Valor unitario (bolívares por kg.)	Específico (bolívares por K.B.)	Ad-valorem %	Equivalente ad-valorem del específico $\frac{6x100}{5}$ %	Total ad-valorem 7+8 %		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
721-04-04 -2	Condensadores, filtros y otros accesorios y repuestos para aparatos de radiotelegrafía y radiotelefonía	276	5 895	21.36	0.40	-	1.9	1.9		
	EE.UU.				0.40	-	1.9	1.9	112	
721-04-04 -9	Condensadores, filtros y otros accesorios y repuestos para aparatos de televisión	201	2 103	10.46	0.50	-	4.8	4.8		
	EE.UU.				0.10	-	0.9	0.9	20	
721-04-05 -1	Transmisores de radiotelegrafía, radiotelefonía y televisión, para usos técnicos especiales	66	2 587	39.20	0.10	-	0.3	0.3	8	
721-04-09	Piezas de repuesto y accesorios n.e.p. para aparatos de radiodifusión, telegrafía y telefonía inalámbrica para televisión, radar y otros aparatos eléctricos n.e.p.	59	1 308	22.16	0.40	-	1.8	1.8	24	
721-05-01	Aparatos para telegrafía y telefonía alámbricas (excepto aparatos de radio)	531	10 226	19.26	1.00	-	5.2	5.2	532	Licencia previa del Ministerio de Comunicaciones
721-05-09	Accesorios y repuestos para aparatos de telegrafía y telefonía alámbricas (excepto para aparatos de radio)	1 037	14 401	13.89	0.40	-	2.9	2.9	418	
721-06-04 -1	Hornos eléctricos para usos industriales	368	1 145	3.11	L	-	-	-		
	EE.UU.				L	-	-	-	-	

Número de partida de arancel y CUCI	Descripción del producto	Importaciones 1959			Derechos aduaneros				Recaudación aduanera estimada 9x4/100 (miles de bolívares)	OBSERVACIONES
		Volumen (en toneladas)	Valor (miles de bolívares)	Valor unitario (bolívares por kg.)	Específico (bolívares por K.B.)	Ad-valorem %	Equivalente ad-valorem del específico 6x100/5 %	Total ad-valorem 7+8 %		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
721-06-05-2	Calentadores eléctricos para remaches, coleros, soldadores y vulcanizadores	236	1 511	6.40	0.001	-	-	-		
	EE.UU.				0.001	-	-	-	-	
721-06-05-4	Aparatos electrotérmicos n.e.p. de más de 15 kg.c/u, excepto autoclaves y calentadores	234	1 447	6.18	0.01	-	0.2	0.2		
	EE.UU.				0.01	-	0.2	0.2	3	
721-07-01	Bujías para motores de explosión	294	3 702	12.59	0.001	-	-	-		
	EE.UU.				0.001	-	-	-	-	
721-07-09	Artículos y accesorios eléctricos n.e.p. para vehículos de motor, buques, velocípedos y motores de explosión, excepto bujías, bocinas y los correspondientes para aeronaves	1 232	11 068	8.98	0.05	-	0.6	0.6		
	EE.UU.				0.05	-	0.6	0.6	66	
721-08-01-1	Limitadores y cortadores de consumo de energía eléctrica	260	2 590	9.96	0.60	-	6.0	6.0	155	
721-08-01-9	Instrumentos para medir la corriente eléctrica n.e.p., tales como voltímetros amperímetros, medidores de consumo, etd.)	63	1 345	21.35	2.00	-	9.4	9.4	126	

Número de partida de arancel y CUCI	Descripción del producto	Importaciones 1959			Derechos aduaneros				Recaudación aduanera estimada $\frac{9 \times 4}{100}$ (miles de bolívares)	OBSERVACIONES
		Volumen (en toneladas)	Valor (miles de bolívares)	Valor unitario (bolívares por kg.)	Específico (bolívares por K.B.)	Ad-valorem %	Equivalente ad-valorem del específico $\frac{6 \times 100}{5}$ %	Total ad-valorem 7+8 %		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
721-08-04 -9	Accesorios y repuestos n.e.p. para semáforos, faros, señales de alarma, y otros aparatos eléctricos de señales y de seguridad	372	2 348	6.31	0.45	-	7.1	7.1		
	EE.UU.				0.45	-	7.1	7.1	167	
721-11-01	Equipos de rayos Roentgen (rayos X) y sus accesorios, excepto las películas	213	2 401	11.27	0.50	-	4.4	4.4		
	EE.UU.				0.50	-	4.4	4.4	106	
721-11-02	Aparatos de electricidad médica y de irradiación v.gr. lámparas productoras de rayos ultravioletas o infrarrojos, aparatos electrocardiógrafos, de diatermia, etc. que no sean los de rayos X (excepto las herramientas, instrumentos accionados solamente por motores eléctricos)	102	1 297	12.72	0.50	-	3.9	3.9		
	EE.UU.				0.50	-	3.9	3.9	51	
721-12-04	Herramientas eléctricas portátiles, (taladros, sierras, atornilladores, etc.) excepto los utensilios para uso doméstico	207	2 747	13.27	0.001	-	-	-		
	EE.UU.				0.001	-	-	-	-	
721-19-03 -9	Aisladores para instalaciones eléctricas n.e.p. excepto los tubos aisladores	677	1 047	1.55	0.45	-	29.0	29.0		
	EE.UU.				0.45	-	29.0	29.0	304	

Número de partida de arancel y CUCI	Descripción del producto	Importaciones 1959			Derechos aduaneros				Recaudación aduanera estimada $\frac{9 \times 4}{100}$ (miles de bolívares)	OBSERVACIONES
		Volumen (en toneladas)	Valor (miles de bolívares)	Valor unitario (bolívares por kg.)	Específico (bolívares por K.B.)	Ad-valorem %	Equivalente ad-valorem del específico $\frac{6 \times 100}{5}$ %	Total ad-valorem 7+8 %		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
721-19-06 -2	Maquinaria y aparatos eléctricos hasta de 15 kg.c/u,n.e.p.	182	2 128	11.69	0.50	-	4.3	4.3		
	EE.UU.				0.50	-	4.3	4.3	92	
721-19-06 -3	Maquinaria y aparatos eléctricos de más de 15 kg.c/u n.e.	2 926	19 819	6.77	0.01	-	0.1	0.1		
	EE.UU.				0.01	-	0.1	0.1	20	
721-19-07	Enchufes, tomacorrientes, interruptores o conmutadores ("switches") fusibles, cajas para conecciones, cintas aisladores (excepto de fibras textiles incluso las de papel) para instaciones eléctricas y otros accesorios n.e.p.	4 451	30 287	6.80	0.45	-	6.6	6.6		
	EE.UU.				0.45	-	6.6	6.6	1 999	
731-07-00	Piezas para material ferroviario rodante, (excepto las piezas de repuesto eléctricas, motores de combustión interna y sus piezas de repuesto) no asignables a clases determinadas, n.e.p.	3 888	5 253	1.35	0.10	-	7.4	7.4	389	
732-01-01 -1	Vehículos automotores rústicos, completamente desarmados y sin pintar ("jeeps", "land-rovers" etc.)	2 164	6 653	3.07	0.001	-	-	-		
	EE.UU.				0.001	-	-	-	-	
732-01-02 -1	Automóviles para pasajeros "Station Wagons", "Station sedan" y similares, completamente desarmados y sin pintar	1 625	5 067	3.12	0.001	-	-	-		Licencia previa del Ministerio de Fomento
	EE.UU.				0.001	-	-	-	-	

Número de partida de arancel y CUCI	Descripción del producto	Importaciones 1959			Derechos aduaneros				Recaudación aduanera estimada $\frac{9 \times 4}{100}$ (miles de bolívares)	OBSERVACIONES
		Volumen (en toneladas)	Valor (miles de bolívares)	Valor unitario (bolívares por kg.)	Específico (bolívares por K.B.)	Ad-valorem %	Equivalente ad-valorem del específico $\frac{6 \times 100}{5}$ %	Total ad-valorem 7+8 %		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
732-01-02-7	Automóviles para pasajeros n.e.p., automóviles de carrera y automóviles de tres ruedas, completamente desarmados y sin pintar, cuyo peso sea hasta de 1 800 kg. c/u una vez armados	13 058	41 777	3.20	0.001	-	-	-		Licencia previa del Ministerio de Fomento
	EE.UU.				0.001	-	-	-	-	
732-01-02-8	Automóviles para pasajeros n.e.p., automóviles de carrera y automóviles de tres ruedas, completamente desarmados y sin pintar, cuyo peso sea hasta de 2 000 kg. c/u, una vez armados	926	3 239	3.50	0.05	-	1.4	1.4		Idem
	EE.UU.				0.05	-	1.4	1.4	45	
732-01-02-9	Automóviles para pasajeros n.e.p., autmóviles de carrera y automóviles de tres ruedas, completamente desarmados y sin pintar, cuyo peso sea de más de 2 000 kg. c/u, una vez armados	200	10 237	51.19	0.10	-	0.2	0.2		Idem
	EE.UU.				0.10	-	0.2	0.2	20	
732-03-01-1	Autobuses u ómnibus y otros vehículos automotores, para el transporte de pasajeros, totalmente armados	1 704	8 477	4.97	0.15	-	3.0	3.0	254	
732-03-01-2	Autobuses u ómnibus y otros vehículos automotores, para el transporte de pasajeros completamente desarmados y sin pintar	453	1 737	3.83	0.001	-	-	-	-	

Número de partida de arancel y CUCI	Descripción del producto	Importaciones 1959			Derechos aduaneros				Recaudación aduanera estimada $\frac{9 \times 4}{100}$ (miles de bolívares)	OBSERVACIONES
		Volumen (en toneladas)	Valor (miles de bolívares)	Valor unitario (bolívares por kg.)	Específico (bolívares por K.B.)	Ad-valorem %	Equivalente ad-valorem del específico $\frac{6 \times 100}{5}$ %	Total ad-valorem 7+8 %		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
732-03-02-1	Camiones y camionetas ("pick-ups" y "panels"), camiones-cisterna, camiones refrigeradores y otros vehículos automotores para el transporte de carga, parcialmente armados	543	1 920	3.54	0.09	-	2.5	2.5	48	Licencia previa del Ministerio de Hacienda
732-03-02-2	Camiones y camionetas ("pick-ups" y "panels"), camiones-cisterna, camiones refrigeradores y otros vehículos automotores para el transporte de carga, totalmente armados	12 407	50 795	4.09	0.10	-	2.4	2.4		
	EE.UU.				0.10	-	2.4	2.4	1 219	
732-03-02-3	Camiones y camionetas ("pick-up" y "panels"), camiones-cisterna, camiones refrigeradores y otros vehículos automotores para el transporte de carga, completamente desarmados y sin pintar	9 702	26 616	2.74	0.09	-	3.3	3.3	878	
732-03-03-1	Carros para bomberos y autobombas (incluso escaleras, mangueras, bombas y otros accesorios especiales para los mismos	224	1 441	6.43	0.001	-	-	-		
	EE.UU.				0.001	-	-	-	-	
732-03-03-9	Camiones regadores, recolectadores de basuras, barredores, grúas; carros fúnebres y otros vehículos automotores similares	1 224	8 459	6.91	0.15	-	2.2	2.2	186	

Número de partida de arancel y CUCI	Descripción del producto	Importaciones 1959			Derechos aduaneros				Recaudación aduanera estimada $\frac{9x4}{100}$ (miles de bolívares)	OBSERVACIONES
		Volumen (en toneladas)	Valor (miles de bolívares)	Valor unitario (bolívares por kg.)	Específico (bolívares por K.B.)	Ad-valorem %	Equivalente ad-valorem de específico $\frac{6x100}{5}$ %	Total ad-valorem 7+8 %		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
732-05-02	Chasis con motores montados para autobuses, camiones, camionetas y otros vehículos especificados en la partida 732-03	6 707	30 689	4.58	0.09	-	2.0	2.0		
	EE.UU.	-			0.09		2.0	2.0	614	
732-06-10 (CUCI 732-06 y 732-07)	Carrocerías para vehículos automotores de carretera, completamente desarmados y sin pintar	862	1 880	2.18	0.05	-	2.3	2.3	43	
732-06-19	Chasis sin motor, bastidores y otras piezas de repuesto y accesorios n.e., en la partida 732-06, para vehículos automotores de carretera	11 917	86 899	7.29	0.05	-	0.7	0.7		
	EE.UU.				0.05	-	0.7	0.7	608	
733-09-02-1	Remolques ("trailers"), con carrocería propios para la carga	350	1 636	4.67	0.10	-	2.1	2.1		
	EE.UU.				0.10	-	2.1	2.1	34	
733-09-02-2	Remolques ("trailers"), sin carrocería, con o sin plataforma	491	1 328	2.70	0.005	-	0.2	0.2		
	EE.UU.				0.005	-	0.2	0.2	3	
733-09-03-1	Carretillas de mano, zorras	1 202	1 779	1.48	0.05	-	3.4	3.4	60	

Número de partida de arancel y CUCI	Descripción del producto	Importaciones 1959			Derechos aduaneros				Recaudación aduanera estimada 9x4 / 100 (miles de bolívares)	OBSERVACIONES
		Volumen (en toneladas)	Valor (miles de bolívares)	Valor unitario (bolívares por kg.)	Específico (bolívares por K.B.)	Ad-valorem %	Equivalente ad-valorem del específico 6x100 / 5 %	Total ad-valorem 7+8 %		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
733-09-06	Piezas de repuestos y accesorios n.e.p., para vehículos de carretera y otros vehículos de tracción o de propulsión animal o de mano	210	1 038	4.94	0.05	-	1.0	1.0		
	EE.UU.				0.05	-	1.0	1.0	10	
734-01-00	Aeronaves más pesadas que el aire, completas, montadas o sin montar (incluso planeadores y cometas)	41	1 732	42.24	0.10	-	0.2	0.2		
	EE.UU.				0.001	-	-	-	-	
734-03-00	Piezas de repuestos n.e.p. para aeronaves más pesadas que el aire	257	10 858	42.25	0.10	-	0.2	0.2		
	EE.UU.				0.10	-	0.2	0.2	22	
735-02-1	Barcos y botes de más de 250 toneladas de registro (excepto barcos de guerra)	1 752	5 285	3.02	0.025	-	0.8	0.8	42	
735-02-9	Piezas de repuesto y accesorios n.e.p. para barcos y botes de más de 250 toneladas (excepto para barcos de guerra)	134	1 770	13.21	0.05	-	0.4	0.4	7	
735-09-02	Embarcaciones de remo, de vela, y otras embarcaciones menores, sin motor	898	3 057	3.40	0.025	-	0.7	0.7	21	
735-09-03	Barcos y botes, n.e. en el grupo 735 del arancel, incluyendo dragas flotantes	14 831	31 961	2.16	0.025	-	1.2	1.2	384	

Número de partida de arancel y CUCI	Descripción del producto	Importaciones 1959			Derechos aduaneros				Recaudación aduanera estimada $\frac{9 \times 4}{100}$ (miles de bolívares)	OBSERVACIONES
		Volumen (en toneladas)	Valor (miles de bolívares)	Valor unitario (bolívares por kg.)	Específico (bolívares por K.B.)	Ad-valorem %	Equivalente ad-valorem del específico $\frac{6 \times 100}{5}$ %	Total ad-valorem 7+8 %		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
811-01-02-2	Edificios prefabricados de hierro o acero	2 879	3 086	1.07	0.001	-	-	-	-	Licencia previa del Ministerio de Hacienda
812-02-01	Lavabos, bidés, inodoros, orinales y sus accesorios, de cerámica y otros materiales, excepto de metal	6 838	12 899	1.89	L	-	-	-	-	
812-03-01	Fregadores, lavabos, bidés, baños, inodoros y otros artículos y accesorios sanitarios de metal, esmaltados o enlozados	1 949	3 659	1.88	0.005	-	0.3	0.3		
	EE.UU.				0.005	-	0.3	0.3	11	
812-03-04	Lavabo, bidés y sus accesorios	420	1 372	3.27	L	-	-	-	-	
812-03-05-1	Llaves y grifos de cobre, para artículos sanitarios	273	2 253	8.25	0.20	-	2.4	2.4	54	
812-03-05-2	Llaves y grifos de hierro, acero, aluminio y plomo, para artículos sanitarios	11	6 562	597.55	0.005	-	-	-	-	
812-04-04-1	Lámparas n.e.p., linternas, faroles quinqués y arañas de toda clase de materiales, eléctricas, incluso las lámparas de minero y otras similares excepto las lámparas eléctricas de mano	991	6 797	6.86	1.50	-	21.9	21.9		
	EE.UU.				1.50	-	21.9	21.9	1 489	

Número de partida de arancel y CUCI	Descripción del producto	Importaciones 1959			Derechos aduaneros				Recaudación aduanera estimada $\frac{9x4}{100}$ (miles de bolívares)	OBSERVACIONES
		Volumen (en toneladas)	Valor (miles de bolívares)	Valor unitario (bolívares por kg.)	Específico (bolívares por K.B.)	Ad-valorem %	Equivalente ad-valorem del específico $\frac{6x100}{5}$ %	Total ad-valorem 7+8 %		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
812-04-04-2	Lámparas n.e.p., linternas, faroles quinqués y arañas de toda clase de materiales, de mecha o de presión, incluso las lámparas de minero y otras similares	175	1 297	7.41	0.40	-	5.4	5.4		
	EE.UU.				0.40	-	5.4	5.4	70	
821-02-01-3C	Muebles de metal n.e., para uso médico (excepto sillones y sus pedestales, gabinetes y taburetes para dentistas, camas para hospitales) y que no sean tapizados o enchapados, con espejos, vidrios o cubiertos con pasta	309	1 229	3.98	1.80	-	45.2	45.2		
	EE.UU.				1.80	-	45.2	45.2	556	
821-02-02-3	Muebles de metal, tapizados con cualquier material que no sea piel, tela, celuloide o laca y los con cubiertas de espejo, vidrio o pasta	337	1 527	4.53	1.80	-	39.7	39.7		
	EE.UU.				1.80	-	39.7	39.7	606	
821-02-03-4	Muebles de metal n.e.p., armados o desarmados, con o sin partes de otras materias, que descansen en el suelo, excepto neveras, sillones para barberos y partes de camas o marquesas	960	3 812	3.97	1.80	-	45.3	45.3		
	EE.UU.				1.80	-	45.3	45.3	1 727	
861-01-01	Microscopios de toda clase, incluso los electrónicos y las lámparas designadas especialmente para usar con microscopios	37	1 206	32.59	0.50	-	1.5	1.5		
	EE.UU.				0.50	-	1.5	1.5	18	

Número de partida de arancel y CUCI	Descripción del producto	Importaciones 1959			Derechos aduaneros				Recaudación aduanera estimada $\frac{9 \times 4}{100}$ (miles de bolívares)	OBSERVACIONES
		Volumen (en toneladas)	Valor (miles de bolívares)	Valor unitario (bolívares por kg.)	Específico (bolívares por K.B.)	Ad-valorem %	Equivalente ad-valorem del específico 6x100/5 %	Total ad-valorem 7+8 %		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
861-01-02	Telescopios de toda clase	45	1 003	22.29	0.50	-	2.2	2.2		
	EE.UU.				0.50	-	2.2	2.2	22	
861-02-02 (861-02-1)	Cámaras cinematrográficas, incluso los aparatos de grabación y reproducción para cinematografía	22	1 115	50.68	0.40	-	0.8	0.8	9	
861-02-03-1	Trípodes, telémetros, fotómetros, filtros, lentes, aparatos disparadores y otros accesorios para cámaras fotográficas	25	1 108	44.32	4.00	-	9.0	9.0		
	EE.UU.				4.00	-	9.0	9.0	100	
861-02-05-2	Accesorios para fotografía y cinematografía, n.e., que no sean trípodes, telémetros, fotómetros, filtros, aparatos disparadores y proyectores, que pesen más de 10 kg.	60	1 018	16.97	0.50	-	2.9	2.9	30	
861-03-03	Instrumentos y accesorios médicos, dentales, quirúrgicos o de veterinaria (máquinas y herramientas para dentistas, aparatos para anestesia, respiración artificial, instrumentos para cirugía, etc.) excepto termómetros clínicos, jeringas y agujas hipodérmicas	358	7 290	20.36	0.50	-	2.5	2.5		
	EE.UU.				0.50	-	2.5	2.5	182	

Número de partida de arancel y CUCI	Descripción del producto	Importaciones 1959			Derechos aduaneros				Recaudación aduanera estimada 9x4/100 (miles de bolívares)	OBSERVACIONES
		Volumen (en toneladas)	Valor (miles de bolívares)	Valor unitario (bolívares por kg.)	Específico (bolívares por K.B.)	Ad-valorem %	Equivalente ad-valorem del específico 6x100/5 %	Total ad-valorem 7+8 %		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
861-09-01 -1	Cadenas para medir	51	1 405	27.55	0.001	-	-	-		
	EE.UU.				0.001	-	-	-	-	
861-09-01 -2	Instrumentos de agrimensura, hidrografía, navegación, metereología, hidrología y geofísica (teodolitos, niveles, telémetros, excepto para fotografía, sextantes brújulas o compases, termómetros no clínicos, pluviométros, barómetros, higrométros, sismógrafos, etc.)	87	2 971	34.15	0.50	-	1.5	1.5		
	EE.UU.				0.50	-	1.5	1.5	45	
861-09-03 -9	Instrumentos para dibujo y cálculos matemáticos (compases, escuadras, pantógrafos etc.), excepto mesas para dibujar)	87	1 221	14.03	0.50	-	3.6	3.6		
	EE.UU.				0.50	-	3.6	3.6	44	
861-09-05 -1	Calibradores, cintas para medir, compases para artesanos, metros, micrómetros, niveles, nonios, plomadas y vernier	237	2 237	9.44	0.001	-	-	-		
	EE.UU.				0.001	-	-	-	-	
861-09-05 -2A	Aparatos n.e.p. para medir, contar o controlar (taxímetros, aparatos contadores y medidores de gases o líquidos, contadores de revoluciones, velocímetros, etc.) hasta de 15 kg.c/u	275	4 344	15.80	0.50	-	3.2	3.2		
	EE.UU.				0.50	-	3.2	3.2	139	

Número de partida de arancel y CUCI	Descripción del producto	Importaciones 1959			Derechos aduaneros				Recaudación aduanera estimada $\frac{9 \times 4}{100}$ (miles de bolívares)	OBSERVACIONES
		Volumen (en toneladas)	Valor (miles de bolívares)	Valor unitario (bolívares por kg.)	Específico bolívares por K.B.	Ad-valorem %	Equivalente ad-valorem del específico $\frac{6 \times 100}{5}$ %	Total ad-valorem 7+8 %		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
861-04-05 -25	Aparatos n.e.p. para medir, cortar o controlar (taxímetros, aparatos contadores y medidores de gases o líquidos, contadores de revoluciones, velocímetros, etc.) de más de 15 kg. c/u	574	4 723	8.23	0.01	-	0.1	0.1		
	EE.UU.				0.01	-	0.1	0.1	5	
861-09-06 -1	Aparatos, modelos e instrumentos para enseñanza	154	2 045	13.28	L	-	-	-	-	
861-09-06 -2	Instrumentos científicos n.e.p., incluso los instrumentos, aparatos y modelos de demostración	186	4 306	23.15	0.50	-	2.2	2.2		
	EE.UU.				0.50	-	2.2	2.2	95	
861-09-09	Piezas de repuesto n.e.p., para instrumentos de medición, de control y científicos	43	1 647	38.30	0.05	-	0.1	0.1	2	
862-02-00	Películas cinematográficas, no impresionadas	46	1 807	39.28	0.50	-	1.3	1.3		
	EE.UU.				0.50	-	1.3	1.3	23	
863-01-02	Películas cinematrográficas impresionadas estén o no reveladas, excepto las de caracter científico	117	4 213	36.01	2.60	-	7.2	7.2		
	EE.UU.				2.60	-	7.2	7.2	303	

Número de partida de arancel y CUCI	Descripción del producto	Importaciones 1959			Derechos aduaneros				Recaudación aduanera estimada $\frac{9 \times 4}{100}$ (miles de bolívares)	OBSERVACIONES
		Volumen (en toneladas)	Valor (miles de bolívares)	Valor unitario (bolívares por kg.)	Específico (bolívares por K.B.)	Ad-valorem %	Equivalente ad-valorem específico 5 %	Total ad-valorem 7+8 %		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
921-01-01-2	Ganado caballar de raza fina, machos n.e. sin castrar	173	1 348	8.95	100.00	100.00	1117.3	1217.3	18 844	
	Total Grupo II - 3		1 434 078					1689.7	40 488	

Número de partida de arancel y CUCI	Descripción del producto	Importaciones 1959			Derechos aduaneros				Recaudación aduanera estimada $\frac{9x4}{100}$ (miles de bolívares)	OBSERVACIONES
		Volumen (en toneladas)	Valor (miles de bolívares)	Valor unitario (bolívares por kg.)	Específico (bolívares por K.B.)	Ad-valorem %	Equivalente ad-valorem del específico $\frac{6x100}{5}$ %	Total ad-valorem 7+8 %		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
716-13-01 -1	Molinos para maíz o carne, de uso doméstico, que no sean eléctricos	1 238	2 814	2.27	L	-	-	-		
	EE.UU.				L	-	-	-	-	
716-13-01 -2	Molinos para café, extractores de jugo y otros utensilios mecánicos para uso doméstico o industrial hasta de 15 kg.c/u que no sean eléctricos	316	1 782	5.64	0.50	-	8.9	8.9		
	EE.UU.				0.50	-	8.9	8.9	159	
716-11-01 -9	Máquinas de coser (excepto para encuadernación)	2 292	9 143	3.99	0.001	-	-	-		
	EE.UU.				0.001	-	-	-	-	
721-04-01 -3	Receptores de radiotelegrafía y radiotelefonía hasta de 10 kg.c/u	1 129	19 311	17.10	2.00	-	11.7	11.7		
	EE.UU.				1.00	-	5.9	5.9	1 158	
721-04-01 -4	Receptores de radiotelegrafía y radiotelefonía desde 10 hasta de 25 kg.c/u	303	3 552	11.72	3.00	-	25.6	25.6		
	EE.UU.				3.00	-	25.6	25.6	909	
721-04-01 -5	Receptores de radiotelegrafía y radiotelefonía desde 25 hasta 50 kg.c/u	515	8 363	16.24	4.00	-	24.6	24.6		Licencia previa del Ministerio de Fomento
	EE.UU.				3.50	-	24.6	24.6	2 057	

Número de partida de arancel y CUCI	Descripción del producto	Importaciones 1959			Derechos aduaneros				Recaudación aduanera estimada 9x4/100 (miles de bolívares)	OBSERVACIONES
		Volumen (en toneladas)	Valor (miles de bolívares)	Valor unitario (bolívares por kg.)	Específico (bolívares por K.B.)	Ad-valorem %	Equivalente ad-valorem de los específicos 6x100/5 %	Total ad-valorem 7+8 %		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
721-04-01 -6	Receptores de radiotelegrafía y radiotelefonía, de más de 50 kg.c/u	168	1 199	7.14	5.00 5.00	- -	70.0 70.0	70.0 70.0	839	Licencia previa del Ministerio de Fomento
721-04-01 -7	Receptores de televisión hasta de 50 kg. c/u EE.UU.	1 050	13 787	13.13	2.00 1.00	- -	15.2 15.2	15.2 15.2	2 096	
721-04-02 -2	Tubos y válvulas para aparatos receptores de radiotelegrafía y radiotelefonía EE.UU.	81	2 553	31.52	0.40 0.40	- -	1.3 1.3	1.3 1.3	33	
721-04-03 -2	Aparatos, accesorios y repuestos electrónicos n.e.p. para receptores de hasta 10 kg.c/u que no sean los transmisores EE.UU.	194	3 894	20.07	2.00 2.00	- -	10.0 10.0	10.0 10.0	389	
721-06-01	Planchas eléctricas EE.UU.	620	3 657	5.90	L L	- -	- -	- -	-	
721-06-02	Cocinas, cocinillas y hornillos; calentadores para agua EE.UU.	546	2 515	4.61	L L	- -	- -	- -	-	
721-12-02	Máquinas eléctricas domésticas para lavar, secar o planchar ropa EE.UU.	3 286	14 082	4.29	0.01 0.01	- -	0.2 0.2	0.2 0.2	28	

Número de partida de arancel y CUCI	pción del producto	Importaciones 1959			Derechos aduaneros				Recaudación aduanera estimada $\frac{9 \times 4}{100}$ (miles de bolívares)	OBSERVACIONES
		Volumen (en toneladas)	Valor (miles de bolívares)	Valor unitario (bolívares por kg.)	Específico (bolívares por K.B.)	Ad-valorem %	Equivalente ad-valorem del específico $\frac{6 \times 100}{5}$ %	Total ad-valorem 7+8 %		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
721-12-03 -1	Utensilios eléctricos para uso doméstico n.e. (batidoras, aspiradoras, enceradoras etc.) hasta de 15 kg.c/u., excepto las máquinas eléctricas para afeitar o cortar el cabello y las para lavar, secar o planchar ropa	1 053	10 679	10.14	0.50	-	4.9	4.9		
	EE.UU.				0.50	-	4.9	4.9	523	
721-12-03 -9	Utensilios eléctricos para uso doméstico n.e. (batidoras, aspiradoras, enceradoras, etc.) de más de 15 kg.c/u, excepto las máquinas eléctricas para lavar, secar o planchar ropa	845	7 818	0.25	0.01	-	0.1	0.1		
	EE.UU.				0.01	-	0.1	0.1	8	
732-01-01 -3	Vehículos automotores rústicos ("jeeps", "land-rovers", etc.) totalmente armados hasta de 1 400 kg.c/u	2 483	11 979	4.82	0.15	-	3.1	3.1		
	EE.UU.				0.15	-	3.1	3.1	371	
732-01-01 -4	Vehículos automotores rústicos ("jeeps", "land-rovers" etc.) totalmente armados hasta de 1 600 kg.c/u	645	2 351	3.64	0.25	-	6.9	6.9		
	EE.UU.				0.25	-	6.9	6.9	162	
732-01-01 -5	Vehículos automotores rústicos ("jeeps", "land-revers" etc.) totalmente armados hasta de 1 700 kg.c/u	356	1 535	4.31	0.50	-	11.6	11.6		
	EE.UU.				0.50	-	11.6	11.6	178	

Número de partida de arancel y CUCI	Descripción del producto	Importaciones 1959			Derechos aduaneros				Recaudación aduanera estimada 9x4/100 (miles de bolívares)	OBSERVACIONES
		Volumen (en toneladas)	Valor (miles de bolívares)	Valor unitario (bolívares por Kg.)	Específico (bolívares por K.B.)	Ad-valorem %	Equivalente ad-valorem del específico 6x100/5 %	Total ad-valorem 7+8 %		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
732-01-01-6	Vehículos automotores rústicos ("jeeps", "land-rovers",etc.) totalmente armados de más de 1 700 kg.c/u	505	2 281	4.52	1.00	-	22.1	22.1		
	EE.UU.				1.00	-	22.1	22.1	504	
732-01-02-2	"Station wagons", "station sedan" y similares parcialmente armados	267	1 117	4.18	0.09	-	2.2	2.2		Licencia previa del Ministerio de Hacienda
	EE.UU.				0.09	-	2.2	2.2	25	
732-01-02-3	"Station wagons", "station sedan" y similares totalmente armados hasta de 1 400 kg.c/u	3 371	13 670	4.06	0.15	-	3.7	3.7		Idem
	EE.UU.				0.15	-	3.7	3.7	506	
732-01-02-4	"Station wagons", "station sedan" y similares, totalmente armados hasta de 1 600 kg.c/u	1 506	7 446	4.94	0.25	-	5.1	5.1		Idem
	EE.UU.				0.25	-	5.1	5.1	380	
732-01-02-5	"Station wagons", "station sedan" y similares, totalmente armados hasta de 1 700 kg.c/u	927	4 251	4.48	0.50	-	11.2	11.2		Idem
	EE.UU.				0.50	-	11.2	11.2	476	

Número de partida de arancel y CUCI	Descripción del producto	Importaciones 1959			Derechos aduaneros				Recaudación aduanera estimada $\frac{9x4}{100}$ (miles de bolívares)	OBSERVACIONES
		Volumen (en toneladas)	Valor (miles de bolívares)	Valor unitario (bolívares por kg.)	Específico (bolívares por K.B.)	Ad-valorem %	Equivalente ad-valorem del específico $\frac{6x100}{5}$ %	Total ad-valorem 7+8 %		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
732-01-02-6	"Station wagons", "station sedan" y similares, armados, de más de 1 700 kg.c/u	2 141	9 822	4.59	1.00	-	21.8	21.8		Idem
	EE.UU.				1.00	-	21.8	21.8	2 141	
732-01-02-10	Automóviles para pasajeros n.e.p. automóviles de carrera y automóviles de 3 ruedas, totalmente armados, cuyo peso sea hasta de 800 kg.c/u	5 628	26 077	4.63	0.55	-	11.9	11.9		Idem
	EE.UU.				0.55	-	11.9	11.9	3 103	
732-01-02-11	Automóviles para pasajeros n.e.p., automóviles de carrera y automóviles de 3 ruedas, totalmente armados, cuyo peso sea hasta de 1 400 kg.c/u	13 564	61 082	4.50	0.60	-	13.3	13.3		Idem
	EE.UU.				0.60	-	13.3	13.3	8 124	
732-01-02-12	Automóviles para pasajeros n.e.p., automóviles de carrera y automóviles de 3 ruedas, totalmente armados, cuyo peso sea hasta de 1 600 kg.c/u	4 504	19 906	4.42	0.80	-	18.1	18.1		Idem
	EE.UU.				0.80	-	18.1	18.1	3 603	
732-01-02-13	Automóviles para pasajeros n.e.p., automóviles de carrera y automóviles de 3 ruedas, totalmente armados, cuyo peso sea hasta de 1 700 kg.c/u	3 706	16 993	4.59	1.00	-	21.8	21.8		Idem
	EE.UU.				1.00	-	21.8	21.8	3 704	

Número de partida de arancel y CUCI	Descripción del producto	Importaciones 1959			Derechos aduaneros				Recaudación aduanera estimada $\frac{9 \times 4}{100}$ (miles de bolívares)	OBSERVACIONES
		Volumen (en toneladas)	Valor (miles de bolívares)	Valor unitario (bolívares por kg.)	Específico (bolívares por K.B.)	Ad-valorem %	Equivalente ad-valorem del específico $\frac{6 \times 100}{5}$ %	Total ad-valorem 7+8 %		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
732-01-02-14	Automóviles para pasajeros n.e.p., automóviles de carrera y automóviles de 3 ruedas, totalmente armados, cuyo peso sea hasta de 2 000 kg. c/u	5 337	27 916	5.23	1.40	-	26.8	26.8		Idem
	EE.UU.				1.40	-	26.8	26.8	7 482	
732-01-02-15	Automóviles para pasajeros n.e.p., automóviles de carrera y automóviles de 3 ruedas, totalmente armados, cuyo peso sea más de 2 000 kg. c/u	2 281	13 862	6.08	1.60	-	26.3	26.3		Idem
	EE.UU.				1.60	-	26.3	26.3	3 646	
732-02-03	Motocicletas completas	766	3 626	4.73	0.10	-	2.1	2.1		
	EE.UU.				0.10	-	2.1	2.1	76	
732-04-02	Chasis totalmente armados de vehículos automotores para pasajeros que no sean autobuses o motocicletas	596	2 808	4.71	0.09	-	1.9	1.9		
	EE.UU.				0.09	-	1.9	1.9	53	
733-01-01	Bicicletas, incluso bicicletas tándem	2 142	7 884	3.68	0.10	-	2.7	2.7	213	
733-02-00	Piezas de repuesto para bicicletas y otros velocípedos sin motor n.e.p.	579	1 647	2.84	0.05	-	1.8	1.8		
	EE.UU.				0.05	-	1.8	1.8	30	

Número de partida de arancel y CUCI	Descripción del producto	Importaciones 1959			Derechos aduaneros				Recaudación aduanera estimada $\frac{9x4}{100}$ (miles de bolívares)	OBSERVACIONES
		Volumen (en toneladas)	Valor (miles de bolívares)	Valor unitario (bolívares por kg.)	Específico (bolívares por K.B.)	Ad-valorem %	Equivalente ad-valorem del específico $\frac{6x100}{5}$ %	Total ad-valorem 7+8 %		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
735-09-01	Lanchas o canoas automóviles	485	4 742	9.78	0.025	-	0.3	0.3	14	
821-01-01 -2B	Muebles de madera, con o sin partes de otras materias para uso médico o quirúrgico, excluyendo los de caoba, ébano, nogal, palisandro, palo de rosa y los tapizados o revestidos	260	1 174	4.52	2.00	-	44.2	44.2	519	
821-01-03 -3	Muebles de madera n.e.p. armados o desarmados, con o sin partes de otras materias, incluso neveras, catres, estantes, etc. que descansen en el suelo, excluyendo los de caoba, ébano, nogal, palisandro y palo rosa	629	2 499	3.97	2.00	-	50.4	50.4	1 259	
861-01-04 -4	Gafas, anteojos y monóculos graduados, excepto los de plata, metales preciosos y plateados, dorados o platinados	35	1 048	29.94	3.00	-	10.0	10.0		
	EE.UU.				1.00	-	3.3	3.3	35	
861-02-01	Cámaras fotográficas	79	3 148	39.85	4.00	-	10.0	10.0		Licencia previa del Ministerio de Fomento
	EE.UU.				4.00	-	10.0	10.0	315	

Número de partida de arancel y CUCI	Descripción del producto	Importaciones 1959			Derechos aduaneros				Recaudación aduanera estimada $\frac{9x4}{100}$ (miles de bolívares)	OBSERVACIONES
		Volumen (en toneladas)	Valor (miles de bolívares)	Valor unitario (bolívares por kg.)	Específico (bolívares por K.B.)	Ad-valorem %	Equivalente ad-valorem del específico $\frac{6x100}{5}$ %	Total ad-valorem 7+8 %		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
861-02-04 1-A	Proyectores cinematográficos de películas de menos de 35 mm	67	2 124	31.70	2.00	-	6.3	6.3	134	
864-01-01 2-1B	Relojes de bolsillo, de pulsera y otros de uso personal, de metales preciosos n.e.p. o con incrustaciones o guarniciones de estos metales, excepto los con piedras preciosas (excluídas las de máquinas) o con mallas, cadenas o pulseras	4	4 962	1240.50	30.00	10.0	2.4	12.4	615	
864-01-01 -4B	Relojes de bolsillo, de pulsera y otros de uso personal, de metales comunes, dorados o platinados, excepto los con piedras preciosas (excluídas la de máquina) o con mallas, cadenas o pulseras	6	3 843	640.50	5.00	25.0	0.8	25.8	991	
864-01-01 -5	Relojes de bolsillo, de pulsera y otros de uso personal, de cualquier material excepto de plata, metales preciosos, metales comunes plateados, dorados o platinados	38	7 872	207.16	1.00	10.0	0.5	10.5	827	
864-02-02 -5	Relojes de pared y de gabinete, relojes de mesa, incluso los relojes despertadores y los de viaje, de cualquier material excluyendo de plata, de metales preciosos y los con incrustaciones de estos metales, de metales comunes plateados, dorados o platinados	507	3 584	7.07	1.00	10.0	14.1	24.1	864	

Número de partida de arancel y CUCI	Descripción del producto	Importaciones 1959			Derechos aduaneros				Recaudación aduanera estimada $\frac{9x4}{100}$ (miles de bolívares)	OBSERVACIONES
		Volumen (en toneladas)	Valor (miles de bolívares)	Valor unitario (bolívares por kg.)	Específico bolívares por K.B.	Ad-valorem %	Equivalente ad-valorem del específico $\frac{6x100}{5}$ %	Total ad-valorem 7+8 %		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
891-01-01-1	Fonógrafos y tocadiscos, hasta de 10 kg. neto c/u	335	4 010	11.97	2.00	-	16.7	16.7		
	EE.UU.				2.00	-	16.7	16.7	670	
891-01-01-2	Fonógrafos y tocadiscos, desde 10 hasta de 25 kg. neto c/u	260	3 206	12.33	3.00	-	24.3	24.3		
	EE.UU.				3.00	-	24.3	24.3	779	
891-01-01-3	Fonógrafos y tocadiscos, desde 25 hasta de 50 kg. neto c/u	184	2 077	11.29	4.00	-	35.4	35.4		Licencia previa del Ministerio de Fomento
	EE.UU.				4.00	-	35.4	35.4	735	
891-01-01-4	Fonógrafos y tocadiscos de más de 50 kg. neto c/u	330	8 093	24.52	5.00	-	20.4	20.4		Licencia previa del Ministerio de Fomento
	EE.UU.				5.00	-	20.4	20.4	1 651	
891-03-01	Pianos de todas clases, sus accesorios y repuestos	242	1 362	5.63	0.50	-	8.9	8.9	121	
899-08-01	Refrigeradores y congeladores mecánicos (eléctricos, de gas o de otros tipos) completos; con motor propio para uso doméstico, hasta de 100 Kgs.	3 201	13 585	4.24	0.40	-	9.4	9.4		
	EE.UU.				0.40	-	9.4	9.4	1 277	
899-08-02	Refrigeradores y congeladores mecánicos (eléctricos, de gas o de otros tipos) completos; con motor propio para uso doméstico, desde 100 hasta de 250 Kgs.	4 683	19 804	4.23	0.50	-	11.8	11.8		
	EE.UU.				0.50	-	11.8	11.8	2 337	

Número de partida de arancel y CUCI	Descripción del producto	Importaciones 1959			Derechos aduaneros				Recaudación aduanera estimada $\frac{9x4}{100}$ (miles de bolívares)	OBSERVACIONES
		Volumen (en toneladas)	Valor (miles de bolívares)	Valor unitario (bolívares por kg.)	Específico (bolívares por K.B.)	Ad-valorem %	Equivalente ad-valorem del específico $\frac{6x100}{5}$ %	Total ad-valorem 7+8 %		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
899-08-04	Artefactos compuestos por diversas unidades de tipo doméstico	467	1 783	3.82	0.16	-	4.2	4.2	75	
	Total Grupo II - 4		430 320					699.5	56 194	

Número de partida de arancel y CUCI	Descripción del producto	Importaciones 1959			Derechos aduaneros				Recaudación aduanera estimada $\frac{9x4}{100}$ (miles de bolívares)	OBSERVACIONES
		Volumen (en toneladas)	Valor (miles de bolívares)	Valor unitario (bolívares por kg.)	Específico (bolívares por K.B.)	Ad-valorem %	Equivalente ad-valorem del específico $\frac{6x100}{5}$ %	Total ad-valorem 7+8 %		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
013-01-00	Salchichas y embutidos de todas clases, no envasados herméticamente	1 599	6 935	4.34	1.20	-	27.6	27.6	1 914	
013-02-01-1	Salchichas, tipo Viena y Frankfurter envasada herméticamente	681	1 546	2.27	1.20	-	52.9	52.9	817	
013-02-01-2	Preparados de carne en embutidos n.e.p., envasados herméticamente	1 124	5 013	4.46	1.20	-	26.9	26.9	1 348	
013-02-02-2	Jamón envasado herméticamente	4 955	18 701	3.8	1.20	-	31.6	31.6	5 909	Licencia previa del Ministerio de Fomento
013-02-03-2	Fiambres de carne (tipo Corned Beef) envasados herméticamente	2 383	4 725	1.98	1.20	-	60.6	60.6	2 863	
013-02-03-3	Conservas de carne preparadas en cualquier forma, con legumbres o sin ella, excluyendo las carnes de aves de corral y de caza y fiambres de carne	4 140	13 861	3.35	1.20	-	35.8	35.8		
	EE.UU.				0.80		26.9	26.9	3 728	

Número de partida de arancel y CUCI	Descripción del producto	Importaciones 1959			Derechos aduaneros				Recaudación aduanera estimada $\frac{9x4}{100}$ (miles de bolívares)	OBSERVACIONES
		Volumen (en toneladas)	Valor (miles de bolívares)	Valor unitario (bolívares por kg.)	Específico (bolívares por K.B.)	Total ad-valorem %	Equivalente ad-valorem del específico $\frac{6x100}{5}$ %	Total ad-valorem 7+8 %		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
013-09-02 -2	Extractos, esencias, sopas, caldos y jugos alimenticios derivados de médula, huesos o carnes de todas clases, en forma líquida, sólida, en pasta o en polvo, en cualquier envase y otros preparados de carne, excepto ravioles rellenos con carne no envasados herméticamente	1 538	5 054	3.29	1.20	-	36.5	36.5	1 845	
022-01-02	Leche evaporada o condensada	3 498	3 751	1.07	0.50	-	46.7	46.7		Licencia previa del Ministerio de Fomento
	EE.UU.				0.50	-	46.7	46.7	1 716	
022-02-01	Crema de leche deshidratada o desecada	4 587	2 625	0.57	7.00	-	1228.1	1228.1	32 238	
022-02-02 -1	Leche completa en forma desecada	42 440	103 473	2.44	0.50	-	20.5	20.5		Se concede exoneración del derecho aduanero, previa licencia del Ministerio de Fomento, cuando por cada 3.5 kg. de leche importada se compra 1 kg. de leche desecada nacional
	EE.UU.				0.50	-	20.5	20.5	21 212	
022-02-02 -2	Leche descremada, deshidratada o desecada	3 574	4 254	1.19	0.50	-	42.0	42.0		Licencia previa del Ministerio de Fomento
	EE.UU.				0.50	-	42.0	42.0	1 787	
024-01-01	Queso tipo "Cheddar"	1 822	4 705	2.58	1.20	-	46.5	46.5		
	EE.UU.				1.00	-	38.7	38.7	1 821	

Número de partida de arancel y CUCI	Descripción del producto	Importaciones 1959			Derechos aduaneros				Recaudación aduanera estimada $\frac{9x4}{100}$ (miles de bolívares)	OBSERVACIONES
		Volumen (en toneladas)	Valor (miles de bolívares)	Valor unitario (bolívares por kg.)	Específico (bolívares por K.B.)	Ad-valorem %	Equivalente ad-valorem del específico $\frac{6x100}{5}$ %	Total ad-valorem 7+8 %		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
024-01-02	Queso y cuajada de toda clase (excepto tipo Cheddar)	8 798	19 922	2.26	1.20	-	53.1	53.1	10 579	
029-09-03	Leches alimenticias dietéticas o medicinales	3 524	13 808	3.92	0.10	-	2.6	2.6		Licencia previa del Ministerio de Fomento
	EE.UU.				0.10	-	2.6	2.6	359	
032-01-03 (CUCI 032-01 y 03-02)	Salmón envasado herméticamente o no, que no sea fresco, refrigerado, congelado, seco, ahumado o en salmuera	356	1 017	2.86	2.00	-	69.9	69.9	711	
032-01-08-2	Atún envasado herméticamente o que no sean frescos, refrigerado, congelados, salados, desecados, ahumados o en salmuera	799	1 400	1.75	2.00	-	114.2	114.2	1 596	
046-01-01	Harina de trigo	30 568	10 667	0.35	0.04	-	11.4	11.4		Licencia previa del Ministerio de Fomento, acordada dentro de una cuota de importación
	EE.UU.				0.04	-	11.4	11.4	1 216	
047-09-02	Harinas gruesas y finas de cereales, excluídas las de trigo, centeno, maíz y avena	536	1 139	2.13	0.40	-	18.8	18.8	214	

Número de partida de arancel y CUCI	Descripción del producto	Importaciones 1959			Derechos aduaneros				Recaudación aduanera estimada $\frac{9x4}{100}$ (miles de bolívares)	OBSERVACIONES
		Volumen (en toneladas)	Valor (miles de bolívares)	Valor unitario (bolívares por kg.)	Específico (bolívares por K.B.)	Ad-valorem %	Equivalente ad-valorem del específico 6x100 / 5 %	Total ad-valorem 7+8 %		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
048-01-01-1	Avena en sus preparados alimenticios, no tostada ni cocida (en hojuelas, perlada o en preparados en formas similares)	13 374	7 806	0.58	0.01	-	1.7	1.7		
	EE.UU.				0.01	-	1.7	1.7	133	
048-01-01-4	Trigo en sus preparaciones alimenticas, (mondado, perlado o en formas similares) no tostado ni cocido	7 122	1 537	0.22	0.08	-	36.4	36.4	559	
048-01-02-1	Avena tostada o cocida en sus preparaciones alimenticias (en hojuelas, perlada o en formas similares)	2 609	1 875	0.72	0.01	-	1.4	1.4		
	EE.UU.				0.01	-	1.4	1.4	26	
048-01-02-3	Maíz tostado o cocido en sus preparaciones alimenticias, (mondado, en hojuelas, perlado o en formas similares)	1 779	1 059	0.60	0.16	-	26.7	26.7	283	
048-09-02-1	Alimentos dietéticos a base de cereales, sin cacao	4 725	11 256	2.38	0.10	-	4.2	4.2		Licencia previa del Ministerio de Fomento
	EE.UU.				0.10	-	4.2	4.2	473	
112-01-01-1	Vinos blancos con hasta el 16% de alcohol en volumen	847	1 139	1.34	12.00	-	895.5	895.5	10 199	Idem

Número de partida de arancel y CUCI	Descripción del producto	Importaciones 1959			Derechos aduaneros				Recaudación aduanera estimada $\frac{9x4}{100}$ (miles de bolívares)	OBSERVACIONES
		Volumen (en toneladas)	Valor (miles de bolívares)	Valor unitario (bolívares por kg.)	Específico (bolívares por K.B.)	Ad-valorem %	Equivalente ad-valorem del específico $\frac{6x100}{\%\ 5}$	Total ad-valorem 7+8 %		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
112-01-01 -2	Vinos tintos o claretes con hasta el 16% de alcohol en volumen	3 338	2 874	0.86	12.00	-	1 395.3	1 395.3	40 092	
112-01-03	Champagne	842	2 821	3.35	18.00	-	537.3	537.3	15 157	Licencia previa del Ministerio de Fomento
112-01-05 -1	Mosto de uva	1 363	1 354	0.99	0.40	-	40.4	40.4		
	EE.UU.				0.40	-	40.4	40.4	547	
112-04-03 -2	Brandy	615	1 878	3.05	40.00	-	1 311.5	1 311.5	24 630	
112-04-03 -3	Cognac	498	2 220	4.46	40.00	-	896.9	896.9	19 911	
112-04-03 -5	Whisky, excepto de centeno (Rye) o de maíz y centeno (Bourbon)	5 374	16 283	3.03	25.00	-	825.1	825.1	13 435	Licencia previa del Ministerio de Fomento
112-04-03 -6	Ginebra	381	1 066	2.80	40.00	-	1 429.6	1 429.6	15 240	
121-01-00	Tabaco en rama, incluso los desperdicios	247	1 989	8.05	100.00	-	1 242.2	1 242.2	24 707	

Número de partida de arancel y CUCI	Descripción del producto	Importaciones 1959			Derechos aduaneros				Recaudación aduanera estimada $\frac{9x4}{100}$ (miles de bolívares)	OBSERVACIONES
		Volumen (en toneladas)	Valor (miles de bolívares)	Valor unitario (bolívares por kg.)	Específico (bolívares por K.B.)	Ad-valorem %	Equivalente ad-valorem del específico $\frac{6x100}{5}$ %	Total ad-valorem 7+8 %		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
122-02-00	Cigarrillos	2 562	33 919	13.24	20.00	-	151.1	151.1		Licencia previa del Ministerio de Fomento
	EE.UU.				12.00	-	90.6	90.6	30 731	
412-04-00	Aceite de maní o cacahuete	2 473	2 710	1.10	4.00	-	363.6	363.6	9 854	Exonerado de derechos el de uso exclusivo en la industria de conservas de pescado
412-05-01	Aceite de oliva comestible	642	1 459	2.27	4.00	-	176.2	176.2	2 571	
	Total Grupo III - 1		315 841					111836	300 421	

Número de partida de arancel y CUCI	Descripción del producto	Importaciones 1959			Derechos aduaneros				Recaudación aduanera estimada $\frac{9x4}{100}$ (miles de bolívares)	OBSERVACIONES
		Volumen (en toneladas)	Valor (miles de bolívares)	Valor unitario (bolívares por kg.)	Específico (bolívares por K.B.)	Ad-valorem %	Equivalente ad-valorem del específico $\frac{6x100}{5}$ %	Total ad-valorem 7+8 %		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
533-01-02 -6	Blanco de titanio para preparación de pintura, excepto el óxido de titanio puro	1 434	1 751	1.22	0.05	-	4.1	4.1	72	
533-02-00	Tintas para imprenta y litografía	1 546	4 713	3.05	3.05	L	-	-		
	EE.UU.					L	-	-	-	
533-03-01 -3	Pinturas en barniz (llamados comunmente esmaltes)	355	1 041	2.93	2.60	-	88.7	88.7		
	EE.UU.				2.60	-	88.7	88.7	923	
533-03-02 -3	Esmaltes y barnices preparados n.e.p.	456	1 240	2.72	2.00	-	73.5	73.5		
	EE.UU.				2.00	-	73.5	73.5	911	
541-09-02 -9	Plasma humano, suero sanguíneo (excepto el bactereológico), sueros medicinales (excepto los glucosados fisiológicos y los bactereológicos)	31	1 175	37.90	L	-	-	-	-	
541-09-03 -1	Medicamentos preparados para uso parenterico (inyectable), destinados a combatir las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias	282	7 102	25.18	L	-	-	-	-	

Número de partida de arancel y CUCI	Descripción del producto	Importaciones 1959			Derechos aduaneros				Recaudación aduanera estimada $\frac{9x4}{100}$ (miles de bolívares)	OBSERVACIONES
		Volumen (en toneladas)	Valor (miles de bolívares)	Valor unitario (bolívares por kg.)	Específico (bolívares por K.B.)	Ad-valorem %	Equivalente ad-valorem del específico $\frac{6x100}{5}$ %	Total ad-valorem 7+8 %		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
541-09-03-2	Medicamentos preparados para uso parentérico (inyectable) n.e., que no sean los destinados a combatir las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias y la insulina	274	11 294	41.22	2.00	-	4.9	4.9		
	EE.UU.				1.95	-	4.7	4.7	531	
541-09-04-3	Medicamentos preparados para uso interno (oral), destinados a combatir las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias	237	13 796	58.21	L	-	-	-	-	
541-09-04-9	Medicamentos preparados para uso interno (oral) n.e., que no sean las tinturas, vinos, aguas medicamentadas o medicinales y los destinadas a combatir enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias, aguas medicamentadas o medicinales	2 631	48 613	18.48	2.00	-	10.8	10.8		
	EE.UU.				1.95	-	10.7	10.7	5 202	
541-09-05-2	Medicamentos preparados para uso externo, destinados a combatir las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias	55	1 497	27.22	L	-	-	-	-	
541-09-05-9	Medicamentos preparados para uso externo n.e., que no sean las tinturas y los destinados a combatir las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias	510	8 827	17.31	2.00	-	11.6	11.6		
	EE.UU.				1.95	-	11.5	11.5	1 015	

Número de partida de arancel y CUCI	Descripción del producto	Importaciones 1959			Derechos aduaneros				Recaudación aduanera estimada $\frac{9x4}{100}$ (miles de bolívares)	OBSERVACIONES
		Volumen (en toneladas)	Valor (miles de bolívares)	Valor unitario (bolívares por kg.)	Específico (bolívares por K.B.)	Ad-valorem %	Equivalente ad-valorem del específico $\frac{6x100}{5}$ %	Total ad-valorem 7+8 %		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
541-09-07-1	Medicamentos para uso veterinario, destinados a combatir las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias	110	2 376	21.60	L	-	-	-	-	
541-09-08-2	Material de curación n.e.p.	376	3 073	8.17	2.00	-	24.5	24.5		
	EE.UU.				1.95		24.4	24.4	750	
541-09-08-3	Medicamentos n.e.	138	2 336	16.93	2.00	-	11.8	11.8		
	EE.UU.				1.95	-	11.4	11.4	266	
541-09-08-9	Productos farmacéuticos n.e.	450	7 070	15.71	2.00	-	12.7	12.7		
	EE.UU.				1.95		12.2	12.2	863	
552-01-01	Perfumes	53	1 189	22.43	100.00	25.00	445.8	470.8	5 598	
552-01-02	Lociones, aguas de colonia y aguas de tocador	147	1 704	11.59	100.00	100.00	862.8	962.8	16 406	
552-01-03-1	Grasas y cosméticos	129	1 244	9.64	100.00	25.00	1037.3	1062.3	13 215	
552-01-03-2	Pinturas para el cutis	47	1 216	25.87	8.00	-	30.9	30.9	376	

Número de partida de arancel y CUCI	Descripción del producto	Importaciones 1959			Derechos aduaneros				Recaudación aduanera estimada $\frac{9x4}{100}$ (miles de bolívares)	OBSERVACIONES
		Volumen (en toneladas)	Valor (miles de bolívares)	Valor unitario (bolívares por kg.)	Específico (bolívares por K.B.)	Ad-valorem %	Equivalente ad-valorem del específico $\frac{6x100}{5}$ %	Total ad-valorem 7+8 %		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
552-02-01	Jabones para tocador y baño, (incluso los jabones para afeitar, sólidos)	217	1 061	4.89	5.00	-	102.2	102.2		
	EE.UU.				5.00	-	102.2	102.2	1 084	
552-02-C3-9	Preparados para lavar o limpiar, excepto jabones en general, detergentes y sus preparaciones, preparados humectantes y emulsificantes, aceites, grasas y alcoholes sulfatados y sulfonados	1 136	1 062	0.93	1.20	-	129.0	129.0		
	EE.UU.				0.60	-	64.0	64.0	680	
552-03-01-1	Ceras, betunes, etc. para teñir o lustrar el calzado	407	1 036	2.55	1.20	-	47.1	47.1		
	EE.UU.				1.20	-	47.1	47.1	488	
552-03-02	Ceras, aceites, líquidos, cremas, polvos, pastas, grasas, etc., preparados para limpiar y lustrar muebles, pisos, automóviles y en general artículos de metal, madera, porcelana, vidrio, etc.	1 202	1 802	1.50	1.20	-	80.0	80.0		
	EE.UU.				1.20	-	80.0	80.0	1 442	
	Total Grupo III - 2		126 218					3 061.3	49 822	

Número de partida de arancel y CUCI	Descripción del producto	Importaciones 1959			Derechos aduaneros				Recaudación aduanera estimada $\frac{9x4}{100}$ (miles de bolívares)	OBSERVACIONES
		Volumen (en toneladas)	Valor (miles de bolívares)	Valor unitario (bolívares por kg.)	Específico (bolívares K.B.)	Ad-valorem %	Equivalente ad-valorem del específico $\frac{6x100}{5}$ %	Total ad-valorem 7+8 %		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
266-01-01-1	Fibras articiales de viscosa adecuadas para hilados, y sus desechos	2.611	4 245	1.63	2.00	-	122.7	122.7	5 209	
611-01-02-1A	Cueros curtidos de ganado vacuno, incluso becerros, enteros o en mitades, hasta de 1 500 gr. por cuero entero	187	5 263	28.14	20.00	-	71.1	71.1	3 742	Licencia previa del Ministerio de Fomento, sujeta a cuota. Se exoneran de derechos las cantidades necesarias para completar la producción nacional
611-01-02-2	Cueros curtidos de la especie equina n.e.p.	377	10 568	28.03	20.00	-	71.4	71.4	7 546	Se exoneran de derechos las cantidades necesarias para completar la producción nacional
629-01-02-1	Neumáticos de caucho (forros), para vehículos de toda clase (en las medidas: 550x16, 525x17, 550x17, 525x18, 550x18, 600x15, 600x16, 600x18, 625x16, 640x15, 650x15, 650x16, 670x15, 700x15, 700x16, 710x15, 750x15, 750x16, 760x16, 800x15, 820x15, 900x16, 600x16, 700x15, estos dos últimos tipo cadena)	690	2 813	4.08	1.00	-	24.5	24.5	689	Licencia previa del Ministerio de Fomento, sujeta a cuota,
629-01-02-2	Neumáticos de caucho (forros) para vehículos de toda clase (en las medidas: 600x20, 650x20, 700x17, 700x20, 750x17, 900x18, 825x20, 900x20, 10.00x18, 10.00x20, 11.00x20, 750x20, C.D.10, C.D.12, C.D.17, C.D.22, y C.D.28)	673	3 170	4.71	0.80	-	17.0	17.0	539	Idem

Número de partida de arancel y CUCI	Descripción del producto	Importaciones 1959			Derechos aduaneros				Recaudación aduanera estimada $\frac{9x4}{100}$ (miles de bolívares)	OBSERVACIONES
		Volumen (en toneladas)	Valor (miles de bolívares)	Valor unitario (bolívares por kg.)	Específico (bolívares por K.B.)	Ad-valorem %	Equivalente ad-valorem del específico $\frac{6x100}{5}$ %	Total ad-valorem 7+8 %		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
629-01-02-4	Neumáticos de caucho (forros) para toda clase de vehículos, excepto los de las medidas incluídas en las partidas 629-01-02-1/2 y los neumáticos para bicicletas y otros vehículos de tracción de pedal	1 669	7 731	4.63	0.05	-	1.1	1.1	85	Licencia previa del Ministerio de Fomento, sujeta a cuota.
629-09-01	Fajas y correas de caucho para maquinaria	327	2 509	7.67	0.05	-	0.7	0.7		
	EE.UU.				0.05	-	0.7	0.7	18	
629-09-07-1	Bandas de caucho	261	1 152	4.41	3.00	-	68.0	68.0	783	
632-02-01-1	Barriles, toneles y pipas de madera, desarmados, y sus accesorios	1 435	1 318	0.92	0.16	-	17.4	17.4	229	
632-09-15	Máquinas y aparatos de madera, n.e.p. de más de 15 kg.	293	1 601	5.46	0.01	-	0.2	0.2		
	EE.UU.				0.01	-	0.2	0.2	3	
632-09-20-3	Manufacturas de madera, barnizadas, pintadas o pulidas, excepto las trabajadas en caoba, ébano, nogal, palisandro y palo rosa	282	1 160	4.11	2.00	-	48.7	48.7	565	

Número de partida de arancel y CUCI	Descripción del producto	Importaciones 1959			Derechos aduaneros				Recaudación aduanera estimada $\frac{9x4}{100}$ (miles de bolívares)	OBSERVACIONES
		Volumen (en toneladas)	Valor (miles de bolívares)	Valor unitario (bolívares por kg.)	Específico (bolívares por K.B.)	Ad-valorem %	Equivalente ad-valorem del específico $\frac{6x100}{5}$ %	Total ad-valorem 7+8 %		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
632-09-20 -6	Manufacturas, de madera, n.e. que no sea caoba, ébano, nogal, palisandro y palo rosa, y con trabajos n.e.	887	1 381	1.56	1.50	-	96.2	96.2	1 329	
642-01-03 -2	Envases de papel, cartulina o de cartón para helados, impresos con el nombre del fabricante y marca del producto, y para envasar productos nacionales	5 129	7 460	1.45	L	-	-	-	-	
642-02-01 -1	Sobres para correspondencia, hecho o a medio hacer	1 041	1 032	0.99	6.00	-	606.1	606.1	6 255	
642-09-02 -1	Papel carbón, índigo y similares	183	1 261	6.89	2.00	-	29.0	29.0	366	
642-09-03 -2	Pañuelos de papel	1 224	1 630	1.33	0.10	-	7.5	7.5	122	
642-09-07 -2	Copas y vasos de papel, cartulina o de cartón	2 739	7 848	2.87	L	-	-	-	-	
642-09-09 -14	Artículos de papel n.e.	603	1 407	2.33	2.00	-	85.8	85.8	1 207	

Número de partida de arancel y CUCI	Descripción del producto	Importaciones 1959			Derechos aduaneros				Recaudación aduanera estimada $\frac{9x4}{100}$ (miles de bolívares)	OBSERVACIONES
		Volumen (en toneladas)	Valor (miles de bolívares)	Valor unitario (bolívares por kg.)	Específico (bolívares por K.B.)	Ad-valorem %	Equivalente ad-valorem del específico $\frac{6x100}{5\%}$	Total ad-valorem 7+8 %		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
651-02-01	Hilazas e hilos de lana y de otros pelos de animales, incluso las de crines, puros o mezclados entre sí	621	8.123	13.08	4.00	-	30.6	30.6	2 486	
651-02-03 -2	Hilazas e hilos de lana y otros pelos de animales, incluso las de crines, mezclados con lino en cualquier proporción, peinada	104	1 209	11.63	4.00	-	34.4	34.4	416	
651-03-01	Hilazas e hilos de algodón crudo (sin blanquear) sin mercerizar, de un cabo, hasta 68 000 metros por kg.	938	4 812	5.13	6.00	-	117.0	117.0	5.630	Se concede exención del derecho a la industria de tejidos de punto, por cupos trimestrales
651-03-02	Hilazas e hilos de algodón crudo (sin blanquear) sin mercerizar, de un cabo, de más de 68 000 metros por kg.	209	1 113	5.33	6.00	-	112.6	112.6	1 253	Idem
651-03-05	Hilazas e hilos de algodón común de coser (sin blanquear) sin mercerizar	241	2 968	12.32	1.00	-	8.1	8.1		Idem
	EE.UU.				1.00	-	8.1	8.1	240	
651-04-01	Hilazas e hilos de algodón, blanqueados, teñidos, mercerizados o acabados en otra forma, de un cabo hasta 68 000 metros por kg.	367	2 346	6.39	6.00	-	93.9	93.9	2 203	Idem

Número de partida de arancel y CUCI	Descripción del producto	Importaciones 1959			Derechos aduaneros				Recaudación aduanera estimada $\frac{9x4}{100}$ (miles de bolívares)	OBSERVACIONES
		Volumen (en toneladas)	Valor (miles de bolívares)	Valor unitario (bolívares por kg.)	Específico (bolívares por K.B.)	Ad-valorem %	Equivalente ad-valorem del específico $\frac{6x100}{5}$ %	Total ad-valorem 7+8 %		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
651-04-03	Hilazas e hilos de algodón, blanqueados, teñidos, mercerizados o acabados en otra forma, de más de un cabo, hasta 68 000 metros por kg. y por cabo	177	1 436	8.11	6.00	-	74.0	74.0	1 063	Se concede exención del derecho a la industria de tejidos de punto, por cupos trimestrales
651-04-05	Hilo de algodón común para coser, blanqueado, teñido, mercerizado o acabado en otra forma	524	5 176	9.88	1.00	-	10.1	10.1		
	EE.UU.				1.00	-	10.1	10.1	523	
651-06-01 -1	Hilazas de viscosa, para telares (de filamento continuo)	284	1 159	4.08	4.00	-	98.0	98.0	1 136	
651-06-01 -4	Hilazas poliamídicas para telares (de filamento continuo)	811	10 767	13.28	18.00	-	135.5	135.5	14 589	
652-02-01 -1	Tejidos de algodón aterciopelado, panas, felpa e imitaciones de terciopelo, hasta de 500 gr.	87	1 127	12.95	8.00	-	61.8	61.8	696	Licencia previa del Ministerio de Fomento, sujeta a una cuota.
652-02-05 -1	Telas de algodón, blanqueadas, de tejido labrado, hasta 130 gr.	170	2 383	14.02	17.00	-	121.3	121.3	2 891	Idem
652-02-05 -2	Telas de algodón, blanqueadas, de tejido labrado, hasta 250 gr.	65	1 278	19.66	16.00	-	81.4	81.4	1 040	Idem

Número de partida de arancel y CUCI	Descripción del producto	Importaciones 1959			Derechos aduaneros				Recaudación aduanera estimada $\frac{9x4}{100}$ (miles de bolívares)	OBSERVACIONES
		Volumen (en toneladas)	Valor (miles de bolívares)	Valor unitario (bolívares por kg.)	Específico (bolívares por K.B.)	Ad-valorem %	Equivalente ad-valorem del específico $\frac{6x100}{5\%}$	Total ad-valorem 7+8 %		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
652-02-06 -1	Telas de algodón teñidas, de tejido llano, cuyo peso no exceda de 130 gr. de hasta 13 hilos	126	1 158	9.19	15.00	-	163.2	163.2	1 890	Licencia previa del Ministerio de Fomento, sujeta a una cuota
652-02-08 -1	Telas de algodón teñidas, de tejido labrado, de hasta 130 gr.	118	2 037	17.26	17.00	-	98.5	98.5	2 006	Idem
652-02-08 -2	Telas de algodón teñidas, de tejido labrado, de hasta 250 gr.	141	2 279	16.16	16.00	-	99.0	99.0	2 256	Idem
652-02-09 -1	Telas de algodón estampadas, impresas o "chinés", de tejido llano, cuyo peso no exceda de 130 gr. de hasta 13 hilos	537	4 571	8.51	16.00	-	188.0	188.0	8 593	Idem
652-02-09 -2	Telas de algodón estampadas, impresas o "chinés", de tejido llano, cuyo peso no exceda de 130 gr. de 14 a 16 hilos	612	6 434	10.51	17.00	-	161.8	161.8	10 410	Idem
652-02-09 -3	Telas de algodón estampadas, impresas o "chinés", de tejido llano, cuyo peso no exceda de 130 gr. de 17 a 21 hilos	158	1 698	10.75	18.00	-	167.4	167.4	2 842	Idem
652-02-11 -1	Telas de algodón estampadas, impresas o "chinés", de tejido labrado, de hasta 130 gr.	131	2 061	15.73	19.00	-	120.8	120.8	2 490	Idem

Número de partida de arancel y CUCI	Descripción del producto	Importaciones 1959			Derechos aduaneros				Recaudación aduanera estimada $\frac{9 \times 4}{100}$ (miles de bolívares)	OBSERVACIONES
		Volumen (en toneladas)	Valor (miles de bolívares)	Valor unitario (bolívares por kg.)	Específico (bolívares por K.B.)	Ad-valorem %	Equivalente ad-valorem del específico $\frac{6 \times 100}{5}$ %	Total ad-valorem 7+8 %		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
652-02-11-2	Telas de algodón estampadas impresas o "chinés" de tejido labrado, de más de 130 gr. hasta 250 gr.	116	1 928	16.62	18.00	-	108.3	108.3	2 088	Licencia previa del Ministerio de Fomento, sujeta a una cuota
652-02-14-1	Telas de algodón fabricadas con hilos de de diversos colores, de tejido labrado y las n.e.p. de hasta 130 gr.	309	4 419	14.30	19.00	-	132.9	132.9	5 873	Idem
652-02-14-2	Telas de algodón fabricadas con hilos de diversos colores, de tejido labrado y las n.e.p. de más de 130 gr. hasta 250 gr.	217	4 202	19.36	18.00	-	93.0	93.0	3 908	Idem
652-02-15-1	Telas de algodón unicolor conocidas comercialmente con el nombre de "popelinas" de hasta 120 gr.	933	7 981	8.55	13.50	-	157.9	157.9	12 602	Idem
652-02-15-2	Telas de algodón unicolor conocidas comercialmente con el nombre de "popelinas", de más de 120 gr.	401	4 064	10.13	13.50	-	133.3	133.3	5 417	Idem
652-02-16-2	Lonas de algodón, de más de 380 gr.	169	1 008	5.96	6.00	-	100.7	100.7	1 015	Idem

Número de partida de arancel y CUCI	Descripción del producto	Importaciones 1959			Derechos aduaneros				Recaudación aduanera estimada $\frac{9x4}{100}$ (miles de bolívares)	OBSERVACIONES
		Volumen (en toneladas)	Valor (miles de bolívares)	Valor unitario (bolívares por Kg.)	Específico (bolívares por K.B.)	Ad-valorem %	Equivalente ad-valorem del específico $\frac{6x100}{5}$ %	Total ad-valorem 7+8 %		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
652-02-19 -3	Tejidos n.e.p., de algodón con menos del 50% de fibras textiles artificiales o sintéticas, de más de 300 gr.	35	1 513	43.23	16.00	-	37.0	37.0	560	
653-02-01 -1	Terciopelo, felpa, pana y tejidos de triple rizo, de lana o de borra de lana, pura o mezclada con fibras textiles vegetales hasta el 40%	49	1 586	32.37	11.00	-	34.0	34.0	539	Licencia previa del Ministerio de Fomento.
653-02-02 -2	Tejidos n.e. de lana o de borra de lana, sin mezcla de otras fibras textiles, que no sean la bayeta o bayetilla	286	9 253	32.35	11.00	-	34.0	34.0	3 146	Licencia previa del Ministerio de Fomento, sujeta a contingentamiento (adquisición por el importador de 2 metros de tela nacional por cada metro de la importada)
653-03-04 -1	Telas de lino que no sean crudas, de tejido llano, cuyo peso exceda de 150 gr. y de hasta 13 hilos	405	4 961	12.25	10.00	-	81.6	81.6	4 048	
653-05-02 -1	Telas de fibras textiles artificiales o sintéticas, puras o mezcladas entre sí, de hasta 150 gr.	386	9 855	25.53	22.00	-	86.2	86.2	8 495	
653-05-02 -2	Telas de fibras textiles artificiales o sintéticas, puras o mezcladas entre sí, de hasta 300 gr.	262	5 389	20.57	19.00	-	92.4	92.4	4 979	

Número de partida de arancel y CUCI	Descripción del producto	Importaciones 1959			Derechos aduaneros				Recaudación aduanera estimada $\frac{9x4}{100}$ (miles de bolívares)	OBSERVACIONES
		Volumen (en toneladas)	Valor (miles de bolívares)	Valor unitario (bolívares por kg.)	Específico (bolívares por K.B.)	Ad-valorem %	Equivalente ad-valorem del específico $\frac{6x100}{5}$ %	Total ad-valorem 7+8 %		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
653-05-02 -3	Telas de fibras textiles artificiales o sintéticas, puras o mezcladas entre sí, de más de 300 gr.	66	1 237	18.74	16.00	-	85.4	85.4	1 056	
653-05-02 -4	Telas de guarales ("cuerdas") de fibras artificiales o sintéticas para la fabricación de neumáticos	1 920	11 032	5.75	0.02	-	0.3	0.3	33	
653-09-01 -1	Tejidos de crin y de otros pelos ordinarios, con mezcla de fibras vegetales	174	1 915	11.0	1.20	-	10.9	10.9	209	
654-01-01 -2B	Encajes de fibras textiles articiales o sintéticas, puras o mezcladas,(excepto las con menos del 50% y no menos del 30% de seda), en piezas tiras o en otras formas y artículos de encaje confeccionados,sin cortar ni coser	152	3 654	24.04	40.00	-	166.4	166.4	6 080	
654-01-01 -4E	Encajes de algodón puro o mezclado (excepto las mezclas con menos del 50% de seda, lana,fibras textiles, artificiales o sintéticas o las mezclas con menos del 30% de dos de las fibras anotadas con el algodón), en piezas tiras o en otras formas y artículos de encaje confeccionados, son cortar ni coser	94	3 062	32.57	8.00	-	24.6	24.6	753	

Número de partida de arancel y CUCI	Descripción del producto	Importaciones 1959			Derechos aduaneros				Recaudación aduanera estimada $\frac{9x4}{100}$ (miles de bolívares)	OBSERVACIONES
		Volumen (en toneladas)	Valor (miles de bolívares)	Valor unitario (bolívares por kg.)	Específico (bolívares por K.B.)	Ad-valorem %	Equivalente ad-valorem del específico $\frac{6x100}{5}$ %	Total ad-valorem 7+8 %		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
654-03-05 -7	Tiras de tela de algodón puro o mezclado, sin coser con un ancho no mayor de 15 cm exclusivos para entretela de cuellos de camisas, cortadas a tamaño	140	1 304	9.31	0.50	-	5.4	5.4	70	
654-03-05 -12	Cintas, pasamanería de toda clase, de algodón puro o con mezclas n.e. (excepto las mezclas con menos del 50% de seda) lana o fibras textiles artificiales o sintéticas, o con menos del 30% las mezclas de dos de las fibras anotadas con el algodón	98	1 722	17.57	8.00	-	45.5	45.5	784	
655-01-02 -2	Fieltros industriales	170	1 046	6.15	0.001	-	-	-	-	
655-04-03 -3	Telas n.e. revestidas o impregnadas, que no sean impermeabilizadas, alquitranadas o encauchadas	192	1 241	6.46	1.20	-	18.6	18.6	231	
655-05-01 -1	Cintas elásticas de algodón puro o mezclado	104	1 165	11.20	20.00	-	178.6	178.6	2 081	
655-05-02	Tejidos elásticos de cualquier fibra textil	50	1 006	20.12	8.00	-	39.8	39.8	400	

Número de partida de arancel y CUCI	Descripción del producto	Importaciones 1959			Derechos aduaneros				Recaudación aduanera estimada $\frac{9x4}{100}$ (miles de bolívares)	OBSERVACIONES
		Volumen (en toneladas)	Valor (miles de bolívares)	Valor unitario (bolívares por kg.)	Específico (bolívares por K.B.)	Ad-valorem %	Equivalente ad-valorem del específico $\frac{6x100}{5}$ %	Total ad-valorem 7+8 %		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
655-06-01 -1B	Cordeles, cordajes, cuerdas y cables de algodón, excluído el trenzado de 2 a 5 milímetros de diámetro	240	1 248	5.20	2.00	-	38.5	38.5	480	
655-06-01 -7	Guarales ("cuerdas") de cualquier fibra textil especial para la fabricación de neumáticos	187	1 184	6.33	0.02	-	0.3	0.3	4	
655-06-01 -8	Cordeles para pesquería o para redes de pescar	456	1 739	3.81	L	-	-	-	-	Licencia previa del Ministerio de Agricultura y Cría
655-09-06 -3	Telas de algodón aglutinadas con caucho	220	1 037	4.71	2.00	-	42.5	42.5	441	
655-09-06 -11	Telas especiales formadas por dos o más telas adheridas permanentemente entre sí	287	2 413	8.41	1.00	-	11.8	11.8	285	
655-09-06 -19	Artículos y productos especiales, de materias textiles propios para maquinaria n.e.	224	2 273	10.15	2.00	-	19.7	19.7	448	

Número de partida de arancel y CUCI	Descripción del producto	Importaciones 1959			Derechos aduaneros				Recaudación aduanera estimada $\frac{9x4}{100}$ (miles de bolívares)	OBSERVACIONES
		Volumen (en toneladas)	Valor (miles de bolívares)	Valor unitario (bolívares por kg.)	Específico (bolívares por K.3.)	Ad-valorem %	Equivalente ad-valorem del específico $\frac{6x100}{5}$ %	Total ad-valorem 7+8 %		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
656-02-01	Tapacargas (manteados), carpas, toldos, tiendas de campaña, velas náuticas y otros artículos encerados de lona con ollaos o sin ellos	414	1 673	4.04	1.20	-	29.7	29.7		
	EE.UU.				1.20	-	29.7	29.7	497	
656-04-02 -1A	Manteles de algodón puro	57	1 374	24.10	15.00	-	62.2	62.2	855	
656-05-03 -1	Mosquiteros de tejido de punto de algodón	334	1 904	5.70	L	-	-	-	-	
657-01-02 -2	Alfombras, tapetes para el suelo, esteras y esterillas, con lana o pelo fino en cualquier proporción	123	1 627	13.23	6.00	-	45.4	45.4	739	
657-02-02 -2	Alfombras, tapetes para el suelo, esteras y esterillas de fibras textiles n.e. que no sean de lana, de pelo fino, seda, fibras artificiales o sintéticas	232	1 449	6.25	1.20	-	19.2	19.2	278	
662-02-02 -1	Baldosas, baldosines, losas y azulejos de gres o de loza	1 766	1 602	0.91	2.00	-	219.8	219.8	3 521	

Número de partida de arancel y CUCI	Descripción del producto	Importaciones 1959			Derechos aduaneros				Recauda-aduanera estimada $\frac{9x4}{100}$ (miles de bolívares)	OBSERVACIONES
		Volumen (en toneladas)	Valor (miles de bolívares)	Valor unitario (bolívares por kg.)	Específico (bolívares por K.B.)	Ad-valorem %	Equivalente ad-valorem del específico $\frac{6x100}{5}$ %	Total ad-valorem 7+8 %		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
665-01-02	Frascos o botellas de vidrio con capacidad mayor de 16 centílitros destinados a envasar productos de fabricación nacional, estampada en vidrio la marca registrada del productor o su nombre comercial	9 931	4 720	0.48	0.20	-	41.7	41.7	1 968	
665-01-03	Envases de vidrio n.e.	9 833	9 801	1.00	0.24	-	24.0	24.0	2 352	
665-02-01	Artículos de pyrex para la mesa y otros de uso doméstico, de hotel y de restaurante, incluso los envases de fantasía	1 323	1 615	12.21	0.20	-	1.6	1.6		
	EE.UU.				0.15		1.2	1.2	19	
665-02-02	Artículos de vidrio para la mesa y otros de uso doméstico, de hotel y de restaurante, incluso los envases de fantasía	4 080	4 758	11.66	1.00	25.00	8.6	33.6	1 599	Se concede exoneración para ciertos tipos que las fabricas nacionales no producen
665-02-03	Artículos de cristal para la mesa y otros de uso doméstico, de hotel y de restaurante, incluso los envases de fantasía	282	1 675	5.94	2.00	-	33.7	33.7	564	

Número de partida de arancel y CUCI	Descripción del producto	Importaciones 1959			Derechos aduaneros				Recaudación aduanera estimada 9x4/100 (miles de bolívares)	OBSERVACIONES
		Volumen (en toneladas)	Valor (miles de bolívares)	Valor unitario (bolívares por kg.)	Específico (bolívares por K.B.)	Ad valorem %	Equivalente ad-valorem del específico 6x100/5 %	Total ad-valorem 7+8 %		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
665-09-02 -3	Artículos de vidrio para labatorios, que no sean crisoles, ampollas o ampolletas EE.UU.	130	1 020	7.85	0.10 0.10	- -	1.3 1.3	1.3 1.3	13	
666-02-02	Artículos artísticos o de ornamentación, de loza y alfarería fina	1 573	3 694	2.35	100.00	-	4 255.3	4 255.3	157 179	
666-02-04 -2	Vajilla y otros artículos domésticos n.e. de loza y alfarería fina, que no sean los de escritorio, artísticos o de ornamentación y los decorados con calcomanías o pinturas de metales preciosos	2 648	4 459	1.68	0.40	-	23.8	23.8	1 061	
672-02-01 -2	Diamantes puros tallados	10 (kg)	7 686	768.600	100.00	100.00	-	100.00	7 686	
673-01-01 -2	Joyas y orfebrería de oro, con piedras preciosas o semipreciosas n.e.p. o sin ellas	1	1 334	1334.00	100.00	100.00	-	100.00	1 334	Licencia previa del Ministerio de Fomento
673-01-02 -3	Plata en artículos n.e. con diamantes puros	30	1 835	61.17	100.00	100.00	164.0	264.0	4 844	

Número de partida de arancel y CUCI	Descripcion del producto	Importaciones 1959			Derechos aduaneros				Recaudación aduanera estimada $\frac{9x4}{100}$ (miles de bolívares)	OBSERVACIONES
		Volumen (en toneladas)	Valor (miles de bolívares)	Valor unitario (bolívares por kg.)	Específico (bolívares por K.B.)	Ad-valorem %	Equivalente ad-valorem del específico $\frac{6x100}{5}$ %	Total ad-valorem 7+8 %		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
673-02-03 -3	Joyas de fantasía (imitación) de metales comunes, sin baño de metales preciosos	48	2 652	55.25	100.00	100.00	181.0	281.0	7 452	
699-05-01	Alambre de púas (alambre espigado) de hierro o acero	15 259	8 627	0.57	L	-	-	-	-	
699-05-03 -1	Redes, cercas, enrejados de metal desplegado (ensanchado)	1 317	1 649	1.25	0.005	-	0.4	0.4	6	
699-05-03 -2	Enrejados y mallas de torsión simple, de alambre de hierro o acero galvanizado, de más de cm. por lado	1 811	12 288	6.79	0.75	-	11.0	11.0	1 352	
699-05-03 -4	Redes, enrejados, cercas y mallas n.e., de alambre que no sean de torsión simple	2 845	2 634	0.93	L	-	-	-	-	
699-07-01 -1C	Clavos n.e. (que no sean de Punta París) y tachuelas de hierro o acero, sin pulimentar, estañados, galvanizados o pintados	1 511	1 921	1.27	0.20	-	15.7	15.7	302	

Número de partida de arancel y CUCI	Descripcion del producto	Importaciones 1959			Derechos aduaneros				Recaudación aduanera estimada $\frac{9x4}{100}$ (miles de bolívares)	OBSERVACIONES
		Volumen (en toneladas	Valor (miles de bolívares)	Valor unitario (bolívares por kg.)	Específico (bolívares por K.B.)	Ad-valorem %	Equivalente ad-valorem del específico $\frac{6x100}{5}$ %	Total ad-valorem 7x8 %		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
699-07-01 -10	Tornillos, tuercas, remaches, arandelas y artículos análogos, de hierro o acero, sin pulimentar, estañados, galvanizados o pintados	4 202	8 492	2.02	0.005	-	0.3	0.3		
	EE.UU.				0.005	-	0.3	0.3	25	
699-07-02 -3	Clavos, pernos, tuercas, arandelas, remaches, tornillos y artículos análogos, de cobre (excluídas grapas para cerca de $2\frac{1}{2}$ a $3\frac{1}{2}$ cm. de largo por 3 mm de diámetro)	435	2 157	4.96	0.20	-	4.0	4.0	86	
699-11-02	Cajas de caudales, accesorios para bóvedas y cajas fuertes de metal de más de 25 kg.	869	2 672	3.07	0.40	-	13.0	13.0	347	
699-12-01 -1	Machetes ordinarios de rozar, de metales comunes	570	1 427	2.51	L	-	-	-		
	EE.UU.				L	-	-	-	-	
699-12-01 -2	Azadas, palas, picos, azadones y otras herramientas de mano n.e. excepto machetes ordinarios de rozar y las empleadas en la agricultura, horticultura o silvicultura, de metales comunes, con o sin mangos	1 559	2 582	1.67	L	-	-	-	-	

Número de partida de arancel y CUCI	Descripción del producto	Importaciones 1959			Derechos aduaneros				Recaudación aduanera estimada $\frac{9 \times 4}{100}$ (miles de bolívares)	OBSERVACIONES
		Volumen (en toneladas)	Valor (miles de bolívares)	Valor unitario (bolívares por kg.)	Específico (bolívares por K.B.)	Ad-valorem %	Equivalente ad-valorem del específico $\frac{6 \times 100}{5}$ %	Total ad-valorem 7+8 %		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
699-12-02	Herramientas de mano para artesanos, de metales comunes	2 727	17 132	6.28	0.001	-	-	-		
	EE.UU.				0.001	-	-	-	-	
699-12-03 -5	Herramientas de mano n.e.	501	3 555	7.10	0.001	-	-	-		
	EE.UU.				0.001	-	-	-	-	
699-13-02 -2G	Vajillas de hierro y acero, esmaltadas o enlozadas	964	1 452	1.51	0.005	-	0.3	0.3		
	EE.UU.				0.005	-	0.3	0.3	4	
699-13-03 -3	Utensilios de uso doméstico de hierro o acero, revestido o no, n.e. excepto batería de cocina y vajillas	810	1 773	2.19	0.40	-	18.3	18.3	324	
699-13-03 -6	Utensilios de uso doméstico de hierro y acero n.e., esmaltados o enlozados, excepto vajilla	1 461	1 830	1.25	0.005	-	0.4	0.4		
	EE.UU.				0.005		0.4	0.4	7	
699-14-01 -1	Batería de cocina de aluminio	1 128	4 776	4.23	0.20	-	4.7	4.7	224	
699-16-02	Cuchillos para la mesa y cocina, tenedores y cucharas, de hierro o acero, revestidos o no (excepto plateados y dorados)	524	3 841	7.33	0.10	-	1.4	1.4		
	EE.UU.				0.005	-	1.4	1.4	54	

Número de partida de arancel y CUCI	Descripción del producto	Importaciones 1959			Derechos aduaneros				Recaudación aduanera estimada $\frac{9x4}{100}$ (miles de bolívares)	OBSERVACIONES
		Volumen (en toneladas)	Valor (miles de bolívares)	Valor unitario (bolívares por kg.)	Específico (bolívares por K.B.)	Ad-valorem %	Equivalente ad-valorem del específico $\frac{6x100}{5}$ %	Total ad-valorem 7+8 %		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
699-17-02 -2	Hojas para maquinillas de afeitar	150	4 945	32.97	3.00	-	9.1	9.1	450	
699-18-01 -3	Artículos de ferretería (cerraduras, candados, cerrojos de seguridad, llaves, herrajes para puertas, ventanas, etc.) hechos principalmente de hierro o acero, estén o no revestidos, sin pulimentar, estañar, galvanizar o pintar	1 059	3 036	2.87	0.40	-	13.9	13.9	422	
699-18-01 -6	Cerraduras, candados, cerrojos de seguridad, artículos análogos y sus llaves, hechos principalmente de hierro o acero, estén o no revestidos	1 131	5 385	4.76	1.00	-	21.0	21.0		
	EE.UU.				1.00	-	21.0	21.0	1 131	
699-18-02 -3	Cerraduras, candados, cerrojos de seguridad, artículos análogos y sus llaves, hechos principalmente de cobre, bronce o latón, estén o no revestidos	204	2 055	10.07	1.00	-	9.9	9.9		
	EE.UU.				1.00	-	9.9	9.9	203	
699-18-02 -5	Artículos de ferretería n.e., hechos principalmente de cobre, bronce o latón, estén o no revestidos, que no sean cerraduras, candados, cerrojos de seguridad, artículos análogos y sus llaves, ruedas para muebles y puertas y aquellos que estén plateados, dorados o platinados	118	1 171	9.92	0.75	-	7.6	7.6		
	EE.UU.				0.75	-	7.6	7.6	89	

Número de partida de arancel y CUCI	Descripción del producto	Importaciones 1959			Derechos aduaneros				Recaudación aduanera estimada $\frac{9x4}{100}$ (miles de bolívares)	OBSERVACIONES
		Volumen (en toneladas)	Valor (miles de bolívares)	Valor unitario (bolívares por kg.)	Específico (bolívares por K.B.)	Ad-valorem %	Equivalente ad-valorem del específico $\frac{6x100}{5}$ %	Total ad-valorem 7+8 %		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
699-21-02-10	Tanques, cubas y otros recipientes análogos, (excepto silos), de hierro o acero, sin pulimentar, estañar, galvanizar o pintar, de más de 1 000 kg.	2 810	4 189	1.49	0.08	-	5.4	5.4	226	Libre de derechos cuando se destinen a Centrales y demás estabecimientos azucareros, previa licencia de importación, del Ministerio de Agricultura y Cría
699-21-02-4	Tanques, cubas y otros recipientes análogos (excepto silos), de hierro o acero, esmaltados o enlozados	477	1 124	2.36	0.005	-	0.2	0.2		Idem
	EE.UU.				0.005	-	0.2	0.2	2	
699-21-02-10	Planchas de metal acondicionadas para ser ensambladas en la construcción de estanques apropiados para el almacenamiento de líquidos	13 986	8 530	0.61	0.005	-	0.8	0.8	68	Idem
699-21-04	Cilindros metálicos para gases comprimidos y recipientes análogos que resistan presión, con soldadura o sin ella:	1 396	1 929	1.38	1.35	-	97.8	97.8	1 887	Se ha tomado como derecho específico para esta partida el promedio de los derechos correspondientes a las subpartidas en que fue modificada la glosa general
	699-21-04-1 Bombonas de uso doméstico e industrial, con soldadura y con peso unitario desde 5 kg. en adelante				2.00					
	699-21-04-2 Tanques de uso doméstico e industrial con soldaduras, con peso unitario mayor de 50 kg.				2.00					
	699-21-04-3 No especificado				0.005					

Número de partida de arancel y CUCI	Descripción del producto	Importaciones 1959			Derechos aduaneros				Recaudación aduanera estimada $\frac{9x4}{100}$ (miles de bolívares)	OBSERVACIONES
		Volumen (en toneladas)	Valor (miles de bolívares)	Valor unitario (Bolívares por kg.)	Específico (bolívares por K.B.)	Ad-valorem %	Equivalente ad-valorem del específico $\frac{6x100}{5}$ %	Total ad-valorem 7+8 %		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
699-21-05	Tubos de plomo, estaño, aluminio, etc., para envasar pomadas, ungüentos y cremas	198	1 115	5.63	0.05	-	0.9	0.9	10	
699-21-06 -2	Cajas, botes y otros envases análogos, de hojalata pintada, destinados a contener productos nacionales, con marca o nombre del producto, impresos, y los sin pintar	1 878	4 695	2.50	0.40	-	16.0	16.0	751	Se exoneran cupos de ciertas variedades que no se producen en el país
699-22-01 -2	Cocinas (fogones) hornos, estufas (no eléctricas) y sus partes	9 731	27 918	2.87	L	-	-	-		
	EE.UU.				L	-	-	-	-	
699-22-02 -2	Reverberos, cocinillas, hornillos y tostadores de metal (no eléctricos)	597	1 758	2.94	L	-	-	-		
	EE.UU.				L	-	-	-	-	
699-29-01 -3	Manufacturas de metales comunes n.e.p., para vehículos, que no sean vagones y locomotoras	1 101	1 766	1.60	0.50	-	31.3	31.3	553	
699-29-02 -2	Cadenas metálicas de toda clase, incluso sus partes y accesorios, articuladas para diversos usos, excepto las para usos agrícolas	305	1 670	5.48	0.05	-	0.9	0.9		
	EE.UU.				0.05	-	0.9	0.9	15	

Número de partida de arancel y CUCI	Descripción del producto	Importaciones 1959			Derechos aduaneros				Recaudación aduanera estimada $\frac{9x4}{100}$ (miles de bolívares)	OBSERVACIONES
		Volumen (en toneladas)	Valor (miles de bolívares)	Valor unitario (bolívares por kg.)	Específico (bolívares por K.B.)	Ad-valorem %	Equivalente ad-valorem del específico $\frac{6x100}{5}$ %	Total ad-valorem 7+8 %		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
699-29-06-1	Tapas de cierres a presión, con coronillas de metal o sin ellas, tapas con rosca o sin ella, con impresiones o sin ella	2 180	5 497	2.52	2.00	-	79.4	79.4	4 365	
699-29-06-4A	Tapones metálicos, corchos con coronas metálicas, tapas, cápsulas o casquetes para botellas, sellos para marcar bultos, aves y ganado y accesorios similares para embalar, de hierro o acero, sin pulimentar, estañar, galvanizar o pintar	2 514	5 136	2.04	0.40	-	19.6	19.6	1 007	
699-29-07-3	Tubos (no para envases) y cañerías flexibles de metales comunes, excepto cobre y estaño	708	1 081	1.53	0.005	-	0.3	0.3	3	
699-29-13-2	Electrodos, varillas o tubos para soldar en la fragua, soldaduras de metales comunes o sus aleaciones, en alambres o varillas, recubiertos o con alma de material fusible, láminas de metal preparado para soldar, empleadas en la metalurgia, de hierro o aluminio	3 121	3 688	1.18	0.005	-	0.4	0.4	15	
699-29-20-5	Postes de metales comunes	6 001	2 898	0.48	L	-	-	-	-	

VENEZUELA

PRODUCTOS. CATEGORIA III GRUPO 3 Otros productos manufacturados

Número de partida de arancel y CUCI	Descripción del producto	Importaciones 1959			Derechos aduaneros				Recaudación aduanera estimada $\frac{9x4}{100}$ (miles de bolívares)	OBSERVACIONES
		Volumen (en toneladas)	Valor (miles de bolívares)	Valor unitario (bolívares por kg.)	Específico (bolívares por K.B.)	Ad-valorem %	Equivalente ad-valorem del específico $\frac{6x100}{5}$ %	Total ad-valorem 7+8 %		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
699-29-20 -9A	Manufacturas n.e.p. de hierro o acero, sin pulimentar, estañadas, galvanizadas o pintadas	1 581	4 665	2.95	0.40	-	13.6	13.6	634	
699-29-20 -11	Manufacturas n.e.p. de aluminio	281	1 573	5.60	1.20	-	21.4	21.4	337	
721-02-00	Pilas y baterías eléctricas secas	3 068	8 959	2.92	0.20	-	6.8	6.8		
	EE.UU.				0.20	-	6.8	6.8	609	
721-03-01 -1	Focos sellados para vehículos ("sealed beam")	164	1 299	7.92	0.05	-	0.6	0.6		
	EE.UU.				0.05	-	0.6	0.6	8	
721-03-01 -9	Bombillas y tubos de incandescencia para alumbrado eléctrico de toda clase y voltaje n.e.p.	657	4 635	7.05	1.20	-	17.0	17.0		
	EE.UU.				1.20	-	17.0	17.0	788	
721-03-02	Tubos fluorescentes	224	1 131	5.05	1.20	-	23.8	23.8		
	EE.UU.				1.20	-	23.8	23.8	269	
721-13-00	Cables y alambres para conducir la electricidad	10 448	28 807	2.76	0.07	-	2.5	2.5		Licencia previa del Ministerio de Fomento
	EE.UU.				0.002	-	-	-	-	

Número de partida de arancel y CUCI	Descripción del producto	Importaciones 1959			Derechos aduaneros				Recaudación aduanera estimada $\frac{9x4}{100}$ (miles de bolívares)	OBSERVACIONES
		Volumen (en toneladas)	Valor (miles de bolívares)	Valor unitario (bolívares por kg.)	Específico (bolívares por K.B.)	Total ad-valorem %	Equivalente ad-valorem del específico $\frac{6x100}{5\%}$	Total ad-valorem 7+8 %		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
721-19-02 -1	Acumuladores eléctricos y placas de repuesto	281	1 001	3.56	1.00	-	28.1	28.1		
	EE.UU.				1.00	-	28.1	28.1	281	
721-19-02 -9	Piezas de repuesto para acumuladores eléctricos (cajas, separadores, tapas, tapones, arandelas, etc.)	1 381	2 784	2.02	0.50	-	24.8	24.8		
	EE.UU.				0.50	-	24.8	24.8	690	
812-04-03	Lámparas eléctricas de mano, de pila o magneto	258	2 099	8.14	1.50	-	18.4	18.4		
	EE.UU.				1.50	-	18.4	18.4	386	
841-04-02 -1	Trajes y vestidos de baño de fibras textiles artificiales o sintéticas	36	1 086	30.17	2.00	-	6.6	6.6		
	EE.UU.				2.00	-	6.6	6.6	72	
841-04-05 -5E	Ropa interior y ropa de dormir (excepto la de punto de media o de crochet) para varones, de algodón puro o en mezclas n.e. que no sean las mezclas con menos del 50% de seda, lana, fibras textiles artificiales o sintéticas, o las mezclas con menos del 30% de dos de las fibras anotadas, con el algodón	62	1 006	16.23	15.00	-	93.7	93.7	946	

Número de partida de arancel y CUCI	Descripción del producto	Importaciones 1959			Derechos aduaneros				Recaudación aduanera estimada $\frac{9x4}{100}$ (miles de bolívares)	OBSERVACIONES
		Volumen (en toneladas)	Valor (miles de bolívares)	Valor unitario (bolívares por kg.)	Específico (bolívares por K.B.)	Ad-valorem %	Equivalente ad-valorem del específico $\frac{6x100}{\%5}$	Total ad-valorem 7+8 %		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
841-05-05 -2E	Ropa exterior para hembras (excepto la de punto de media o de crochet) de algodón puro o mezclas n.e., que no sean las mezclas de menos del 50% con seda, lana, fibras textiles artificiales y sintéticas, o las mezclas con menos de 30% de dos de las fibras anotadas, con el algodón	40	1 762	44.05	70.00	-	158.9	158.9	2 799	
841-07-02 -2	Ropa hecha y prendas de uso personal, n.e. de materiales plásticos, excluídos los trajes de baño	153	1 285	8.40	1.20	-	14.3	14.3	184	
841-08-01	Sombreros de fieltro de lana y de fieltro de pelo, para hombres y niños	45	4 242	94.3	32.00	-	34.1	34.1	1 442	
841-12-01 -1	Guantes y mitones de cuero o de pieles, protectores para obreros o profesionales	229	1 976	8.63	L	-	-	-		
	EE.UU.				L	-	-	-	-	
841-19-04 -4	Pañuelos de algodón	110	2 920	26.55	12.00	-	45.2	45.2	1 320	
851-04-02	Botas de caucho forradas o sin forrar para obreros	955	2 659	2.78	L	-	-	-		
	EE.UU.				L	-	-	-	-	

Número de partida de arancel y CUCI	Descripción del producto	Importaciones 1959			Derechos aduaneros				Recaudación aduanera estimada $\frac{9x4}{100}$ (miles de bolívares)	OBSERVACIONES
		Volumen (en toneladas)	Valor (miles bolívares)	Valor unitario (bolívares por Kg.)	Específico (bolívares por K.B.)	Ad-valorem %	Equivalente ad-valorem del específico $\frac{6x100}{5}$ %	Total ad-valorem 7+8 %		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
862-01-01	Películas y placas sensibilizadas para radiografía	127	2 061	16.23	2.00	-	12.3	12.3		
	EE.UU.				1.00	-	6.2	6.2	128	
862-01-02	Películas sensibilizadas para fotografía (excepto para cinematografía)	142	3 750	26.41	2.00	-	7.6	7.6		Licencia previa del Ministerio de Fomento
	EE.UU.				2.00	-	7.6	7.6	285	
862-01-04-2	Papel, cartulina, cartón y telas, sensibilizados para fotografía, incluso los papeles sensibilizados por medio de ferroprusiato u otras sales para hacer copias de planos y diseños, excepto en material sensibilizado para copias heliográficas	536	3 937	7.35	2.00	-	27.2	27.2	1 071	
891-02-02	Discos, cintas y alambre n.e.p. grabados con sonido	561	9 587	17.09	1.00	-	5.9	5.9		Licencia previa del Ministerio de Fomento
	EE.UU.				1.00	-	5.9	5.9	566	
892-01-01-1	Catálogos (en cualquier encuadernación)	129	1 098	8.51	L	-	-	-	-	
892-01-01-2	Atlas, libros y folletos, para instrucción primaria, para las ciencias, artes y oficios (incluso la impresión Braille) y diccionarios	550	3 280	5.96	L	-	-	-	-	

Número de partida de arancel y CUCI	Descripción del producto	Importaciones 1959			Derechos aduaneros				Recaudación aduanera estimada $\frac{9x4}{100}$ (miles de bolívares)	OBSERVACIONES
		Volumen (en toneladas)	Valor (miles de bolívares)	Valor unitario (bolívares por kg.)	Específico (bolívares por K.B.)	Ad-valorem %	Equivalente ad-valorem del específico $\frac{6x100}{5}$ %	Total ad-valorem 7+8 %		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
892-02-00	Periódicos y revistas, no empastados	2 264	4 584	2.02	L	-	-	-	-	
899-05-01	Botones, botonaduras para camisas de etiqueta, gemelos o mancuernillas, broches de presión, gemelos y botones de presión, incluso formas sin terminar para dichos artículos de materias plásticas	190	1 826	9.61	2.00	-	20.8	20.8	380	
899-07-01	Batería de cocina, servicio de mesa y cubiertos, de materiales plásticos	1 248	8 266	6.62	1.20	-	18.1	18.1	1 496	
899-07-02 -2	Manteles, cortinas (incluso cortina para baño) y otros productos análogos de materiales plásticos, excepto las imitaciones de cuero o de piel	165	1 135	6.88	1.20	-	17.4	17.4	197	
899-07-03 -2	Ornamentos para el hogar, de material plástico, excepto los en imitaciones de cuero o de piel	249	1 328	5.33	6.00	-	112.6	112.6	1 495	
899-11-02 -2	Cápsulas o capuchas, tapas y tapones, de materiales plásticos, para precintar o tapar botellas, frascos etc., excluyendo los con roscas y las tapas de garantía	233	1 404	6.03	1.20	-	19.9	19.9	279	

Número de partida de arancel y CUCI	Descripción del producto	Importaciones 1959			Derechos aduaneros				Recaudación aduanera estimada $\frac{9x4}{100}$ (miles de bolívares)	OBSERVACIONES
		Volumen (en toneladas)	Valor (miles de bolívares)	Valor unitario (bolívares por kg.)	Específico (bolívares por K.B.)	Ad-valorem %	Equivalente ad-valorem del específico $\frac{6x100}{5}$ %	Total ad-valorem 7+8 %		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
899-11-03	Artículos hechos de material plástico, excepto los de uso doméstico y los comprendidos en la partida 899-11	537	4 958	9.23	1.20	-	13.0	13.0	645	
899-13-03	Cepillos para dientes	140	1 157	8.26	0.20	-	2.4	2.4	28	
899-14-02 -2	Artículos para la pesca n.e., excepto las botas, las redes y cordeles o sedales y anzuelos	100	1 206	12.06	0.08	-	0.7	0.7		
	EE.UU.				0.08	-	0.7	0.7	8	
899-14-04 -2	Artículos para baseball y sofball, excepto calzado y bates	149	1 660	11.14	0.08	-	0.7	0.7		
	EE.UU.				0.08	-	0.7	0.7	12	
899-14-09	Artículos para deporte.n.e. (para boxeo, badminton, polo, esgrima, hockey, etc. incluso los patines, sables, espadas y floretes especiales para esgrima) excepto calzado, armas y municiones	425	1 745	4.11	0.08	-	1.9	1.9		
	EE.UU.				0.08	-	1.9	1.9	33	
899-15-03 -2	Juegos de salón, de mesa (ajedrez, damas, dados, dominó, lotería o bingo, ruletas, etc. incluso ping-pong)	217	1 161	5.35	100.00	-	1869.2	1 869.2	21 701	Los juegos de ping-pong pagan un derecho de Bs. 2.00 por K.B.

Número de partida de arancel y CUCI	Descripción del producto	Importaciones 1959			Derechos aduaneros				Recaudación aduanera estimada $\frac{9x4}{100}$ (miles de bolívares)	OBSERVACIONES
		Volumen (en toneladas)	Valor (miles de bolívares)	Valor unitario (bolívares por kg.)	Específico (bolívares por K.B.)	Ad-valorem %	Equivalente ad-valorem del específico $\frac{6x100}{5}$ %	Total ad-valorem 7+8 %		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
899-15-04 -1	Triciclos para niños	525	1 044	1.99	0.40	-	20.1	20.1		
	EE.UU.				0.40	-	20.1	20.1	210	
899-15-04 -2	Andaderas y similares para niños	406	1 533	3.78	0.50	-	13.2	13.2	202	
899-15-04 -3	Juguetes para niños, montados sobre ruedas (excepto bicicletas) (automóviles a pedal, patinetas, etc.)	760	3 128	4.12	0.40	-	9.7	9.7	303	
899-15-05 -2	Muñecas de toda clase, excepto las de ornamentación o adorno	1 130	6 536	5.78	0.40	-	6.9	6.9	451	
899-15-08	Juguetes eléctricos, con motor propio o de cuerdas, incluso los motores para juguetes	1 157	4 588	3.97	0.40	-	10.1	10.1	463	
899-15-09	Juegos y juguetes n.e.	3 180	14 798	4.65	0.40	-	8.6	8.6	1 273	
899-16-01 -1	Plumas fuente (estilográficas), plumas fuente bolígrafos (Ball-pens) de todas clases de materiales, incluso materiales preciosos o baño de estos metales	177	4 703	26.57	0.05	25.00	0.2	25.2	1 185	